



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Ciencias Económicas
Biblioteca "Alfredo L. Palacios"



Auditoría de compañías de seguros

Wainstein, Mario

1972

Cita APA: Wainstein, M. (1972). Auditoría de compañías de seguros.
Buenos Aires: Universidad de Buenos Aires. Facultad de Ciencias Económicas

Este documento forma parte de la colección de tesis doctorales de la Biblioteca Central "Alfredo L. Palacios".
Su utilización debe ser acompañada por la cita bibliográfica con reconocimiento de la fuente.
Fuente: Biblioteca Digital de la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad de Buenos Aires

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

DUPLICADO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Col 1501
1021

AUDITORIA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

(Tesis)

TESIS
H. 5/12.
WA

Autor: WAINSTEIN MARIO
Nº de Registro: 25.920
Plan D
Fecha: Octubre 1972

INDICE GENERAL

CAPITULOS

	<u>Página</u>
I - Introducción	3
II - La actividad aseguradora del país	5
III - Control interno	64
IV - Programación de la auditoría	73
V - Los principios de contabilidad. Su aplicación en las compañías de seguros	162
VI - Antecedentes extranjeros	175
VII - El dictamen del auditor	211
VIII - Conclusiones y tesis	243

CAPITULO I - INTRODUCCION

La auditoría como actividad profesional independiente, ha adquirido mucha importancia en los últimos decenios. Esta importancia está estrechamente ligada con la creciente complejidad del mundo de los negocios que hace que los inversores y otras partes interesadas, recurran cada vez con mayor frecuencia a los servicios del auditor.

La diversificación de las operaciones comerciales trajo la consiguiente especialización. Así observamos que hay empresas que se dedican al comercio, industria o a la prestación de servicios.

Es evidente que la auditoría de una empresa comercial tiene particularidades que no tiene una auditoría de una empresa industrial o de servicios. Sin embargo ese no sería un problema tan trascendente. Lo que sí trasciende es el hecho de que determinadas actividades están reglamentadas por organismos de gobierno que imponen características especiales a la organización y funcionamiento de cierto tipo de empresas; en nuestro caso objeto de este estudio, las compañías de seguro.

El seguro es como cualquier otro tipo de negocio. Sin embargo el estado lo considera de especial interés y al igual que los bancos y otro tipo de actividades, establece las reglas de su operatoria.

La existencia de reglamentaciones especiales para un tipo de negocio, es común en muchos países. Existen razones de tipo económico, social y político, que impulsan a los gobiernos a intervenir en la marcha de ciertas actividades. Esta intervención se refleja en los estados contables que estas empresas que podríamos denominar reguladas o reglamentadas preparan en comparación con las empresas no reguladas o reglamentadas.

Dentro del consenso general de opiniones y a través de recomendaciones de Asambles y Congresos de profesionales en ciencias económicas, se han aceptado ciertos principios de contabilidad que se denominan generalmente aceptados. El principio básico conocido como el de la "equidad" determina que los estados contables deben ser equitativos para todas las partes que intervienen en la comunidad (directores, gerentes, obreros, proveedores, accionistas, gobierno y público). Esta equidad debe ser medida a la luz de las circunstancias económico políticas, y para que los estados contables basados en este principio puedan ser usados para fijar los derechos e intereses y que sean razonables para todas las partes intervinientes.

La profesión contable ha aceptado en gran medida, que el principio básico de la contabilidad es "la equidad", pero se siguen discutiendo los

principios generales y las múltiples alternativas que se presentan. Sin embargo existe acuerdo unánime sobre muchos aspectos.

El problema que nos preocupa específicamente en el caso de las compañías de seguros, no es su reglamentación comercial, sino sus consecuencias o trascendencia en los estados contables, programación del trabajo del auditor y finalmente su dictamen.

En este trabajo se analizan qué son y cómo funcionan las compañías de seguros, la evaluación de su control interno y la programación de la auditoría. Asimismo, se contemplan los principios de contabilidad y su aplicación en este tipo de negocios, y el dictamen de auditoría que corresponde emitir en estos casos.

El objetivo que se persigue es el de demostrar que la auditoría de una compañía de seguros tiene particularidades especiales y que el dictamen debe explicar claramente que los estados contables de las entidades aseguradoras no se presentan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, indicando el efecto de las discrepancias existentes.

I - IMPORTANCIA

1. Introducción.	6
2. Evolución del negocio asegurador.	9
1. Producción ajustada.	9
2. Pólizas emitidas y sus relaciones respecto del número de entidades aseguradoras.	10
3. Análisis comparativo de la producción y el producto bruto interno.	10
4. Situación económica financiera.	11
5. Algunas reflexiones sobre la situación económico financiera expuesta precedentemente.	15

II - REGIMEN LEGAL

1. Introducción.	16
2. Capacidad jurídica.	16
3. Características de la empresa de seguros.	16
4. Formas jurídicas del asegurador.	17
5. Necesidad y fines del control de la empresa de seguros.	21
6. Formas de control.	21
7. Evolución del control del seguro en la Argentina.	24
8. Constitución y organización de la empresa de seguros.	26
9. Control de funcionamiento.	27
10. Control de la solvencia económica.	28
11. Control en materia de balances.	30
12. Liquidación de la empresa de seguros.	30
13. Régimen de sanciones.	31
14. En Instituto Nacional de Reaseguros.	32

III- REGIMEN CONTABLE

1. Fórmula de balance	36
2. Comentarios.	39

I - IMPORTANCIA

1. Introducción.

Cuando se quiere señalar la importancia de una industria en la economía de un país, se suelen utilizar distintos índices tales como número de compañías existentes, cantidad de personal empleado, volumen físico de producción, monto de ventas, etc. Utilizando índices similares, se pueden realizar análisis sobre la incidencia cuantitativa y cualitativa de las entidades aseguradoras en la economía del país.

Al 31 de diciembre de 1968, existían en funcionamiento 306 entidades aseguradoras discriminadas según su naturaleza jurídica como a continuación se indica(1) :

Sociedades anónimas	186
Sociedades cooperativas y mutualidades	69
Sucursales y Agencias de entidades extranjeras	43
Organismos oficiales	<u>8</u>
	<u>306</u>

Resulta sumamente interesante observar que la producción de primas de todos los ramos del seguro (eventuales y vida) se halla concentrada en la Capital Federal, Provincias de Buenos Aires y Santa Fé.

En los últimos 7 años, estas tres jurisdicciones han contribuido con el 80% del total de la producción del país. Del total de los 770 millones de pesos de producción estimada por el Consejo Nacional de Desarrollo para el año 1967 (incluyendo a la Caja Nacional de Ahorro Postal), el 88 % corresponde a ramos elementales y el 12% restante a rama vida.

La concentración del negocio del seguro en la Capital Federal y Gran Buenos Aires en ramos eventuales se explica fácilmente por la concentración industrial y comercial que existe en el área. Sin embargo no ocurre lo mismo en el ramo vida.

(1) SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION - Memoria Anual correspondiente al año 1968. Capítulo III.

Cifras comparativas de la población argentina y la producción de primas netas de anulaciones y de recargos y adicionales según su distribución geográfica. (1)

Jurisdicción	Población (miles de habitantes)	%	Producción(miles de pesos)		
			Vida	Elementales	Total
Capital Federal	3.082	13,5	51.573,2	271.400,4	322.973,6
Buenos Aires	8.181	35,8	51.085,9	227.611,6	239.597,5
Catamarca	193	0,8	120,8	858,5	979,3
Córdoba	1.967	8,7	5.252,5	42.001,4	47.253,9
Corrientes	580	2,5	832,9	3.197,2	4.030,2
Chaco	613	2,7	2.263,7	6.069,5	8.333,3
Chubut	173	0,8	130,2	5.182,4	5.312,6
Entre Ríos	852	3,7	1.220,3	10.686,5	11.906,8
Formosa	218	1,0	56,3	1.212,5	1.268,8
Jujuy	289	1,3	231,4	2.074,6	2.306,0
La Pampa	162	0,7	247,7	3.893,2	4.140,9
La Rioja	143	0,6	129,6	849,5	979,1
Mendoza	973	4,2	1.637,5	16.181,4	17.818,4
Misiones	479	2,1	611,3	5.505,1	6.116,4
Neuquen	127	0,5	94,9	2.141,3	2.236,2
Río Negro	231	1,0	322,8	4.647,9	4.970,7
Salta	491	2,1	948,5	4.559,1	5.507,7
San Juan	412	1,9	1.542,8	4.029,7	5.572,4
San Luis	187	0,8	125,6	1.988,9	2.114,4
Santa Cruz	61	0,3	49,9	2.671,2	2.721,1
Santa Fé	2.028	8,9	8.689,6	55.904,2	64.593,7
Santiago del Estero	501	2,2	746,2	1.752,8	2.499,0
Tierra del Fuego	8	0,0	5,1	295,2	300,3
Tucumán	907	3,9	2.537,3	7.903,5	10.440,8
Seguros del Exterior	-	-	20,0	37,3	57,3
TOTAL	22.858	100,0	91.376,	682.655,	774.031,

(1) Superintendencia de Seguros de la Nación. ob.cit.

La Capital Federal con un 13,5% de la población del país, aporta el 56,4% de la producción "vida", mientras que Buenos Aires con el 35,8% de la población alcanza el 13,1%. Sigue luego Santa Fé que con el 8,9% de la población, aporta el 9,5% de la producción. Se considera que existen grandes posibilidades de expansión en este tipo de riesgo. La Caja Nacional de Ahorro Postal tiene alrededor del 45% de toda la producción de vida.

2. Evolución del negocio asegurador

1. Producción ajustada

Es ilustrativo el análisis estadístico de la producción de los últimos años. Debido al deterioro del poder adquisitivo de la moneda, la producción de los distintos años no se halla expresada en valores comparables; para poder comparar los datos obtenidos, la producción de los últimos diez años, se ajustó con el índice del nivel de costo de vida en la Capital Federal (1). Los siguientes resultados fueron obtenidos:

(expresado en millones de pesos Ley 18188)

A Ñ O	Producción Valor Nominal	Indice Costo Promedio Julio/Junio	Nivel Vida Ajustado	Produccion			
				Sociedades Argentinas		Sociedades Extranjeras	
				Valor Nominal	Valor Ajustado	Valor Nominal	Valor Ajustado
1958/59	68,13	1.161,17	791,10	62,96	731,07	5,17	60,03
1959/60	101,46	674,47	684,32	94,33	636,23	7,13	48,09
1960/61	140,22	607,28	851,53	131,86	800,76	8,36	50,77
1961/62	186,48	501,98	936,10	176,63	886,65	9,85	49,45
1962/63	219,07	384,24	841,75	207,59	797,64	11,48	44,11
1963/64	259,62	314,95	817,67	247,22	778,62	12,40	39,05
1964/65	355,07	260,16	923,75	338,47	880,56	16,60	43,19
1965/66	489,01	191,54	936,65	466,80	894,11	22,21	42,54
1966/67	679,67	150,34	1021,66	651,28	979,13	28,29	42,53
1967/68 (x)	367,87	118,37	1037,95	844,28	999,37	32,59	38,58

En 1967/68 se excluyó la Caja Nacional de Ahorro Postal - Sección Seguros.-

Hemos agregado al cuadro anterior, la discriminación de la producción entre Sociedades Argentinas y Sociedades extranjeras siguiendo el criterio imperante en la Superintendencia de Seguros de la Nación que normalmente brinda esa información para ilustrar acerca de las características de la actividad aseguradora.

Surge del anterior análisis que las sociedades argentinas crecen con mayor rapidez que las sociedades extranjeras. Así por ejemplo en el período 1958/59 la proporción de la producción por entes extranjeros era del 7,59% llegando a reducirse al 3,72% en el período 1967/68.

(1) Ajustado por el índice del costo del nivel de vida base junio 1970 = 100; Organización Techint - Boletín Informativo N° 179 - Set./Oct.1970.

2. Pólizas emitidas y sus relaciones respecto del número de entidades aseguradoras.

Otras relaciones que se utilizan para medir la importancia de la industria del seguro, la constituyen el número de pólizas que se emiten, promedio de producción de pólizas por entidad y también la prima promedio por póliza.

En el cuadro siguiente hallamos todas esas relaciones que han sido procesadas en valores ajustados al poder adquisitivo de la moneda tomando como base 100 al mes de junio de 1970.

AÑO	Producción Ajustada (en millones de Pesos L.18188)	Cantidad de Entidades	Cantidad de Pólizas (en millones)	Producción Promedio por Entidad (L.18188 millones)	Promedio de Pólizas por	Prima Ajustada por Póliza. (L.18188)
1958/59	791,10	198	1,61	4,00	8.131	491,36
1959/60	634,82	207	1,72	3,07	8.309	369,08
1960/61	851,53	233	1,92	3,65	8.240	443,50
1961/62	936,10	258	2,09	3,63	8.101	447,89
1962/63	841,75	272	2,04	3,09	7.500	412,62
1963/64	817,67	285	2,12	2,87	7.439	385,69
1964/65	923,75	287	2,32	3,22	8.084	398,16
1965/66	936,65	303	2,49	3,09	8.218	376,16
1966/67	102,66	301	2,60	3,39	8.638	392,95
1967/68	1037,95	304	2,72	3,41	8.950	381,60

Observamos que en los últimos 10 años, el número de entidades aseguradoras se incrementó en un 50% mientras que la cantidad de pólizas emitidas en ese mismo período fue más que duplicada. Sin embargo la producción promedio ya sea de entidades o por póliza fue creciendo lentamente, llegando casi al 10% en el período analizado.

La aparición de nuevas compañías no fue acompañada de un aumento proporcional de producción,

3. Análisis comparativo de la producción y el producto bruto interno.

A continuación se resume en un cuadro comparativo el producto bruto interno, la producción de las entidades aseguradoras (producción directa, neta de anulaciones con recargos adicionales) y la relación porcentual entre ambas cifras:

(Expresado en millones de Pesos Ley 18188 a valores corrientes)

AÑO	Producto Bruto Interno (1)	Producción (2)	Relacion Porcentual
1960	9.612	101	1,05%
1961	11.481	140	1,22%
1962	14.116	186	1,32%
1963	17.341	219	1,26%
1964	23.590	259	1,10%
1965	32.428	355	1,09%
1966	40.390	489	1,21%
1967	51.966	680	1,31%
1968	63.463	877	1,38%

Como puede observarse en el cuadro precedente, hay una tendencia ascendente en la participación del seguro dentro de la economía del país.

4. Situación económica financiera:

A continuación se resumen los balances consolidados de todas las entidades aseguradoras del país. No se han efectuado los ajustes técnicos de consolidación por no poseer la información necesaria, debido a que las cuentas a cobrar y a pagar entre entes aseguradores se presentan en grandes totales. Sin embargo se estima que el efecto que ello puede significar no altera básicamente el enfoque ilustrativo que queremos ofrecer, pues la mayor parte de las operaciones en reaseguros se efectúan con el Instituto Nacional de Reaseguros (I N. de R)

Las cifras de las empresas nacionales corresponden a sus ejercicios cerrados en el año 1968 y las cifras de las empresas extranjeras corresponden a sus ejercicios cerrados en el año 1967. Todos los importes están expresados en millones de pesos (ley 18188).

(1) Organización Techint - Boletín Informativo Nº 173-sep/oct.1969,pag.11.

(2) Superintendencia de Seguros de la Nación-Ob.cit. pág.2.

ACTIVOS

E M P R E S A S.

RUBROS	Nacionales	Cooperativas y Mutuales	Organizaciones Oficiales extranjeras	TOTALES	
Disponibilidades	<u>104,18</u>	<u>38,91</u>	<u>4,43</u>	<u>7,17</u>	<u>154,69</u>
Inversiones:					
Títulos públicos de renta	43,09	7,79	32,39	6,80	90,07
Préstamos Hipote- carios	56,61	17,31	11,40	98	86,30
Inmuebles	127,73	20,27	7,02	4,82	159,84
Acciones y deben- tures	16,77	21	3,00	2,51	22,49
Inversiones diversas	18,60	2,91	6,77	66	28,94
Préstamos sobre Pó- lizas vida	<u>7,14</u>	<u>3</u>	<u>77</u>	<u>37</u>	<u>8,31</u>
	<u>269,94</u>	<u>48,52</u>	<u>61,35</u>	<u>16,14</u>	<u>395,95</u>
Entidades aseguradoras:					
	<u>7,95</u>	<u>1,17</u>	<u>52</u>	<u>1,14</u>	<u>10,78</u>
Deudores:					
Premios a cobrar	280,34	56,40	31,80	12,00	380,63
Otros deudores	<u>48,98</u>	<u>9,45</u>	<u>2,37</u>	<u>1,98</u>	<u>62,73</u>
	<u>329,32</u>	<u>65,94</u>	<u>34,12</u>	<u>13,98</u>	<u>443,36</u>
Otros activos	35,99	11,78	1,93	1,04	50,74
Casa				17	17
Pérdidas acumuladas	<u>1,91</u>	<u>52</u>		<u>70</u>	<u>3,13</u>
	<u>749,29</u>	<u>166,84</u>	<u>102,35</u>	<u>40,34</u>	<u>1.058,82</u>

PASIVOS

E M P R E S A S

RUBROS	E M P R E S A S			TOTALES	
	Nacionales	Cooperativas y Mutuales	Organizaciones Oficiales extranjeras		
Capital integrado	52,63	11,05	1,24	1,19	66,11
Reservas para previsión	124,01	29,46	37,79	9,68	200,94
Fondos de amor- tización	2,78	7	13	25	3,23
Compromisos con los asegurados	284,99	81,61	41,88	13,41	421,89
Compromisos con los reaseguradores	81,34	12,42	9,50	5,76	109,02
Otros compromisos	135,01	21,57	4,87	6,16	167,61
Casa Matriz cta.cte.	—			1,10	1,10
Otros rubros del pasivo	30,56	3,27	1,78	1,50	37,11
Saldo utilidad acu- mulado	37,97	7,39	5,16	1,29	51,81
	<u>749,29</u>	<u>166,84</u>	<u>102,35</u>	<u>40,34</u>	<u>1058,82</u>

De los cuadros precedentes se observa que el rubro disponibilidades cubre aproximadamente el 25% de los compromisos con los asegurados y los reaseguradores. Si a las disponibilidades les adicionamos las inversiones (excepto inmuebles) y el rubro deudores, observamos que los compromisos antes mencionados se cubren holgadamente. Financieramente las entidades aseguradoras están en buena posición.

En cuanto a la situación económica cabe indicar que al capital integrado deben adicionársele las reservas de previsión y fondos de amortización que junto con las utilidades acumuladas nos pueden dar una idea de la responsabilidad propia de todas las entidades. En este análisis tenemos que del total del pasivo, aproximadamente el 25% está representado por capitales propios. Como la Superintendencia de Seguros de la Nación está interesada en lograr una mayor responsabilidad de los entes aseguradores no permite la distribución de utilidades más allá de cierto límite (Resolución 2190).

Actualmente está a estudio un proyecto de aumento de los capitales mínimos que se exigirán a las compañías de seguros.

ESTADO CONDENSADO DE RESULTADOS DE TODAS LAS ENTIDADES ASEGURADORAS

(Expresados en millones de pesos Ley 18188.-)

	RAMOS		INVERSIONES OTROS TOTALES	
	Elementales	Vida		
Premios	455	89	—	544
Rentas			46	46
Siniestros pagados	(239)	(34)		(273)
Movimiento Neto de Reservas	216	55	46	317
	133	39	43	215
Gastos explotación	(206)	(12)	(14)	(232)
Gastos producción	(73)	(29)	-	(102)
Intereses y diversos	164	8	7	179
Otros cargos				(13) (13)
	<u>18</u>	<u>6</u>	<u>36</u>	<u>(13) 47</u>

5.- Algunas reflexiones sobre la situación económica financiera expuestas precedentemente.

Observando el estado condensado de resultados de todas las entidades aseguradoras surge claramente que la utilidad neta está dada en gran medida por las inversiones, en nuestro caso el 80%.--

El negocio del seguro comprende la cobertura de riesgos y el producido de las inversiones que surgen de los fondos disponibles de la cobranza de las pólizas. Toda empresa aseguradora evalúa sus posibilidades de inversión teniendo en cuenta los compromisos que debe afrontar.--

Los ingresos por inversiones provienen de:

(Expresado en millones de pesos ley 18188)

Intereses	33
Dividendos	2
Alquileres	<u>11</u>
	<u>46</u>

Las entidades aseguradoras tienen un régimen contable dividido por áreas de responsabilidad. Los dividendos recibidos en acciones, se computan como dividendos recibidos en efectivo.--

Con la información disponible podemos determinar un estado de rendimiento de las inversiones; así tenemos:

(Expresados en millones de pesos ley 18188)

<u>Inversiones</u>	<u>Costo</u>	<u>Rendimiento</u>	<u>Porcentaje</u>
Títulos públicos, préstamos, etc.	213	33	16%
Inmuebles	160	11	7%
Acciones, etc.	<u>22</u>	<u>2</u>	10%
	<u>395</u>	<u>46</u>	

En lo referente a los rubros del estado consolidado, observamos que los siniestros pagados alcanzan al 50% de las primas. Los gastos de producción y explotación inciden en mayor proporción que los siniestros pues representan más del 60% de las primas. En los gastos de producción inciden las comisiones que se abonan a terceros y en los gastos de explotación inciden los sueldos y cargas sociales del personal.--

Lo que antecede permite desde ya percibir algunos de los problemas de interpretación de la información económico-financiera que surgen de la aplicación de las normas vigentes para las compañías de seguros en nuestro país, normas cuyo análisis es el tema central de esta tesis.--

II - REGIMEN LEGAL

1 - Introducción

Sabemos que en el contrato de seguro dos son las partes que se relacionan: el asegurado y el asegurador, requiriéndose además la existencia de un interés asegurable. La existencia de este contrato crea obligaciones para ambas partes: el pago de una contribución o prima por parte del asegurado y el pago de una compensación e indemnización por el asegurador, este último como consecuencia directa de producirse el siniestro, o sea el evento que motiva el daño sujeto a indemnización.

Es obvio que el asegurador, quien asume la obligación de compensar económicamente a cualquiera de los asegurados en el caso de sufrir éstos el daño previsto en el contrato de seguro, debe poseer la capacidad legal para asumir dicha obligación.

2 - Capacidad jurídica

El Código Civil Argentino dice en su artículo 30, que "son personas todos los entes susceptibles de adquirir derechos o contraer obligaciones" y a su vez las divide en personas de existencia visible o física y personas de existencia ideal o jurídica, incluyendo dentro de estas últimas al Estado, las provincias, municipalidades, las corporaciones, sociedades anónimas, bancos, compañías de seguros, entre otras.

Como se observa, el legislador incluye dentro de las personas jurídicas a las compañías de seguros. En la realidad, las personas físicas no pueden ser aseguradores puesto que el contrato de seguro realizado entre dos personas físicas podría ser equiparado a un juego en el que predominaría por completo el factor azar: si el daño previsto no ocurre, la pérdida es soportada por quien paga la prima; si ocurre lo contrario, es decir si el daño se produce, la obligación de resarcirlo caerá sobre quien se comprometió a ello. Este contrato sería asimilable a la fianza onerosa, pero no al contrato de seguro. Lo expresado está respaldado por algo que es básico en el seguro: la existencia de una comunidad económica; es decir un fondo constituido por los aportes de todos los participantes que permite solventar las pérdidas que sufren algunos de ellos, como consecuencia de que el daño previsto se produzca. Es necesario que esta comunidad, a quien se transfiera el riesgo de la persona, lo sea sólo en el sentido económico y no en el jurídico, puesto que en este aspecto hay sólo un responsable y obligado: el asegurador.

3 - Características de la empresa de seguros

Dada la complejidad técnica del seguro y la existencia de una comunidad

económica, se hace necesario que la función de asegurador sólo pueda ser desempeñada por una empresa de envergadura, es decir por un ente organizado y técnicamente especializado que ofrezca condiciones permanentes de estabilidad y potencialidad económica.

La envergadura de este tipo de empresas supone desarrollar al máximo la comunidad económica para que prevalezca la ley de los grandes números en la cual la gran masa de recursos, además de la disponibilidad de un capital social y el auxilio de la transferencia de los riesgos por los coaseguros, dé la máxima capacidad de absorción de los resarcimientos de los siniestros. De esta forma los asegurados se encuentran amparados por la más sólida garantía.

4 - Formas jurídicas del asegurador

Ya hemos visto que la empresa organizada de envergadura es la que más se adapta al cumplimiento del fin del asegurador.

Dos son los principales recursos que sustentan a una empresa de seguros: el capital y el aporte de los asegurados. Quienes aportan el capital y recaudan las primas, conforman la persona del asegurador.

Podemos hacer aquí una primera diferenciación: seguro común o comercial y seguro mutualista. Se encuadra dentro del primero el asegurador que asegura a extraños, siendo su objeto principal la obtención de utilidades. En cambio el asegurador que limita su acción a los propios socios, no persigue beneficios y está encuadrado dentro del derecho civil.

Ambas formas están contempladas en nuestra legislación y de acuerdo con ella el seguro puede ser explotado por alguna de las siguientes formas sociales:

- a) sociedad anónima
- b) cooperativa y mutualidades
- c) empresas del Estado o sociedades mixtas
- d) agencias o sucursales de compañías extranjeras.

Sociedad anónima: como sabemos, la sociedad anónima es una asociación de capitales y no de personas, puesto que los aportes o cuotas sociales que constituyen su capital se hallan representados por acciones transferibles a otras personas.

La constitución de una sociedad anónima hace necesaria la autorización del Gobierno (nacional o provincial) según donde dicha constitución tenga lugar. El motivo de esta autorización inicial por parte del Gobierno y el posterior control sobre su funcionamiento se debe a la necesidad de proteger y velar por los intereses de los inversores y ahorristas, grandes y pequeños, de los cuales obtienen precisamente las sociedades anónimas sus capitales por medio de la suscripción de acciones.

Con referencia particular a las sociedades anónimas de seguros, la alta especialidad técnica de la materia motiva un nuevo tipo de autorización como lo es la que proviene de la inscripción en un registro especial de aseguradores que lleva el órgano oficial de control del seguro. En consecuencia, se requiere una doble autorización oficial inicial para que la sociedad anónima de seguros pueda comenzar a funcionar como tal: la de su constitución, que es federal o provincial, según sea el lugar de su formación, y la de su funcionamiento como asegurador, autorización ésta de carácter nacional.

Los principales requisitos de las sociedades anónimas para su constitución y funcionamiento y entre las que se incluyen las sociedades anónimas de seguros, pueden resumirse en los siguientes: (1):

- 1) debe tener, por lo menos, 10 accionistas
- 2) el capital social o su primera serie, que no baje de un 20 %, debe estar íntegramente suscripto
- 3) el 10% como mínimo de ese capital suscripto debe estar integrado
- 4) la sociedad debe tener un estatuto, que es su carta orgánica fundamental
- 5) el órgano soberano del gobierno social es la Asamblea de accionistas
- 6) el órgano ejecutivo y administrativo es el directorio
- 7) la fiscalización de la sociedad está a cargo de uno o más síndicos, nombrados por la asamblea general de accionistas
- 8) paralelamente al control privado de la sociedad existe un control oficial ejercido por la Inspección General de Personas Jurídicas. En el caso particular de las sociedades anónimas, este control está a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Cooperativas y mutualidades: si bien la sociedad cooperativa es de esencia mutualista, posee características especiales dadas por nuestra legislación, que la sitúan en una posición intermedia entre la sociedad anónima y la sociedad mutual.

Algunos de estos aspectos característicos, dados por la Ley N° 11.388, son los siguientes:

acciones nominativas e indivisibles de igual valor, transferibles sólo con consentimiento del directorio

cada socio no tiene más de un voto, cualquiera fuese el número de sus acciones

no concede ventajas o privilegios a los iniciadores, fundadores y directores

no pueden remunerar a comisión a quienes aporten socios nuevos

de los servicios de la sociedad sólo pueden hacer uso los socios

sólo puede haber un interés muy reducido para retribuir al capital (un punto superior al bancario)

(1) La Ley 19550 de Sociedades Comerciales que entrará en vigencia en octubre de 1972 introduce diversas modificaciones

las utilidades o sobrantes están sometidas al principio denominado de "retorno" es decir se atribuyen a los socios al fin del ejercicio no en función del capital sino del uso de los servicios sociales que hayan hecho.

el órgano soberano es también la asamblea de accionistas y cuando sus socios pasan de 10.000, la asamblea es de segundo grado, es decir se eligen delegados para asistir a la asamblea social.

La diferencia principal entre la cooperativa de seguros y la mutual radica en que en la primera el hecho de incorporarse socios no los convierte en asegurados, pues para ello tienen que contratar con la sociedad, es decir realizar expresamente el contrato de seguro. En cambio, en la mutualidad, el contrato social y el de seguro son simultáneos, y realizar uno de ellos implica realizar el otro.

Empresas del Estado o sociedades mixtas: en nuestro país existen empresas estatales de orden federal y especialmente de orden provincial dedicadas a la rama del seguro. Entre las primeras contamos a la Caja Nacional de Ahorro Postal. Originariamente era una institución de ahorro. Posteriormente comenzó a cubrir los seguros colectivos de vida de los empleados públicos. Luego se extendió a los seguros de vida, individuales, combinados con ahorro, o colectivos de empleados y obreros privados. Además, seguros de daños, de automotores del Estado o los afectados a servicios del mismo, el seguro de garantía (por la fianza que la Ley de Contabilidad de la Administración Pública le exige a ciertos funcionarios), y los de incendio, relacionados con préstamos para vivienda bajo planes de ahorro. Más tarde la Caja incorporó el seguro de automóviles a terceros, cubriendo riesgos de daños a socios del Automóvil Club Argentino.

Varios son en el orden provincial los institutos que explotan el seguro comercial. Entre ellos podemos citar los siguientes: Caja Popular de Ahorro de Córdoba, Instituto Autárquico Provincial del Seguro (Entre Ríos), Departamento de Seguros de la Caja Popular de Ahorro de Tucumán.

Otras empresas estatales dedicadas a cubrir riesgos específicos son, entre otras, la de Seguro Aeronáutico y el Instituto Nacional de Reaseguros, creado este último por la ley 14.152 en el año 1952, en reemplazo del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros, que venía funcionando desde el año 1947.

Las empresas estatales de seguro tienen autonomía funcional y financiera con relación al Estado, a los efectos de poder operar con el mecanismo asegurador a su cargo y estar dotado de la especialización técnica necesaria para su funcionamiento.

Agencias o sucursales de compañías extranjeras: la sociedad anónima, por ser una asociación de capitales, no tiene, en principio, una verdadera nacio-

nalidad, o en última instancia ésta estará dada por su radicación jurídica, es decir por el hecho de constituirse conforme con las normas vigentes en el país y sujetarse a sus leyes.

El artículo 1º de la Ley 12.988 de creación del Instituto Mixto Argentino de Reaseguros establece que se consideran compañías argentinas con capital y dirección radicados en el país " a las que tengan su capital social re presentado por acciones o cuotas nominales y sean titulares de tres quintos de las mismas ciudadanos argentinos . Igual proporción se requiere para la composición del Directorio.

La Ley mencionada dispone además, en su artículo 2, que "queda prohibido asegurar en el extranjero a personas, bienes o cualquier interés asegurable de jurisdicción nacional". El quebrantamiento de esta norma hace posible al asegurado de una multa de hasta 25 veces el monto de la prima aplicable para el Poder Ejecutivo y apelable ante la Cámara Federal de la Capital.

~~Cabe destacar~~ que: ...: está legalmente permitido a las compañías de seguros extranjeras establecer en nuestro país agencias y sucursales, quedando éstas sometidas a las leyes locales, debiendo en consecuencia inscribirse en el Registro de la Superintendencia de Seguros y cumplir con los demás requisitos de las empresas aseguradoras nacionales.

Tanto las agencias como las sucursales de las compañías extranjeras deben poseer poderes suficientes de sus mandantes como también patrimonios independientes que permitan su evolución en el ámbito asegurador del país.

En lo que respecta a la forma social, debe tratarse de representaciones de casas matrices cuyas formas sociales correspondan, a su vez, a las que nuestra legislación admite para ser aseguradores. Pero, a pesar de no establecer lo expresamente la ley, el sometimiento de las sucursales a la ley local debe ser en las condiciones similares a las sociedades anónimas, aún cuando estas representaciones tengan el carácter de cooperativas o mutuales extranjeras.

Importantes son las diferencias que surgen como consecuencia de la nacionalidad del asegurador. Entre ellas encontramos las siguientes:

En materia de reaseguros: las sociedades argentinas tienen la obligación de ceder al INDER la totalidad del excedente de su propia retención, atento al ejercicio del monopolio del reaseguro instituido a favor del reasegurador oficial (artículo 4º del Estatuto Orgánico del INDER - Decreto Nº 10.073/53).

Las sociedades extranjeras deben ceder al INDER, a comisiones originales de adquisición, el 30% de todos los riesgos generales y personales que contraten en el país (ídem artículo 15º).

En materia de privilegios aseguradores:

- a) deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas los intereses asegurables de la Nación, provincias, municipalidades, o las entidades concesionarias o permisionarias por decisión oficial de cualquier explotación (idem artículo 3°).
- b) deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas los riesgos de transporte a la República, cuando éstos sean por cuenta de quien los reciba, o los que salgan del país, cuando lo sean por cuenta de quien los remita. Ciertas excepciones se introdujeron en materia de seguro de transporte especialmente en importaciones y exportaciones.

5 - Necesidad y fines del control de la empresa de seguros

Dadas las singulares características del contrato de seguro por las cuales, a la obligación del asegurado del pago de una prima presente se contrapone la obligación del asegurador de ofrecer una prestación diferida representada por una promesa de pago en un futuro indeterminado, para el caso en que el siniestro se produzca, se hace necesaria la existencia de un mecanismo de control a los efectos de brindar al asegurado la garantía suficiente de que el asegurador cumplirá oportunamente con la obligación que contrajo.

El objeto de este control es de carácter técnico y económico, por cuanto procura, por una parte, que el plan de seguros ofrecido públicamente esté científicamente determinado (en cuanto a condiciones de cobertura y tarifación) y por la otra, que la comunidad económica resultante de las primas recaudadas y que constituye el mecanismo indemnizatorio del seguro, permita mantener el grado necesario de liquidez y rentabilidad como para garantizar el cumplimiento de la contraprestación prometida (pago de la indemnización) cuando el siniestro objeto del contrato de seguro se produzca.

6 - Formas de control

Básicamente se distinguen dos formas de control en la actividad aseguradora: control estatal y control privado.

1) Control privado: sindicatura y auditoría. El control autónomo o privado está impuesto por la ley para las sociedades anónimas, y ello en protección del accionista o socio. Este control legal se ejerce por medio de la sindicatura, que puede ser unipersonal o bien estar desempeñada por varias personas. La sindicatura tiene su origen en la asamblea de accionistas, La asamblea elige al directorio que gobernará y administrará la sociedad, y al o a los síndicos que controlarán la gestión del directorio.

Por otra parte, la auditoría externa, llevada a cabo generalmente por estudios de profesionales especializados, es otra forma de control privado. Por medio de ella se analiza la gestión económica de la empresa, análisis éste que por estar realizado por profesionales independientes, sin ninguna rela-

ción con la empresa, resulta una garantía adicional tanto para los accionistas como para los terceros que contrata con ella (en nuestro caso, los asegurados).

En nuestro país existen disposiciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas, basadas en el Decreto-Ley 5103/45 por las cuales se establece la obligatoriedad de la aplicación de normas de auditoría en casos específicos. Así, en la resolución del 25 de junio de 1969 el Consejo Profesional dispuso que cuando un profesional debe dictaminar sobre estados contables pertenecientes a empresas a los efectos fiscales o administrativos o bien con destino a ser presentados a cualquier entidad bancaria y financiera, oficial y privada, y "cuyas operaciones anuales (ventas) y/o servicios superen a m\$ n 300.000.000 o su capital expresado en la cuenta capital alcance a m\$ n 150.000.000, aplicará obligatoriamente como mínimo las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aprobada por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad". "Esta disposición será aplicable también a las empresas que coticen sus acciones de capital en las Bolsas de Comercio cualesquiera sea su capital o monto de ventas y/o servicios".

2) Control estatal: Ya hemos dicho, al referirnos a las formas jurídicas del asegurador, que las sociedades anónimas necesitan para constituirse la correspondiente autorización gubernamental (nacional o provincial). Esto es lo que podríamos llamar "control jurídico". Por otra parte, las sociedades anónimas de seguros requieren, además, para su constitución, un "control técnico", es decir que la sociedad debe reunir ciertos requisitos específicos para actuar como aseguradora e inscribirse en el órgano federal de control del seguro.

El control jurídico, tanto en la etapa de constitución como de funcionamiento, está, en nuestro país, a cargo de la Inspección General de Personas Jurídicas, del Registro de Cooperativas y de la Dirección de Mutualidades, según se trate, respectivamente, de sociedades anónimas, cooperativas o mutualidades.

Por su parte, el control técnico o específico de las empresas de seguros está ejercido con carácter general por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Existe al margen de lo expresado, otra especie de control en las sociedades anónimas: la publicidad. Estas sociedades deben publicar sus balances anuales en el Boletín Oficial, con lo cual se garantiza el conocimiento de los estados económico-financieros.

3) Algunos antecedentes y consideraciones relacionados con el control estatal: Hace poco más de cinco siglos que se dictaron, en España,

las primeras normas legales regulatorias de la relación jurídica generada por las operaciones de seguros, que por entonces recién aparecían en la escena económica con las características básicas que hoy las definen.

En la actualidad, la función que cumple el seguro privado tiene una preyección tan trascendente, tanto en el campo económico como en el social, que resulta inevitable que el Estado moderno, cualquiera sea su concepción política y económica tenga algún grado de intervención en el proceso de su desarrollo. La discusión y el problema radica en establecer el conveniente grado de intervención del Estado, frente a las empresas privadas.

Podemos clasificar las alternativas posibles de intervención del Estado teniendo en cuenta los fines y medios utilizados, de la siguiente forma:

Por vía de la fiscalización:

- a) Directa de índole técnica en general. En nuestro país como ya se mencionó se lleva a cabo por medio de la Superintendencia de Seguros, - la cual tiene intervención en todo lo relacionado a autorización y - funcionamiento de las entidades aseguradoras, básicamente en aspectos jurídicos, de técnica aseguradora y de equidad, en relación con el - contrato; y aspectos económico-financieros y contables, en relación con la empresa. Esta intervención tiene por objeto garantizar la aptitud y buen funcionamiento de la entidad aseguradora y además el equilibrio que debe existir en los términos del contrato.
- b) Indirecta, de índole económica en particular, que tiene por objeto - la canalización de las inversiones de las reservas hacia determinados objetivos.

En cambio cuando el Estado persigue a través de la política de inversiones, su aprovechamiento para fines ajenos a los intereses del seguro, es donde se plantea el primer problema, pues es muy probable - que de este modo deje de observarse alguno de los objetivos mencionados de una buena política de inversiones, perjudicándose así a la economía aseguradora.

Por vía de la actuación aseguradora o reaseguradora:

Por medio de órganos administrativos o por empresas descentralizadas del estado. Esta intervención puede realizarse:

- a) En monopolio, en todas o algunas ramas del seguro, o en el reaseguro.
El monopolio estatal absoluto, únicamente se da en estructuras políticas totalmente socialistas. Sin embargo puede darse distintos grados de monopolio, como en la República Argentina, donde el Instituto Nacional de Reasegurados ejerce la actividad reaseguradora bajo un régimen de monopolio.
- b) En concurrencia privilegiada frente a las empresas privadas; sería en -- nuestro caso, la actuación como aseguradora de la Caja Nacional de Aho-- rro Postal.

c) En competencia de mercado, sin privilegios, con las empresas. En ambos casos, b) y c) se considera que la presencia aseguradora oficial en distintos grados ~~ejercer~~ ejercería una función reguladora en la medida que fallaran los correctivos y estímulos naturales de la competencia entre aseguradores privados.

d) En forma complementaria, cubriendo sólo formas de seguridad social, quedando librado a la empresa privada el ejercicio del seguro, se daría así efectividad al principio de que el estado sólo debería realizar por sí mismo aquello que no puedan hacer los particulares.

Ahora bien, en este aspecto se plantea en primer lugar el problema de establecer cual es la separación razonable entre la seguridad social (campo estatal) y el seguro propiamente dicho (campo privado), dado que el límite entre ambos conceptos suele ser confuso en algunas formas del seguro (seguros de personas, como ciertos seguros de accidente y colectivos, y algunos de orden patrimonial vinculados a la relación laboral), donde el aspecto social es aceptado.

No cabe duda de que la seguridad social debe ser completa y orgánica, en el sentido de que debe existir por lo menos, una cobertura idónea para cada necesidad social verificada; pero ello no significa que dichas coberturas deban integrarse todas en un mismo régimen de gestión y administración. En efecto, una vez legislados los aspectos básicos de las prestaciones y dados los elementos compulsivos del sistema que correspondan, según la naturaleza del bien social que se quiera proteger, surge la controversia de la determinación del grado de aprovechamiento posible del seguro privado.

Es evidente que con relación a la intervención del estado en carácter de asegurador y reasegurador, existen opiniones divergentes en cuanto a la conveniencia y necesidad de dicha intervención y los distintos grados en que la misma debe realizarse.

7- Evolución del control del seguro en la Argentina

El régimen legal del control de la actividad aseguradora data del año 1938, cuando mediante la sanción de la ley 11.672, se crea la Superintendencia de Seguros de la Nación, complementada luego mediante decreto reglamentario N° 23.350/39.

Otras leyes, decretos y resoluciones completan el régimen legal del control del seguro. Así, entre otros, encontramos los siguientes: Decreto N° 61.138/40 (Reglamentación del Consejo Consultivo de la Superintendencia); Decreto N° 67.185/40 (sobre inscripción de sucursales o agencias de compañías extranjeras); Decreto N° 100.593/41 (sobre remisión de balances a los boletines oficiales); Decreto N° 15.846/48 (referido a las facultades de inspección e información de la Superintendencia); Ley N° 12.988 (crea, en el año 1947, el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros); Ley N° 14.152, (que sustituyó a la

anterior, transformando el Instituto Mixto en Instituto Nacional de Reasegu-
ros- INDER). También se dictaron decretos de ordenamiento y reglamentación
de estos textos, entre los que se encuentran normas complementarias sobre -
el régimen de las empresas y su control, tales como el Decreto Nº 10.073/53
que estableció el Estatuto Orgánico del INDER, y el Dec. 10.307/53, que reor-
denó el texto de la ley 12.988 y aprobó su nuevo reglamento.

Pasaremos a continuación a esbozar las principales disposiciones refe-
ridas al cuerpo legal al que hemos hecho mención.

La Superintendencia de Seguros de la Nación

Estructura administrativa: La Ley 11.672, edición 1943, artículo 150 -
t.s.1962) en su punto 2º, establece que "la Superintendencia de Seguros de -
la Nación es una entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Econo-
mía... cuya función es el control de los aseguradores en todo lo relaciona-
do con su régimen económico y técnico. A ese efecto fiscalizará y podrá ob-
jetar la organización, funcionamiento, solvencia y liquidación de las socie-
dades de seguros privadas, estatales y mixtas, y en especial los planes, --
primas y modelos de contratos que aquellas formulen, los balances, el regi-
men y conducta de los intermediarios y la publicidad o propaganda del segu-
ro en general".

La Superintendencia está dirigida por un funcionario con el título de
Superintendente de Seguros quien "tendrá bajo su dependencia al personal -
técnico y administrativo necesario para el cumplimiento de sus funciones,
debiendo el primero integrarse con actuarios, diplomados en ciencias econó-
micas y contadores públicos". (punto 3º, art. 150 Ley 11.672 - t.s. 1962).

El Consejo consultivo: El Superintendente actúa asistido por un Consejo
Consultivo, integrado por cinco miembros elegidos por el Poder Ejecutivo a
propuesta de los aseguradores, siendo sus funciones de mero asesoramiento,
puesto que quien en definitiva resuelve es el Superintendente. No obstante
es obligación del Superintendente consultar al Consejo con referencia a los
siguientes temas:

- a) proyectos de leyes, decretos o reglamentos que deban cumplir las entida-
des aseguradoras y los intermediarios;
- b) reglas referentes a la contabilidad de las empresas;
- c) pólizas uniformes y tarifas;
- d) la cuota de contribución a la cuenta especial de Superintendencia
- e) infracciones graves al régimen legal, por parte de los aseguradores.

Ámbito de aplicación: EL PUNTO 4 de la ley que tratamos establece que
"quedan sometidas a las disposiciones de este ordenamiento las sociedades
nacionales o extranjeras que operen en seguros o reaseguros por cuenta pro-
pia de terceros".

El carácter federal del control del seguro resulta con lo expresado

por el artículo 1º del Decreto 23.350/39, reglamentario de la ley 11.672, por el cual" están obligadas a cumplir las disposiciones del "Régimen legal de Superintendencia de seguros".....las entidades tanto nacionales como ex tranjeras, que realicen cualquier género de operaciones de seguros en el te rritorio de la República, ya sean sociedades anónimas, cooperativas, socie dades de seguros mutuos, mutualidades de seguros, personas o sociedades de cualquier otra naturaleza jurídica. Dichas entidades deberán dedicarse, en forma exclusiva, a operar en seguros y a administrar los bienes en que ten gan invertidos el capital y las reservas, pudiendo otorgar fianzas a garan tizar obligaciones de terceros solamente cuando configuren económica y téc nicamente operaciones de seguros aprobados (Decreto Nº 7.607/61.)

Recursos de la Superintendencia:La organización administrativa de la Superintendencia se sustenta financieramente con los fondos de la cuenta es pecial "Superintendencia de Seguros". Así, el punto 1º del artículo 150 de la ley 11.672 dice que la cuenta mencionada "se acreditará con el producido de la cuota anual que fije el Poder Ejecutivo, como contribución de las en tidades que realicen operaciones de seguros, a los gastos de funcionamiento de la Superintendencia, cuota que no podrá exceder de....."

8 - Constitución y organización de la empresa de seguros

Como ya hemos comentado, existe en nuestro país una doble autorización para la constitución y funcionamiento de las sociedades de seguros: una de orden jurídico o genérico(Inspección General de Personas Jurídicas) y otra de orden específico(Superintendencia de Seguros). Así surge del artículo Nº 7 del Decreto 23.350/39:"La personería jurídica reconocida por el Poder Eje cutivo Nacional o por los Gobiernos Provinciales, no implica, por sí sola, autorización para realizar oeraciones de seguros. Sólo da derecho a la en tidad para usar la designación de "compañía, sociedad, cooperativa o mutua lidad de seguros o aseguradora" u otra expresión similar en los trámites - que debe realizar ante la Superintendencia, a fin de solicitar la correspon diente autorizacion e inscripción para operar en seguros".

Por su parte, el artículo 8 del mismo decreto agrega que "toda entidad para poder realizar operaciones de seguro, deberá obtener previamente la au torización de la Superintendencia, la que está facultada para denegarla, o para suspenderla una vez otorgada cuando compruebe que la entidad no cum ple en tiempo y forma las obligaciones legales o reglamentarias que la com prenden, asi del estudio de sus antecedentes resultare que no se halla, e conómica a técnicamente, en condiciones de operar en seguros. La Superinten dencia inscribirá en el "Registro de Entidades de Seguros" a las entidades que haya autorizado a operar, publicando en el "Boletín Oficial" la resolu ción correspondiente".

. La ley 12.988 establece que la creación o establecimiento del asegura-

dor sólo puede hacerse "después de oír al Instituto Nacional de Reaseguros que deberá informarle, en cada caso, si la creación o establecimiento de que se trate, es requerida por las necesidades comprobadas de la plaza".

Este control del mercado asegurador se lleva a cabo a los efectos de constatar el grado de saturación de la plaza, a fin de establecer la conveniencia o no de la instalación de nuevas entidades aseguradoras.

Entre otras disposiciones de la ley 11.672 y de su decreto reglamentario que podemos citar y que se refieren a la constitución de la empresa aseguradora, encontramos la del punto 8 de la referida ley que obliga a las sociedades de seguro a presentar a la Superintendencia, con un mínimo de 15 días de anticipación a su comienzo, los planes de seguros, fundamentos técnicos y tarifas que se proponga aplicar, a la vez que se indica que no pueden comenzar sus operaciones sin estar inscriptas en el Registro (punto 19)

Finalmente, podemos citar el artículo 4 del decreto reglamentario, que establece que "oportunamente, la Superintendencia dictaminará sobre la estructura y organización de la entidad a constituirse, principalmente en lo que respecta a su régimen administrativo, económico y financiero, bases técnicas, planes, pólizas, tarifas, tablas, cálculos de reserva, etc. a cuyo efecto solicitará todos los informes, antecedentes y aclaraciones que crea necesario. En este dictamen, la Superintendencia apreciará las demás circunstancias de interés público que medien para conceder o denegar lo solicitado como también las condiciones de responsabilidad y seriedad de los organizadores y demás autoridades de la entidad".

9 - Control de Funcionamiento

Las facultades del control de funcionamiento de las empresas de seguros están asignadas por la ley a la Superintendencia, quedando sólo a la Inspección de Personas Jurídicas la función de "informar al Poder Ejecutivo en los casos de solicitud de personería jurídica, y enviar sus inspectores a las asambleas al solo fin de vigilar el regular funcionamiento del acto, y la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias según lo establece el punto 6 de la ley 11.672, el cual agrega en su última parte que "el requerimiento de balances e informes de cualquier clase a las sociedades en funcionamiento, así como el examen de los libros y demás documentos y correspondencia, serán del resorte exclusivo de la Superintendencia."

Por su parte, el punto 7 dice que "la Superintendencia exigirá..... el cumplimiento estricto de las disposiciones administrativas vigentes y de aquellas del mismo carácter que considere oportuno dictar en lo sucesivo para las sociedades de seguros....."

En lo que hace a la eficiencia técnica, el control de "los planes de -

seguro, tarifas, modelos de contratos"(punto 2) se manifiesta en el punto 8 a través de la obligación de los aseguradores de poner en conocimiento de la Superintendencia con 15 días de anticipación el comienzo de los planes de seguro, los modelos de las pólizas, sus fundamentos técnicos y las tarifas especificadas detalladamente.

Otras normas relativas al control de funcionamiento son las contenidas en el artículo 14 del decreto reglamentario, el cual expresa textualmente: "la solicitud de explotación de nuevos ramos, implantación o modificación de planes, reglamentos, pólizas, tablas y métodos para calcular las reservas, valores garantizados de pólizas, sistemas de participación de los asegurados en las utilidades o fondos de acumulación, será presentada por la entidad con una anticipación mínima de 15 días a la fecha en que se proponga aplicar los, en la forma que la Superintendencia disponga, acompañada de los elementos de juicio y demás recaudos que exija la misma....La Superintendencia controlará permanentemente el desenvolvimiento de esos planes, para verificar - que se cumplan las condiciones previstas, pudiendo formular en cualquier momento las observaciones del caso, fijando los plazos dentro de los cuales deben efectuarse las modificaciones o ajustes que correspondan. En casos justificados, la Superintendencia estará facultada para modificar el plazo fijado

10 - Control de la solvencia económica

1) Capitales mínimos: toda empresa aseguradora, dada la magnitud de la misma debe estar dotada de un capital mínimo inicial, Ese capital mínimo se modifica a través de nuevas normas legales que dicta la Superintendencia de Seguros.

2) Régimen de reservas: las reservas representan el instrumento y garantía básica del correcto cumplimiento de las obligaciones del asegurador.

Es necesario distinguir dos tipos de reservas: sociales y técnicas.

Con respecto a las primeras, el artículo 363 del Código de Comercio establece, al referirse a las sociedades anónimas, que "de las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad deberá separarse un 2%, por lo menos, para constituir un fondo de reserva hasta que alcance un mínimo del 10% del capital social". La ley 19.550 modificó estos porcentajes.

Son también comunes, dentro de las reservas sociales, las reservas estatutarias - de carácter obligatorio para la sociedad - o reservas extraordinarias votadas por la asamblea de accionistas con fines determinados.

Con referencia a las reservas técnicas, específicas de las empresas aseguradoras, existen disposiciones legales, como las contenidas en el punto 10 de la ley 11.672: "Las reservas matemáticas en el ramo de seguros de vida y las reservas para riesgos en curso de los demás ramos se constituirán sin deducción alguna, de manera que aseguren el cumplimiento de las obligaciones de las cuales son contrapartida.

Además y también referido a las reservas técnicas, expresa el punto 15 de la ley que "si una sociedad ha perdido parte de sus reservas matemáticas o de riesgos en curso; si su constitución adolece de un déficit por error de cálculo u otra causa, o por desvalorización evidente de sus inversiones, esa sociedad deberá aplicar al terminar el ejercicio corriente la parte de su capital o reservas legales o facultativas, para completar sus reservas matemáticas o de riesgos en curso".

De todo lo expuesto en este punto surge claramente que la Superintendencia ejerce en todo momento el control directo sobre los procedimientos y cuantía para la constitución de las reservas de las empresas aseguradoras.

3) Régimen de inversiones: Las reservas técnicas deben quedar representadas por diversos valores de inversión que signifiquen solidez, liquidez y rentabilidad para el asegurador.

El régimen legal, en la parte final del punto 10, prevé que las reservas técnicas se inviertan y que la Superintendencia verifique "que las inversiones representen siempre valores equivalentes."

El artículo 15 del decreto reglamentario contiene las normas sobre inversiones a que se han de someter las sociedades de seguros, y así establece que las mismas "invertirán sus reservas matemáticas, técnicas, suplementarias, las correspondientes a los fondos de acumulación y siniestros pendientes y los depósitos de reservas en garantía retenidos a los cesionarios una vez deducidos el dinero en efectivo, los depósitos bancarios, los préstamos a los asegurados, las primas vencidas a cobrar y fracciones de primas a vencer (Sección Vida) y los depósitos de reservas en garantía retenidos por las compañías cedentes, únicamente en los siguientes bienes; prefiriéndose siempre los que supongan mayor liquidez y suficiente rentabilidad y garantía:

- a) Fondos públicos de o garantizados por la Nación.
- b) Fondos públicos de o garantizados por las provincias o municipalidades.
- c) Títulos públicos de países extranjeros.
- d) Obligaciones o de entures con garantía especial, en primer grado, o con garantía flotante siempre que, en ambos casos, los bienes afectados estén radicados en el país.
- e) Préstamos hipotecarios, en primer grado, sobre inmuebles situados en la República Argentina.
- f) Inmuebles situados en la República Argentina.
- g) Acciones de sociedades anónimas, constituidas en la República Argentina.
- h) Préstamos garantizados con títulos, obligaciones, de entures y acciones indicadas precedentemente."

Existen resoluciones de la Superintendencia que condicionan a determinados porcentajes de inversión las decisiones de las empresas de seguro.

11- Control en materia de balances

Las normas específicas de ~~control de~~ balances de sociedades de seguros por parte de la Superintendencia están contenidas, entre otras, en los artículos 17 al 23 del Decreto 23.350/39 y el artículo 16 de la ley 11.672. Entre ellas podemos extractar las siguientes: "Las sociedades que emitan pólizas de vida presentarán anualmente a la Superintendencia de Seguros, con una anticipación no menor de treinta días a la asamblea ordinaria que deba considerar - los, los documentos que se expresan a continuación:

- 1º Una memoria general demostrativa de la marcha y situación económica y financiera.
- 2º Un estado demostrativo:
 - a) del monto de la cartera al inicio y terminación del ejercicio;
 - b) del monto de los nuevos seguros efectuados;
 - c) de las primas cobradas de primer año y de renovación;
 - d) de los siniestros pagados, especificando los que correspondan a riesgos de primer año y si por muerte, invalidez y otra causa;
 - e) de los siniestros pendientes de pago;
 - f) de la caducidad operada, especificando lo correspondiente al negocio con una prima anual pagada o menos;
 - g) del importe de los rescates abonados;
 - h) de las pólizas vencidas por expiración de contrato;
 - i) de las clasificaciones de las pólizas según su plan de emisión.
- 3º Otro estado demostrativo de los intereses y rentas, devengados por cada categoría de bienes representativas de sus reservas matemáticas, legales o facultativas y de su capital, y demás datos técnicos que exija la Superintendencia.
- 4º Un inventario y balance general del activo y pasivo con su correspondiente estado de ganancias y pérdidas y planillas complementarias de acuerdo al formulario que establezca la Superintendencia de Seguros.
- 5º El informe del síndico (punto 16 - ley 11.672).

En lo que respecta a la publicación, dice el artículo 20 del decreto reglamentario: "Tratándose de sociedades establecidas en la Capital Federal, uno de los ejemplares (de balance) será remitido por la Superintendencia a la Administración del Boletín Oficial, quien a más tardar dentro de los quince días de su recepción procederá a publicarlo durante tres días consecutivos."

12- Liquidación de la empresa de seguros

El control de la Superintendencia debe estar encaminado a vigilar el mantenimiento en los niveles debidos de las reservas técnicas en las compañías de seguros, que deben ser completadas ante cualquier disminución, así como la correcta aplicación y sostenimiento de las inversiones, que son su contrapartida efectiva y concreta para garantizar las obligaciones con los asegurados.

Es oportuno transcribir aquí lo expresado por el punto 15 de la ley 11.672 "La Superintendencia velará por el estricto cumplimiento del artículo 369 del Código de Comercio y considerará que no llegado el caso previsto en él, aún cuando la pérdida parcial del capital no se exprese en el balance, si esas — pérdidas resultan del estudio de la solvencia de la sociedad según el estado real de sus operaciones, que debe practicar cuando menos una vez al año para cada una de las sociedades inscriptas en el registro."

Por su parte, el artículo 369 del Código de Comercio dice: " Luego que los directores o administradores se cercioren de que el capital social ha sufrido una pérdida de cincuenta por ciento, tienen obligación de declararlo ante el Tribunal de Comercio respectivo, publicando su declaración en los diarios de la localidad; Si la pérdida es de setenta y cinco por ciento, la sociedad se considerará disuelta "ipso jure", y los directores serán responsables, personal y solidariamente, hacia los terceros, de todas las obligaciones que hayan contraído después que la existencia de ese déficit haya llegado o debido llegar a su noticia"

Si la liquidación de la empresa aseguradora fuera inevitable, es la Superintendencia la que debe intervenir, según lo establece el punto 2 de la ley 11.672 y así lo menciona expresamente el artículo 24 del Decreto 23.350/39 — cuando dice: "Respecto de las sociedades en estado de liquidación judicial, la Superintendencia ejercerá las funciones que le son propias de acuerdo al punto 2 de su régimen legal y por medio del Agente Fiscal que corresponda solicitará al Juez las medidas que sean pertinentes."

13 - Régimen de sanciones

Al respecto expresa el punto 17 de la ley 11.672: "La Superintendencia de Seguros queda autorizada a dictar las providencias necesarias para hacer efectivas las disposiciones de este ordenamiento y las que en adelante se emitan. Las actuaciones originadas por hechos controvertidos entre la Superintendencia y una sociedad, serán abiertas a prueba por el término indispensable. De la resolución que dicte la Superintendencia podrá recurrirse ante el Ministerio de Economía (Artículo 16, Decreto N° 108.295)."

En el ejercicio del control, la Superintendencia puede advertir contra—verciones a normas legales o reglamentarias del régimen del asegurador o irregularidades.

Si la presunta irregularidad constituyese delito a juicio de la Superintendencia, ésta deberá elevar los antecedentes al fiscal (punto 13, último párrafo). Si considera que la infracción (en el caso, el no acatamiento de sus observaciones por la sociedad) es grave, puede apercibirla o requerir al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Justicia, que se cancele temporarily o definitivamente su autorización para funcionar, previo a lo cual el posible sancionado puede pedir que se siga al Consejo Consultivo (punto 14).

Además, para el supuesto especial de infracciones al capítulo de primas y reservas matemáticas puras, la Superintendencia puede intimar a la sociedad para que reconstituya las reservas y en su defecto, ordenarle que se abstenga de celebrar nuevos seguros y elevar las actuaciones con el correspondiente informe al Ministerio de Hacienda para su pase al de Justicia, a fines del retiro de la personería jurídica (punto 12). Finalmente para el caso de que se incurriese en la pérdida de capital del artículo 369 del Código de Comercio o de sus reservas que la colocaran en igual situación, debe intimarla para que obre en consecuencia de inmediato (punto 15)

14 - El Instituto Nacional de Reaseguros

En 1946, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto N° 15.345, por el que se creó el Instituto Mixto Argentino de Reaseguros (IMAR), "entidad autárquica personalizada para la organización mixta del control y distribución del reaseguro argentino". Su organización final se concretó en 1947 por Ley N° 12.988.

Hasta ese momento, el reaseguro se realizaba a través de compañías privadas, fundamentalmente extranjeras, (en especial británicas), las que ejercían un monopolio de hecho e impedían así a las compañías argentinas desenvolver su propia política aseguradora. Dichas compañías cedían las porciones que no podían retener sobre cada operación a entidades del exterior, sin ofrecer la posibilidad del negocio a las demás entidades de plaza.

De este modo, la capacidad de retención de la plaza no era utilizada eficazmente, no se aprovechaba al máximo la posibilidad de participación de las compañías locales en los riesgos del país. Se producía, además de la limitación del desarrollo futuro de las entidades nacionales, un importante drenaje de divisas hacia el exterior. Es interesante señalar que antes de la estructuración del régimen se colocaba en el extranjero aproximadamente el 44% de las primas de reaseguros; en la actualidad el egreso neto representa sólo el 13% de ellas. Ese 44% hubiera significado para el ejercicio cerrado en 1969, una salida de alrededor de 16.000 millones de pesos moneda nacional.

Sobre la base del IMAR, se creó por ley N° 14.152, del año 1952, el "Instituto Nacional de Reaseguros" (INDER), de naturaleza exclusivamente estatal. Su objetivo principal, al igual que el de su antecedente, es fortificar el mercado operando en reaseguros, a cuyo efecto se establece en su beneficio el monopolio, prohibiéndose la posibilidad de asegurar directamente en el extranjero a personas y bienes radicados en el país y disponiendo que determinados seguros fueran realizados exclusivamente en las entidades definidas como argentinas.

El INDER continuó en el cumplimiento de su objeto básicamente con los elementos utilizados por IMAR. Mediante la creación de fondos nacionales en cada ramo de seguro a los cuales se han asociado todas las entidades en plaza, la capacidad de absorción de la misma es utilizada plenamente, no realizando

cesiones al exterior hasta colmadas las posibilidades en el país, conforme con los principios económicos y técnicos vigentes, lo cual permite retener el mayor riesgo posible.

Por otra parte, la relativa desventaja de los aseguradores nacionales se eliminó al ser las entidades extranjeras reemplazadas en su función reaseguradora por el INDER, quedando limitada así la actuación de las mencionadas compañías extranjeras a su función de aseguradoras, en el mismo nivel de competencia que las entidades locales.

Además antes de la creación del sistema vigente los excedentes del país eran colocadas individualmente en el exterior, ofreciendo cada aseguradora un contrato que por su magnitud no era significativo. Cuando el Instituto ingresa en el mercado, está en condiciones de obtener reciprocidad en las operaciones realizadas, por el volumen de las mismas.

Asimismo, las salidas de divisas ocasionadas por las cesiones de primas además de haber sido reducida notablemente, tal como lo mencionáramos, se ve compensada por la obtención de riesgos del exterior.

La amplitud con que opera el INDER en el extranjero, es muy significativa; según un análisis efectuado por la Compañía Suiza de Reaseguro (el mayor reasegurador mundial), en el año 1966, el INDER se hubica en el 11º puesto. Teniendo en cuenta que la retención neta de primas aumentó considerablemente desde esa fecha, es probable que la posición en la tabla haya experimentado un ascenso.

Tomando en cuenta el balance del INDER al 31 de diciembre de 1970, las cifras de los principales renglones eran las siguientes: producción directa de la plaza, 1621 millones de pesos; cesiones de la plaza a INDER, 384 millones; retrocesiones del INDER a la plaza 79,8 millones; al exterior 72 millones; cesiones recibidas del exterior 22,2 millones; y retrocesiones netas al exterior, 49,8 millones de pesos.

Finalmente, cabe señalar que si bien el INDER no tiene una finalidad utilitaria, sino "de protección del interés público del seguro" su actividad en el exterior incide positivamente en la balanza de pagos. En efecto, el balance de pagos con el exterior en materia de reaseguros, en el período 1966/1969 generó una utilidad neta de divisas de alrededor de 3.500.000 dólares estadounidenses.

Otro dato sumamente ilustrativo es que los balances anuales del organismo nunca arrojaron déficit pues se encuentra entre las empresas reaseguradoras que registran menos costo de explotación en el mundo; en 1970 sus gastos de explotación representaron un 1,8% del total de primas recibidas.

Es importante destacar además que el INDER otorga créditos a las entidades de plaza, los cuales para 1968 ascendían a 1877 millones de pesos moneda nacional, en los casos de deudas con plazos mayores de seis meses, sin contar

la gran suma de dinero que a corto plazo se moviliza entre las entidades aseguradoras.

Como consecuencia del sistema, las empresas argentinas de seguros, que en 1945 sólo realizaban el 79,2% de los seguros del país, actualmente recaudan el 97,3% del total de primas.

A pesar de que en su momento el INDER se impuso como real necesidad del mercado, hay quienes sostienen que el monopolio estatal del reaseguro, en su estructura actual, no es el instrumento idóneo, para alcanzar los fines perseguidos; consideran que dicho monopolio debe concluir para permitir que se extiendan a este campo los beneficios inherentes al sistema de sana competencia de mercado, que consideran fundamental para el desarrollo pleno del comercio, sin perjuicio de la subsistencia del INDER, pero actuando sin privilegios en un mercado reasegurador competitivo.

Por otra parte, es unánime la opinión acerca de la necesidad de perfeccionar la gestión del INDER, fundamentalmente en lo que se refiere a los procesos de verificación y liquidación. Para ello deberían estudiarse mecanismos automáticos y modernos de contratos y análisis. Deberían además acelerarse los pagos de siniestros, trámites actualmente lentos, que resultan ser un elemento altamente negativo.

En cuanto al régimen de retrocesiones, también se han cuestionado algunos aspectos. Cabe señalar, como ya se ha dicho, que el INDER constituye fondos únicos en cada ramo y los distribuye formando coeficientes para los que tiene en cuenta las siguientes pautas:

- Proporción de primas cedidas por cada entidad en la rama a distribuir.
- Calidad de la entidad (resultado técnico absoluto y relativo de derechos cedidos.)
- Consideración de los límites de retrocesión de cada entidad sobre las operaciones directas y las primas retenidas. Evita la determinación de plenos bajos y que se constituyan las aseguradoras en meros intermediarios entre el asegurado y el reasegurador, con la comisión del reaseguro.

De tal modo, ocurre que INDER retrocede a las entidades de plaza en una porción de las primas que ellas mismas han producido y también les retrocede porciones de riesgos que ellas no han contratado en forma directa y que por tanto no han tomado en cuenta para la determinación de sus plenos.

Otro aspecto cuestionado ha sido la base de distribución de las retrocesiones por la que se tiende a beneficiar a entidades marginales.

Por último diremos que, si bien es evidente que en su momento el INDER cumplió con los objetivos para los que fue creado, actualmente las opiniones se hallan divididas entre quienes sostienen que la actual estructura obstaculiza el pleno desarrollo del seguro a través de la libre competencia, y quienes consideran que, aún cuando es necesario introducir algunos cambios, básicamente

camente en su faz administrativa, el INDER satisface plenamente los objetivos perseguidos.

III - REGIMEN CONTABLE

1 - Fórmula de balance

Las compañías de seguros deben presentar sus balances de acuerdo con una fórmula que establece la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dicha fórmula contempla los siguientes rubros clasificados como a continuación se detalla (1) :

Activo

El activo está compuesto por catorce grupos de cuentas, que son las siguientes:

- 1) Accionistas o casa matriz capital asignado.
- 2) Disponibilidades.
- 3) Inversiones.
- 4) Depósitos bancarios afectados.
- 5) Premios a Cobrar.
- 6) Reaseguros.
- 7) Casa Matriz-Cuenta Corriente.
- 8) Otros Deudores.
- 9) Mobiliario y Material.
- 10) Recupero de terceros y salvatajes.
- 11) Gastos diferidos.
- 12) Cuentas de regularización.
- 13) Activo Transitorio.
- 14) Cuentas de Orden.

Pasivo

Por su parte el pasivo está integrado por catorce grupos, a saber:

- 1) Capital.
- 2) Primas de Emisión.
- 3) Reservas Libres de Previsión General.
- 4) Reservas Libres con Destino Específico.
- 5) Reservas Obligatorias de Previsión General.
- 6) Reservas Obligatorias con Destino Específico.
- 7) Fondos de Amortización.

(1) Biondi Mario - Aportes para un estudio crítico del plan de cuentas oficial obligatorio para compañías de seguro - Ediciones Macchi - Buenos Aires - 1966.

- 8) Compromisos con asegurados.
- 9) Compromisos con reasegurados.
- 10) Compromisos con agentes y corredores.
- 11) Casa Matriz - Cuenta corriente.
- 12) Compromisos con terceros.
- 13) Cuentas de Regularización.
- 14) Cuentas de Orden.

Resultados

Para las cuentas de resultados, dada la forma seccional de registra
ción adoptada, las normas contables uniformes separan las siguientes seccione
nes:

- 1) Secciones Elementales.
- 2) Sección Vida.
- 3) Sección Seguro Colectivo de Vida.
- 4) Sección Inversiones.
- 5) Sección Administración.

Para cada una de las secciones elementales observamos los siguien
tes grupos de cuentas:

Debe - Pérdidas

- Siniestros.
- Gastos de Siniestros.
- Primas de Reaseguros Pasivos.
- Anulaciones.
- Gastos de Producción.
- Gastos de Explotación.
- Impuestos y Contribuciones.
- Amortizaciones.
- Primas reaseguros pasivos excedente de siniestros.
- Participación contratos reaseguros activos.
- Intereses pasivos
- Otras pérdidas.

Haber - Ganancias

- Producción.
- Créditos por anulaciones.
- Impuestos y Contribuciones a cargo de los asegurados.
- Participación contratos reaseguros pasivos.
- Comisiones reaseguros pasivos.
- Créditos por recuperos.
- Otros ingresos.

Este ordenamiento se repetirá tantas veces como secciones elementales tenga la compañía (se prevé un máximo de 16 secciones).

La sección Vida tiene los siguientes grupos principales de cuentas:

Debe - Pérdidas

- Siniestros.
- Otras indemnizaciones a los asegurados.
- Otros beneficios a los asegurados.
- Primas reaseguros pasivos.
- Gastos liquidación siniestros.
- Gastos de producción.
- Gastos de explotación.
- Impuestos y contribuciones.
- Amortizaciones.
- Participación contratos reaseguros activos.
- Intereses varios pasivos.
- Otras pérdidas.

Haber - Ganancias

- Ingresos de producción.
- Impuestos y contribuciones a cargo de asegurados.
- Comisiones de reaseguros pasivos.
- Créditos por recuperos.
- Participación contratos reaseguros pasivos.
- Otros ingresos.

La sección seguro colectivo de vida agrupa las siguientes cuentas principales:

Debe - Pérdidas

- Siniestros.
- Primas reaseguros pasivos.
- Gastos liquidación siniestros.
- Gastos de producción.
- Gastos de explotación.
- Impuestos y contribuciones.
- Amortizaciones.
- Participación contratos reaseguros activos.
- Intereses varios pasivos.
- Otras pérdidas.

Haber - Ganancias

- Ingresos de producción
- Impuestos y contribuciones a cargo asegurados

Compañías reaseguros pasivos.

Créditos por recuperos.

Participación contratos reaseguros pasivos.

Otros ingresos.

A continuación se especifican los grupos de cuentas de la sección inversiones a saber:

Debe - Pérdidas

Gastos de adquisición o construcción.

Gastos realización inversiones.

Gastos administrativos.

Amortizaciones.

Impuestos y contribuciones.

Pérdidas por realización de inversiones.

Intereses pasivos.

Otras pérdidas inversiones.

Haber - Ganancias

Rentas.

Utilidades por realización de inversiones.

Utilidades varias inversiones.

Por último, aparecen los grandes rubros de resultados de la sección Administración, que son los siguientes:

Debe - Pérdidas

Gastos de explotación.

Erogaciones decreto 8,312/48 - Secciones elementales.

Impuestos y contribuciones.

Amortizaciones.

Intereses varios pasivos.

Pérdidas varias.

Haber - Ganancias

Recuperos deudores varios.

Dividendos prescriptos.

Intereses varios activos

Utilidades varias.

2 - Comentarios

Es difícil definir cuál fue el criterio utilizado para ordenar los rubros del plan de cuentas. Parecería que en el activo se dispusieron las cuentas siguiendo un orden de liquidez o secuencia cronológica. En efecto el primer rubro es "Accionistas", los que se comprometen a aportar el capital necesario para que la sociedad exista; luego estos accionistas integran ese capital y aparece el rubro. "Disponibilidades", que puede convertirse en "Inversiones"; siguen luego los activos relacionados con la actividad asegurado

ra "Premios a cobrar", "reaseguros" etc.; por último aparecen los demás rubros necesarios en toda empresa, pero sin ningún orden lógico,.

Eso indica que el activo y pasivo no siguen en su presentación un criterio de liquidez que permita hacer rápidamente comparaciones entre activos y pasivos corrientes y activos y pasivos no corrientes.

La distinción tiene importancia, pues con ella se obtiene información directa del monto de los bienes realizables a corto plazo para hacer frente a los compromisos inmediatos, y como diferencia entre ambos, del capital corriente o de trabajo necesario para el proceso productivo - económico.

Con respecto a la utilización de las cuentas, éstas en general son claras y además el manual las explica detalladamente, aportando inclusive el texto de los principales-asientos.

Analizaremos ahora cada capítulo en particular.

Accionistas

Este capítulo representa los saldos adeudados por los accionistas en concepto de suscripciones no integradas, ya sea por la parte nominal de las acciones como por las primas de emisión, si las hubiera.

"Las normas" establecen al respecto que, en las registraciones contables podrá realizarse la cuenta "Accionistas" en reemplazo de "Accionistas-capital a integrar" y "Accionistas -Prima de emisión a integrar", siempre que el compromiso de los accionistas conste en el balance discriminado en los conceptos citados.

El movimiento de este rubro es muy simple y no requiere mayores comentarios.

"Accionistas", se presenta como rubro de Activo, si bien legalmente, las suscripciones pendientes son cuentas a cobrar, lo son de las mismas personas y/o entes que han suscripto el capital y por tanto desde un punto de vista económico, una presentación más razonable estaría dada por su deducción de la cuenta "Capital suscripto", reflejándose de esta manera el capital "real" con que la sociedad obtiene su renta y determina su flujo financiero. Este mismo punto fue discutido en oportunidad de estudiarse la fórmula para presentación de estados contables de sociedades anónimas, excepto compañías de seguros y bancos (Decreto N° 9795/54;) el rubro "Créditos", pero ello no representó una posición unánime compartida:

Disponibilidades:

Incluye el efectivo en caja y bancos (cuentas corrientes, caja de ahorro, plazo fijo, etc.). Si existen depósitos especiales afectados en garantía u otros conceptos, deben indicarse en un rubro separado, que no se justifica si las cifras son de poca importancia.

En el "anexo A" del balance, deben discriminarse las existencias de caja y bancos en la casa matriz y las distintas sucursales.

Inversiones:

Bajo este capítulo se agrupan los inmuebles que posee la compañía, títulos públicos, acciones, debentures, préstamos, etc. Evidentemente es un rubro de gran interés para el lector de un balance, pues permite evaluar la política de colocación de fondos al margen de la actividad específica de la empresa, en un momento dado.

Los inmuebles se presentan al costo total, menos las amortizaciones ordinarias acumuladas. Además debe prepararse un anexo "B" donde se informa la ubicación de cada inmueble, su valor de costo, amortizaciones y valor neto de inventario.

Las normas de la Superintendencia establecen que los inmuebles se registrarán por su valor de adquisición, sin computar los alquileres a cobrar, de adquisición pagados por adelantado u otros conceptos similares que deben registrarse por separado. Se permite la activación de los gastos de adquisición, pero con una salvedad: debe crearse una reserva por igual valor que sólo podrá disminuirse en la medida que se incrementa la amortización ordinaria del inmueble y en la proporción correspondiente. No creemos adecuada esta disposición, por cuanto entendemos que los gastos inherentes a la compra de un inmueble forman parte de su costo y permitir su activación, pero obligar al mismo tiempo a la creación de una reserva significa crear registraciones contables sin efecto o trascendencia.

En materia de intereses existen disposiciones detalladas en todo lo relacionado a su tratamiento; Se contempla los casos de intereses de fondos designados a la construcción de inmuebles y hasta el momento de habilitación.

Dichos intereses - llamados "intercalarios" -, corresponden al período de obra activa, pueden cargarse al costo del edificio sin contrapartida de reserva alguna. En cambio, en el mismo caso deben considerarse gastos del período, los intereses que correspondan al lapso en que la obra hubiera estado suspendida.

En relación con el tema, intereses es importante mencionar lo que al respecto dicen las "Normas mínimas"... "No es recomendable activar intereses sobre capital propio invertido en obras durante los períodos de construcción pero en caso de proceder así, los intereses activados deberán llevarse a una cuenta adecuada de regularización específica y no al crédito de la cuenta ganancias y pérdidas". En cambio, "Se permitirá la capitalización de intereses abonados a terceros con estas condiciones; a) Afectación comprobada del dinero proveniente del préstamo a la adquisición de un bien del activo fijo. b) Limitación de los intereses capitalizables a aquéllos que corresponden al período entre el día de la obtención del préstamo y aquél en que el bien adquirido empieza a ser utilizado económicamente".

Respecto de las amortizaciones ordinarias las normas establecen que cada entidad podrá optar por crear un fondo de amortización o bien deducir el monto di

rectamente del valor de origen; una vez adoptado un criterio, el mismo debe ser uniforme con todos los inmuebles.

Las normas contienen instrucciones específicas que contemplan distintas situaciones que puedan plantearse respecto al cálculo de las amortizaciones tales como: a) Los inmuebles se amortizan desde el momento de la habilitación o de la ocupación de la parte principal del edificio, según cual fuera anterior. Si dicha fecha estuviera en los tres últimos meses del ejercicio, el inmueble no se amortiza. Si desde la fecha inicial hubieran transcurrido más de tres meses y menos de nueve hasta la terminación del ejercicio, el inmueble se amortiza por medio año. Si la antigüedad del inmueble es mayor de nueve meses al finalizar el ejercicio, se amortiza por todo el año.

b) Si después de la ocupación de la parte principal se hubieran efectuado otros trabajos hasta la total terminación del inmueble, se tendría en cuenta si el último pago se hizo antes del cierre del ejercicio o no, en el primer caso se amortiza con el total del inmueble, en el segundo no se amortiza en el primer ejercicio, pero luego se equipara la vida útil restante.

c) En los casos de mejoras, (entendiéndose por mejora la erogación que aumenta el valor de un bien o prolonga su vida útil) ésta se amortiza por el término de vida útil del bien principal, salvo que se considere que se aumenta la vida útil del mismo, en cuyo caso se considerará el régimen de amortización que corresponda.

d) Cuando se vende un inmueble, si la escrituración o entrega de posesión, según cual fuera anterior se produjera en los tres primeros meses del ejercicio, no se amortiza, si se produce entre los tres y los nueve meses, se amortiza por el 50% de la tasa anual; y si fuera en los tres últimos meses, la amortización será total.

e) Las pavimentaciones y repavimentaciones, se amortizan como máximo dentro del período de duración fijado por la municipalidad respectiva; si no hubiera ésta fijado período de anulación, se tomarán los establecidos por la Municipalidad de la Capital Federal.

Las instrucciones detalladas son útiles por cuando unifican procedimientos en situaciones que pueden tratarse de acuerdo con diferentes criterios.

Al cierre de cada ejercicio, debe determinarse la rentabilidad de cada inmueble; la base para el cálculo es la relación ingresos-gastos de los tres últimos ejercicios; las normas son muy minuciosas al explicar dicho cálculo y plantean diversas alternativas posibles. La mencionada rentabilidad debe ser luego comparada con la mínima exigida por las normas; si de esta comparación surgiera algún déficit, debe constituirse por dicho valor, un "Fondo de amortización extraordinaria de inmuebles" que se afecta a cada bien. Dicho fondo se presenta en el pasivo del balance; esto es admisible dado que se trata de un concepto relacionado con rentabilidad y no con valor de origen.

Los inmuebles que puede adquirir una compañía de seguros, pueden ser destinados a propias oficinas o para alquiler; Si bien, el destino es distinto en uno, u otro caso, el tratamiento es el mismo en cuanto a la presentación del rubro en el balance. Las normas establecen que las entidades deberán calcular con respecto a los inmuebles de su propiedad, el valor locativo que corresponda a los locales ocupados por las oficinas y el personal de servicio; dicho valor locativo, será tenido en cuenta para el cálculo de la rentabilidad de los respectivos inmuebles y se procede a su registración con cargo a "gastos por alquileres".

Evidentemente, el objetivo de quienes elaboraron las normas fue proporcionar a través de la contabilidad, los elementos necesarios para controlar las "inversiones" de las compañías de seguros, que son importantes.

Con respecto a la creación del valor locativo, de los inmuebles destinados a uso propio, podría admitirse atento a políticas de contabilidad por áreas de responsabilidad.

Las normas disponen que la utilidad neta proveniente de la realización de inmuebles construídos o habilitados con posterioridad al 31 de diciembre de 1959 se destinará en no menos del 50% (sin que sea posible efectuar compensación alguna con pérdidas provenientes de operaciones similares) a una "Reserva para inmuebles", cuyo límite mínimo se establecerá al cierre de cada ejercicio, en el 10% del valor de inventario. Del texto de las normas no surge si el concepto "valor de inventario" es el valor de origen o el valor neto de amortización de aquellos bienes, interpretándose que es sobre el valor de origen.;

Esta reserva, sólo podrá utilizarse con respecto a los inmuebles adquiridos construídos o habilitados con posterioridad al 31 de diciembre de 1959, para cubrir pérdidas provenientes de ventas de la constitución del "Fondo de amortización extraordinaria inmuebles" para la Reserva préstamos hipotecarios" (para los casos en que queda un saldo de deuda a favor de la sociedad, después de haberse ejecutado los bienes en garantía).

Las normas consideran en detalle situaciones relacionadas con: entregas de seña para compra de inmuebles, adquisición de inmuebles sobre los que la entidad tenga otorgados préstamos hipotecarios, demoliciones, ampliaciones y mejoras, ventas a plazo, explotación de inmuebles, etc. Dado que estos temas no ofrecen problemas especiales y las normas se ajustan en sus disposiciones, a criterios generalmente aceptados, no creemos necesario profundizar este tema.

Los títulos públicos de renta, al igual que las acciones y debentures, se presentan en el cuerpo del balance agrupados por tipo de inversión, debiendo informarse la composición de la cartera en anexos separados.

En lo que respecta a títulos y acciones la presentación debe hacerse indicando su afectación, es decir; depositados en custodia, depósitos ley 9688, depósitos ley 11582, etc.

Los títulos públicos se contabilizan al costo, neto de interés corridos y gastos de compra y nunca por un valor superior al nominal, excepto lo referente a letras de tesorería y bonos de reactivación Y.P.F., etc. Cuando la compra se realiza fuera de la bolsa, el valor de contabilización, no será mayor a la cotización de plaza del día de la operación debiendo amortizarse la diferencia, en caso de ser superior. Los títulos vendidos serán descargados al valor promedio de inventario de títulos de igual denominación o serie; los gastos de la operación, serán sumados a la pérdida o deducidos de la utilidad; los intereses corridos a la fecha de la venta serán intereses ganados. Aquí observamos que no se sigue en todos los casos el principio de costo pues no hay justificación técnico contable para no registrar la compra de títulos públicos a un valor superior al nominal.

Este es otro principio "conservador" que se aplica en las compañías de seguros y que tiene su origen en que el conjunto de las reservas representan un fuerte potencial de inversiones; en consecuencia, dichas inversiones deben representar liquidez y rentabilidad para el asegurado.

Existen no obstante excepciones en cuanto a la limitación costo-valor nominal; es el caso mencionado de las letras de tesorería y de los Bonos de Reactivación Y.P.F. Además por resolución Nº 7457 de 1965, se permitió a las entidades aseguradoras un régimen de excepción en el tratamiento de los títulos del Empréstito de Recuperación Nacional 9 de Julio 7% 1962. Dado que los referidos títulos han tenido una extraordinaria valorización ocurría que su tratamiento de costo a valor no superior al nominal, arrojaba fuertes variaciones; por lo tanto se permitió el cómputo de las adquisiciones al valor real de costo. De esto deducimos que, si se presentara una situación similar respecto de algún otro título, es posible que este régimen de excepción sea extendido.

Asimismo, las normas de la Superintendencia obligan a crear una "Reserva para fluctuación de títulos públicos". La misma se constituye: a) con las utilidades provenientes de la venta o conversión de los títulos. b) por distribución de utilidades en el caso de las sociedades anónimas y con cargo a resultados del ejercicio en el caso de las cooperativas, sucursales y agencias de entidades extranjeras, pudiendo los organismos oficiales y mutualidades de seguros optar por uno de los dos procedimientos. El límite mínimo a que debe alcanzar esta reserva, es el 10% del valor de la cartera al cierre del ejercicio.

La mencionada reserva sólo podrá utilizarse para cubrir pérdidas provenientes de la venta de títulos públicos, no pudiendo tomarse una mayor parte de dicha reserva al inicio del ejercicio, que la que corresponde a los títulos encausados y el total de títulos en cartera al comienzo del periodo. De esta relación se excluyen por supuesto, aquellos títulos que no se hubieran computado a efectos de la constitución de la mencionada reserva (por ejemplo las letras de Tesorería de la Nación).

Rara los Bonos de Reactivación Y.P.F., las "Normas" establecen que si al cierre del ejercicio, su cotización es inferior al valor de inventario en una suma mayor a la parte proporcional de la Reserva para fluctuación de los títulos públicos que les corresponda, debe crearse por la diferencia, un Fondo -- Fluctuación cotización Bienes Y.P.F." que sólo podrá desafectarse en la medida en que desaparezca dicha diferencia.

Se plantea una cuestión especial cuando existen inversiones de títulos o bonos del exterior, pues no hay normas muy especificadas en este aspecto, por lo que en cada caso particular, debe consultarse a la Superintendencia.

La contabilización de las acciones se hace al costo, libre de gastos de adquisición y dividendos a cobrar, si los hubiere. Si son acciones adquiridas fuera de la Bolsa, dicho valor no podrá ser superior al valor de cotización al cierre del día de la operación.

Al fin de cada ejercicio, deberá constituirse el "Fondo Fluctuación cotización acciones" cuyo importe surge de comparar el valor promedio de contabilización que corresponde a las acciones de igual clase, categoría y entidad emisora, con la cotización de plaza al cierre inmediato anterior a la fecha del balance (neta de dividendos a cobrar), cuando éste último fuera inferior.

El citado fondo se presenta en el pasivo bajo el título "Reserva obligatorias con destino específico". Ello no es una presentación adecuada dado que se trata de una cuenta de regularización de activos que debería deducirse, del valor total de las acciones.

También debe constituirse una "Reserva depreciación acciones y debentures con las utilidades provenientes de la venta de dichos valores, hasta alcanzar el 40% del valor de contabilización de acciones y debentures, no pudiendo efectuarse compensaciones entre los resultados de las diferentes operaciones. Dicha reserva únicamente podrá utilizarse para cubrir pérdidas provenientes de la venta de acciones y debentures u originadas por la constitución del "Fondo Fluctuación cotización acciones" para el ejercicio.

Dicha reserva, se presenta en el pasivo bajo la denominación de "Reservas obligatorias con destino específico", esto es aceptable ya que es un rubro de previsión general y no tiene objeto su deducción de valores del activo.

Con respecto a las acciones que no se cotizen en Bolsa, la Superintendencia ha dado una serie de normas especiales, las que establecen: a) Por valor de plaza, se considerará el 90% del valor de dichas acciones, determinado mediante informe fundado que cada entidad aseguradora deberá adjuntar al balance analítico y a la solicitud de autorización de compra el que deberá ser acompañado de las últimas cinco memorias y balances de la sociedad emisora o todas, si la antigüedad fuera menor, b) Para la determinación del valor de las acciones, se promediará el "valor patrimonial" y el valor rentístico". Se obtiene dividiendo el patrimonio neto por el número de acciones suscriptas. c) el límite de la

"Reserva para depreciación de acciones y debentures" se fija en el 50% del valor contable de la cartera de estas acciones al cierre del ejercicio. d) En los casos que las entidades emisoras entren en estado de cesación de pagos, convocatoria de acreedores, quiebra u otro de análoga gravedad, el valor de plaza se considerará extinguido.

Creemos adecuadas las mencionadas disposiciones, ya que conducen a unificar criterios de valuación y registración y tienden además a proporcionar elementos para el mejor control de estos valores que, por sus características, se prestarían fácilmente a maniobras contables que podrían afectar los mínimos de reservas exigidos.

Merece destacar además, que de acuerdo con las normas de contabilidad para entidades de seguros, se permite a las mismas la adquisición de acciones propias sin que necesariamente los fondos destinados para ello provengan de utilidades líquidas y realizadas. Aparentemente esta disposición contraría lo establecido por el artículo 343 del Código de Comercio que establece que "la adquisición se haga con las utilidades realizadas y las acciones estén íntegramente pagadas". Se deduce por lo tanto que en las compañías de seguros, la adquisición de acciones propias tiene un tratamiento análogo a la de otro tipo de acciones.

La presentación de las acciones propias dentro del cuerpo del balance se hace en rubro inversiones y no como deducción del rubro capital; esto no concuerda con lo expresamente establecido por las "Normas mínimas para la confección de estados contables" que dicen: "Las acciones propias adquiridas no deben considerarse como un activo de la empresa, sino que debe hacerse un desdoblamiento apropiado en la cuenta capital". Aparentemente se desea presentar el capital suscrito en su totalidad, lo cual puede inducir a errores de interpretación.

Los debentures también están sujetos a un régimen especial de contabilización y valuación. Deben registrarse al costo, neto de intereses corridos y gastos de compra y nunca por un valor superior al nominal.

En lo demás, tienen un tratamiento similar a las acciones.

Actualmente los debentures han perdido importancia en el mercado bursátil y prácticamente son pocas las compañías que operan con ellos.

Los demás valores que integran el rubro inversiones, no ofrecen grandes complicaciones. Los préstamos hipotecarios, sobre valores, etc., cuyo otorgamiento debe ser realizado dentro de las estrictas condiciones de seguridad, que se hallan contempladas, se registran a valores recuperables.

Deben constituirse Reservas para préstamos, por el importe en que los mismos superen, respecto del valor del bien gravado (inmuebles, títulos, acciones, pólizas etc.) los porcentajes admitidos por la Superintendencia.

Además debe crearse una Reserva por los deudores por intereses provenientes de los mencionados préstamos, cuando el atraso en el pago sea superior a un año. En este caso, las normas son estrictas y obligan al cargo total del crédito.

a pérdidas, cualquiera sea la probabilidad de cobranza.

Bajo el rubro "Otras inversiones" se agrupan las cuentas representativas de aquellas inversiones para las que no se ha previsto una cuenta especial, y que hubieran sido expresamente autorizadas por la Superintendencia.

Las cuentas respectivas se denominan en forma tal que individualicen claramente el tipo de inversiones, debiendo remitirse con el balance analítico el detalle correspondiente.

Premios a cobrar:

La cuenta Deudores por Premios se debita por el total de los premios (esto es la prima más recargos e impuestos, menos las bonificaciones.) A fin de ejercicio las bonificaciones por primas a cobrar deben separarse, reflejándose en el rubro premios a cobrar por el importe bruto. Dado que las bonificaciones son firmes, sólo sobre pólizas pagadas, debería crearse una previsión (o reserva, según la terminología de las normas), que tendría que presentarse en el balance deducido del rubro correspondiente. Sin embargo, las normas establecen que dicho importe se refleje en una cuenta de "Bonificaciones por primas a cobrar", que se presentan en el Pasivo, en el capítulo "Compromisos con Asegurados".

Con respecto a las cuentas, Primas vencidas a cobrar y fracciones de primas a vencer, tienen un mecanismo similar al precedentemente anumerado y se refieren a seguros de vida.

No pueden compensarse saldos deudores con saldos acreedores. En caso de que existan saldos acreedores, los mismos deben ser presentados en el Pasivo, bajo el rubro "Compromisos con los asegurados", cuenta Acreedores por premios a devolver. Esta limitación en la práctica puede ser inadecuada, debido a que existen circunstancias en las cuales la compensación es precedente; por ejemplo se dan casos de asegurados que figuran como deudores por ciertas pólizas y acreedores por ciertas devoluciones (liquidación de siniestros, anulación de pólizas etc.) Evidentemente, la presentación de los rubros de esta manera no refleja la realidad y si las cifras son significativas induce a una errónea interpretación del balance. Es admisible en cambio que las cuentas con saldo acreedor se presenten en el pasivo aunque en muchas ocasiones se observen cifras irrisorias con relación al total de deudores por premios. Lo más apropiado sería una mayor flexibilidad de las normas, en la consideración de este tipo de cosas.

Las normas establecen que los documentos (pagarés, que entregan los asegurados a las compañías de seguros, solo garantizan el crédito y no constituyen medios de pago. De ahí que el total de los documentos a cobrar se refleja en cuentas de orden, aunque ciertas compañías clasifican los premios a cobrar documentados dentro del rubro. Esta última práctica brinda una información más directa y clara.

En materia de incobrabilidad de deudores, las entidades aseguradoras deben constituir una "Reserva para deudores por premios" que se calcula sobre el monto de los premios a cobrar.

La Superintendencia ha fijado porcentajes para dicho cálculo, que varían según la antigüedad de los saldos. Al respecto no caben mayores comentarios dado que las normas son claras en cuanto a la aplicación de dichos porcentajes, cómputo de la antigüedad de los créditos pendientes, aquellos que no deben computarse (por ejemplo los correspondientes a organismos del Estado, las garantizadas, etc.) régimen de opción para las cooperativas o mutualidades de seguros, etc. Además con prescindencia de la antigüedad de los saldos en los casos de conocida insolvencia del deudor o presumible incobrabilidad, la reserva será por el total de los créditos.

En los casos de premios a ingresar por productores de seguros autorizados para la cobranza, los mismos tienen un plazo fijado por la Superintendencia para la remisión de los fondos. Si al cierre de ejercicio los importes por premios cobrados por productores no se hallan efectivamente ingresados en la compañía debe constituirse una "reserva" sobre premios a remesar por productores equivalente al 100% de los mismos.

Conforme con lo expuesto, vemos que las mencionadas reservas, se constituyen sobre bases matemáticas y en relación directa con la antigüedad de los créditos, con prescindencia de las condiciones del deudor. Esta norma carece de la flexibilidad deseable y determina en casi todos los casos la creación de reservas innecesarias, pues el criterio imperante es exageradamente conservador.

Las "reservas" para deudores por premios y sobre premios a remesar, se presentan en el pasivo bajo el rubro "Reservas obligatorias con destino específico".

Notamos que en este rubro no se exige ninguna discriminación con respecto a deudores morosos o en gestión judicial, aunque entendemos podrá indicarse esta circunstancia.

Otros Deudores:

Un grupo bastante diversificado de cuentas se agrupan bajo este título tales como deudores por alquileres y arrendamientos, intereses, dividendos préstamos hipotecarios ejecutados, comisiones a recuperar, cuentas corrientes con productores, anticipos de impuestos, compañías aseguradoras y coaseguradoras, deudores varios, etc. Es decir que en principio, en este capítulo se incluyen todas aquellas cuentas a cobrar cuya presentación no ha sido prevista en algún rubro especial.

Caben algunos comentarios generales al respecto. En primer lugar, creemos que hubiera sido conveniente agrupar en un solo capítulo todos los créditos a favor de la sociedad, pudiendo hacerse dentro del mismo las discrimina

ciones o subtotales necesarios. Ello permitirá al lector de un estado contable evaluar mejor la posición financiera de la entidad.

La forma de agrupar las cuentas a cobrar, no sigue un criterio lógico;— parecería que el propósito hubiera sido separar las que son específicas de la operatoria de seguros de las otras que no lo son. No obstante, vemos que no es así. Por un lado en el rubro Premios a cobrar, se incluyen sólo deudores por premios; en el rubro "Otros deudores" aparecen créditos de compañías aseguradoras y coaseguradoras (que se vinculan con la actividad principal de la empresa) y en capítulo aparte se reflejan los créditos por recuperos y salva.

mento.

También merece notarse que en el capítulo que comentamos, se incluyen los anticipos de impuestos. Sobre el particular, debe tenerse en cuenta que las compañías de seguros pueden proveer el impuesto a los réditos con cargo a resultados o por distribución de utilidades. En el primer caso y para todos los casos en los demás impuestos, lo técnicamente admisible sería que el anticipo se dedujera de la provisión respectiva.

Reaseguros:

En este capítulo también se agrupan cuentas a cobrar, pero de compañía reaseguradoras.

Deben reflejarse por separado los importes que corresponden a las reservas en garantía que se hubieran otorgado.

También deben discriminarse las operaciones con el Instituto Nacional de Reaseguros.

La Superintendencia permite que dentro de los saldos que presenta la cuenta "Compañías Reaseguradoras" se compensen aquellos que corresponden a una misma entidad. En el balance analítico deben diferenciarse los saldos de dicha cuenta que correspondan a compañías del exterior.

En cambio no pueden compensarse reservas por reaseguros activos y pasivos. Debiendo además discriminarse por secciones en el balance analítico.

Es aceptable que puedan efectuarse compensaciones por saldos en cuenta corriente (en las condiciones mencionadas), y en cambio no pueda hacerse lo mismo con respecto a las retenciones por garantía, ya que estas últimas no son en principio homogéneas en cuanto a disponibilidad (según sean activos o pasivos).

Mobiliario y material:

Se consignan bajo este capítulo los muebles y útiles, rodados, máquinas, instalaciones y equipos técnicos. Este capítulo sería el equivalente al de Bienes de Uso, comentado por las normas mínimas para la confección de estados contables: Las mismas dicen al respecto: "..... incluye el conjunto de bienes tangibles, aplicados exclusivamente a la explotación de la empresa, de índole relativamente constante y de vida inmovilizada por un número generalmente largo de años..... estos bienes no se consumen ni se transforman, se usan y su incidencia en el resultado económico de la empresa se produce a través de la depreciación,, cargo que está relacionado con el desgaste o desuso. Dichas pérdidas de valor deberán reflejarse siempre en la contabilidad de

las empresas en forma de amortizaciones acumuladas para que puedan revelarse los valores de origen y las disminuciones que los afectan".

Las normas de la Superintendencia, no definen este capítulo, sino que enumeran las cuentas que deben incluirse. Hemos visto al analizar el capítulo Inversiones, que los inmuebles a pesar de que se utilicen en la administración de la compañía deben figurar igualmente como inversión.

Con respecto a las amortizaciones, la Superintendencia establece que serán al 10% anual. Por otra parte, a fin de simplificar los cálculos, la entidad que así lo prefiera podrá dejar de amortizar aquellos elementos adquiridos en el ejercicio y cuya antigüedad desde la fecha de la compra sea menor a seis meses, las compañías podrán seguir un sistema de amortización más acelerado, pero las amortizaciones extraordinarias serán llevadas a un fondo amortizante que figurará en el activo deducido del capítulo Mobiliario y material. En cambio, las amortizaciones ordinarias se deducen directamente del costo del bien; esto no es conveniente, tal como expresamente lo establecen las "Normas mínimas" a que aludimos anteriormente. El tratamiento desigual no presenta fundamentación técnica en relación con la baja de los bienes que incluyen este capítulo, las normas de la Superintendencia dicen que deben revaluarse los elementos a descargar, de modo que si su valor es inferior al de plaza, se lleve a dicho valor; luego se da de baja, registrándose su utilidad o pérdida. Esta norma complica las tareas administrativas, dado que debe primero determinarse el valor de inventario; dicho cargo jugará luego nuevamente, anulándose, en el resultado de la venta o baja. Aún suponiendo que esa práctica fuera necesaria, no se establece un procedimiento igual para inmuebles, que también están sujetos a procesos similares de alteración de sus valores de origen.

Recuperos de terceros y salvatajes:

Este capítulo representa en realidad, un conjunto de cuentas de orden incluidas dentro del cuerpo de balance.

Las normas establecen que los recuperos sobre siniestros producidos se registrarán a medida que se ingresen, pero a fin de cada ejercicio las estimaciones efectuadas sobre las sumas a obtener de los recuperos de terceros a salvatajes aún no hechos efectivos, serán llevados al activo y se constituirá una reserva equivalente con cargo a resultados, la que se incluirá dentro del rubro "Reservas obligatorias con destino específico".

Este capítulo tiene su contrapartida en el Pasivo en la "reserva para recuperos de terceros y salvatajes". Si realmente existen posibilidades de lograr ciertos reintegros en materia de siniestros, ello debería gravitar de la determinación de la reserva siniestros pendientes.

Gastos Diferidos:

Este capítulo comprende aquellos gastos pagados por adelantado cuya incidencia abarca dos o más períodos.

Se incluyen seguros, impuestos, alquileres, etc., como gastos adelantados también se computan los gastos de constitución, organización de reorganización contable administrativa, etc., que son cargos diferidos que inciden en más de un ejercicio.

Con respecto a los gastos de organización y gastos diferidos de carácter extraordinario, las normas establecen que sólo podían ser consideradas como tales, cuando exista previa autorización de la Superintendencia.

Además con respecto a los gastos de papelería y útiles que se hubieran realizado durante el ejercicio se autoriza expresamente a diferirlos en un 50% con prescindencia de la existencia al cierre del ejercicio, lo que no tiene fundamento técnico contable aceptable.

Nada establece en cambio específicamente, respecto a la forma de amortización de los cargos diferidos. Cabe mencionar lo que sobre el tema expresan las "normas mínimas" para la confección de estados contables, las que refiriéndose a los gastos de constitución e implantación dicen.... "la cifra debe amortizarse lo más rápidamente posible" y respecto a los gastos de desarrollo, - estudio e investigación etc".... deben amortizarse a lo largo de los ejercicios a beneficiarse con dichos gastos. En caso de perder la utilidad en su aplicación, deben amortizarse totalmente.

Cuentas de regularización:

En general se incluyen dentro de este capítulo, tres grupos de cuentas: Los alquileres e intereses devengados a vencer, y otro concepto similar, se ha querido esperar, en un rubro específico, determinada clase de cuentas que representan derechos devengados pero no vencidos, pero el hecho concreto es que dichas cuentas constituyen cuentas a cobrar.

Un ejemplo evidente de lo antedicho se da en el caso de la compra de títulos con servicios vencidos a cobrar que incluyen también intereses. Estos intereses se contabilizan como cuentas a cobrar en el capítulo "Otros deudores", posteriormente, al cierre del ejercicio se calculan los intereses devengados hasta la fecha, transfiriéndoselos a "una cuenta de regularización". Existen valores que tienen el mismo origen y conceptos y se reflejan en capítulos distintos.

Otro tipo de "cuentas de regularización", sería el caso de los gastos e impuestos vencidos a devengar, que consisten simplemente en "gastos diferidos"

Finalmente las normas incluyen en este capítulo las cuentas "revaluación de cambios ajustes del pasivo". Las mismas reflejan respectivamente, los aumentos o disminuciones de activos o pasivos en moneda extranjera al cierre del ejercicio. Si aceptamos que dichas revaluaciones o devaluaciones son técnicamente aceptables, es evidente que constituyen un aumento o una disminución

de los respectivos rubros de activo y pasivo a que se hallan referidas, por lo que correspondería incluirlas dentro de estos y no en un capítulo separado.

Conforme a lo que hemos comentado, podemos advertir que este capítulo es susceptible de confundir al lector de los balances de compañías de seguros.;

Cuentas de Orden:

Según las "normas mínimas para la confección de estados contables...."Representa aquellos rubros eventuales o contingentes que puedan afectar al patrimonio de la empresa, o sea aquellos cuyo valor está sujeto al cumplimiento de una condición o eventualidad...."

Nada cabe agregar a esta definición que es clara. En cambio, resulta interesante destacar que las compañías de seguros informan en el balance de publicación, las cuentas de orden al pie del activo y al pie del pasivo; esto es innecesario y sería suficiente indicarlo una sola vez.

Por otra parte, al analizar algunos balances de entidades aseguradoras, - notamos que algunas de ellas reflejan sólo el total de las cuentas de orden, sin detallar los conceptos. Creemos necesario dicho detalle, ya que el total del rubro por sí solo, es difícil de interpretar, puesto que las eventualidades o contingencias que representa pueden ser de muy distinta significación. Una mejor presentación en materia de estados contables en lo que a contingencias se refiere se puede lograr mediante notas explicativas adjuntas a dichos estados.

Análisis del Pasivo

En el pasivo donde también se presentan deficiencias de tipo terminológico y técnico,

En primer lugar, no se distingue el capital propio del capital ajeno.

Si bien se pretende agrupar en primer término el capital y las reservas que constituirían en principio el patrimonio neto contable, analizando los rubros en detalle advertimos que dentro de las reservas, se incluyen conceptos - que no son tales, y además los resultados del ejercicio y acumulados se muestran al final del pasivo completamente separados del resto del patrimonio neto.

Por otra parte, en capítulos tales como "Compromisos con asegurados" y "Compromisos con terceros", se incluyen conceptos completamente heterogéneos que son tanto deudas como provisiones o previsiones (de acuerdo con el significado que la doctrina moderna asigna a dichos términos).

De acuerdo con lo comentado, el ordenamiento del pasivo parece de las condiciones mínimas que la moderna doctrina contable exige para que un balance cumpla con su función de herramienta administrativa, esencial de información y análisis.

Capital

Se incluye el capital suscrito: los importes no integrados se presentan en el rubro de activo: "Accionistas".

En el supuesto de que existieran primas de emisión, las mismas se presen

tan en este capítulo en rubro aparte.

Reservas

Son muchas y variadas las reservas que deben y pueden crear las entidades aseguradoras. Es interesante destacar, que las mismas se constituyen por medio de cargos a resultados o por distribución de utilidades.

En efecto, las llamadas "reservas" que se crean con cargo a resultados no son sino provisiones o sea cargos que deben incidir en la cuenta de ganancias y pérdidas, cuyo monto es incierto pero puede ser calculado estimativamente.

En cambio, las reservas que se constituyen por distribución de utilidades líquidas y realizadas, representan una extensión del capital y de acuerdo con la terminología generalmente aceptada, pueden ser calificadas como tales.

Reservas libres de previsión general

Se constituyen sin un fin específico y sin que sea obligatoria su constitución.

Reservas libres con destino específico

Este rubro incluye aquellas reservas que tienen un objeto determinado, tales como: reservas para despidos, aumentos del capital, deudores varios, etc

Muchas veces los conceptos incluidos en este rubro son heterogéneos y no reúnen las condiciones para ser calificados "reservas", y son más bien provisiones, salvo los que se hubieran constituido por distribución de utilidades

Reservas obligatorias de previsión general

Comprende este rubro la reserva legal, las reservas estatutarias, la reserva especial resolución N° 2190, etc. Este rubro no merece mayores comentarios en general.

La "Reserva especial resolución N° 2190" tiene como objetivo el aumento del capital de las compañías para ajustarlos a los capitales mínimos que periódicamente se establecen. Las normas reglamentan en detalle su constitución; la misma se basa en diferentes porcentajes que se aplican según los niveles de utilidades. Dicha reserva se incrementa hasta que sumada al capital realizado (o efectivamente radicado) y a las reservas obligatorias de previsión general, alcance al 150% de los capitales mínimos que correspondieran para los ramos en que opere la entidad, según las normas en vigor.

Cabe mencionar, que bajo este rubro se incluye el Capital por Revalúo contable - ley 17335, que entraría dentro de las reservas que las normas mínimas para la confección de estados contables denominan "de capital o patrimoniales". En efecto, dicha reserva proviene no de utilidades líquidas y realizadas, sino de un incremento del activo resultante de un revaluación, y no es realmente una reserva de "previsión general"

Reservas obligatorias con destino específico

Este rubro está integrado por las reservas para fluctuación de títulos públicos y para depreciación de acciones y debentures; para deudores por pre-

mios, fluctuación de cambios etc.

La mayoría de dichas reservas han sido comentadas, en cuanto su constitución, al analizar los diferentes rubros del activo, a los cuales se hallan afectadas.

Fondos de amortización

Se incluyen en este capítulo una serie por demás diversa de fondos como ser: Fondo de amortización ordinaria de inmuebles, Fondo de amortización extraordinaria de inmuebles, Fondo de amortización saldos préstamos hipotecarios ejecutados, Fondo Fluctuación cotización acciones y debentures, Fondo Fluctuación cotización Bonos Y.P.F. etc. Todos ellos han sido ya comentados al analizar los rubros del activo.

Empero debemos efectuar al respecto algunas observaciones, adicionales. La utilización del término "Fondos" comúnmente para designar las provisiones para amortización; actualmente ha caído en desuso y se trata de limitar su utilización para aquellos casos en que se separan físicamente ciertos activos para un fin determinado.

También entendemos inadecuado el empleo del vocablo "amortización". El mismo, según la terminología generalmente aceptada, se utiliza para significar la transferencia de ciertos costos a las cuentas de resultado y evidentemente no es éste el concepto que refleja el "fondo de amortización saldos préstamos hipotecarios ejecutados" (que es una "previsión", para dar un ejemplo.)

Además, rubros tales como "Fondo fluctuación cotización acciones y debentures" o "Fondo fluctuación Bonos Y.P.F.", reflejan las diferencias entre la cotización en plaza de dichos valores y el valor de inventario de los mismos cuando éste último es mayor. Evidentemente, son "previsiones" regularizadoras de activos y nada tienen que ver con los fondos de amortización.

Con lo expuesto, no es difícil notar los graves errores técnicos que contiene este capítulo.

Compromisos con asegurados

Dentro de este capítulo se pretende incluir todas aquellas cuentas que representan de una manera directa o indirecta algún compromiso de la entidad con los asegurados.

Este capítulo abarca las cuentas como: "Reservas matemáticas", "Reservas para riesgos en curso", "Reservas para siniestros pendientes", acreedores por premios a devolver", "Bonificaciones por primas a cobrar", etc

Ninguna de esas "Reservas" son tales desde el punto de vista técnico contable. En primer lugar, tanto la "Reserva matemática" como la "Reserva para riesgos en curso", reflejan la parte de la prima que abona el asegurado y que al cierre de ejercicio no se encuentra aún ganada por la compañía, pues aún no ha vencido el plazo de vigencia de la póliza; en consecuencia el riesgo aún se encuentra pendiente.

En los riesgos elementales la reserva riesgos en curso se determina aplicando un porcentaje sobre el total de primas del año. Si la compañía tuviera equipos de procesamiento de datos, podría calcular exactamente la reserva riesgos en curso por póliza y sería perfectamente aceptado por la Superintendencia

Con respecto a la "Reserva para siniestros pendientes", se presenta la obligación que tiene a su cargo la compañía por siniestros impagos, ya sea porque las liquidaciones no están terminadas o porque los asegurados no aceptan los montos propuestos por la compañía.

Dicha "reserva" deberá ser calculada de manera tal que cubra el costo final del siniestro, incluyendo gastos de liquidación. El cálculo de la "reserva" se hace en forma individual, es decir estudiando siniestro por siniestro conforme con las pautas que según el riesgo, determinan las normas en vigor.

Evidentemente, en este caso nuevamente las normas dan a la palabra "Reserva" el significado de conservación de una parte del activo para hacer frente a siniestros aún no liquidados. Pensamos que conforme a la terminología actualmente aceptada, dicha "Reserva para siniestros pendientes" debería clasificarse como "Provisión" o "Previsión" según constituya un pasivo firme o eventual.

Compromisos con reaseguradores

Se agrupan bajo este capítulo los saldos adeudados a las Compañías reaseguradoras y al Instituto Nacional de Reaseguros.

No caben sobre el mismo comentarios especiales.

Compromisos con agentes y corredores

Se incluyen en este capítulo las deudas por comisiones de los agentes y corredores.

Cabe destacar que las comisiones no se acreditan en firme hasta tanto la póliza correspondiente no haya sido totalmente abonada. Por eso las comisiones se acreditan en una cuenta de "Productores" en proporción a lo cobrado y las comisiones correspondientes a primas adeudadas por los asegurados se acreditan a "comisiones por primas a cobrar"

Compromisos con terceros

En este capítulo se agrupan diversos rubros que representan básicamente deudas por impuestos, cargas sociales y conceptos varios.

Observamos en primer término que no se separan las deudas propiamente dichas de otros tipos de compromisos tales como "Provisiones para impuestos"

Notamos además que no se efectúa ninguna discriminación de las deudas según el tipo de garantía que existe; así se mencionan indistintamente rubros tales como "acreedores por servicios hipotecarios", "acreedores garantizados", "alquileres vencidos a pagar", etc.

Además, se incluyen en este capítulo los "Intereses cobrados por antici-

pado" que si bien son eventuales compromisos con terceros, encierran un concepto de diferimiento de utilidades que pensamos conveniente reflejar por separado.

También se incluyen cuentas a pagar por operación de cesiones a compañías aseguradas y coaseguradoras las que, por su naturaleza, no revisten el carácter de "terceros" con el que se denominan los compromisos agrupados en este capítulo. Deberían clasificarse en "compromisos con reaseguradores".

Resumiendo podemos decir: la denominación "compromisos con terceros" no identifica adecuadamente los rubros que agrupa y siendo el objetivo de este capítulo incluir aquellos compromisos no relacionados en forma directa con la actividad asegurada es imprescindible, dada la heterogeneidad conceptual de los mismos adaptar cierta reclasificación para lograr la claridad de información necesaria.

Cuentas de regularización:

Este capítulo agrupa conceptos similares a los ya comentados al análisis las cuentas de regularización en el activo. Comprende rubros tales como "Alquileres y arrendamientos vencidos a devengar", "Intereses vencidos a devengar", "Intereses pasivo devengados a vencer", "Gastos e impuestos devengados a vencer" etc.

Cuentas tales como "Intereses cobrados por anticipado" (incluido en el capítulo "Compromisos con terceros") e "Intereses vencidos a devengar" (incluido en el capítulo que comentamos) son conceptualmente iguales ya que ambos representan rentas (aparentemente cobradas en el primer caso y cobradas o no en el segundo) y se difieren por no haberse devengado aún. Según las normas de la Superintendencia, se deben indicar en capítulos distintos.

"Intereses pasivos devengados a vencer" y "Gastos e impuestos devengados a vencer" son "Previsiones" y de acuerdo a la estructura dada del balance, deberían mostrarse en el capítulo "Compromisos con terceros".

Utilidades

Este capítulo refleja el resultado del ejercicio y el saldo acumulado de ejercicios anteriores. Si este capítulo reflejara una pérdida, deberá mostrarse al final del activo, antes de las cuentas de orden.

Esta es una presentación arcaica y no tiene en consideración que los resultados afectan al patrimonio neto y es allí donde deben exponerse.

Cuentas de orden

Como se dijo al comentar los rubros del Activo, las cuentas de orden también se presentan al pie del pasivo.

Análisis de las cuentas de resultado

La Superintendencia de Seguros de la Nación, adoptó la forma de registración seccional en la preparación del plan de cuentas. De tal modo, en cada sección productiva se determina su resultado.

La información que se obtiene de este modo es sumamente importante para la Superintendencia, que puede seguir la marcha en detalle de la operatoria de las entidades aseguradoras. Por otra parte, como herramienta básica de administración las compañías necesitan conocer la evolución de cada una de las distintas secciones.

Sin embargo, en este sistema seccional la mayor dificultad se presenta en la forma en que debe procederse para dicha apropiación de gastos, la cual será mayor, cuanto más pequeña es la compañía y menos individualizadas estén las secciones.

Las normas de la Superintendencia son bastante explícitas y regulan en detalle la forma en que debe procederse para dicha apropiación de gastos. Las bases de distribución que propone son en general razonables.

Conforme con las normas, los gastos se pueden clasificar en tres grupos:

- a) Gastos directos
- b) Gastos de imputación directa, previo cálculo, y
- c) Gastos indirectos.

Los primeros, son aquellos que se individualizan perfectamente en cada sección por ejemplo los sueldos y cargas sociales del personal que trabaja exclusivamente para una sección; así también corresponden a este grupo las erogaciones típicas del grupo, como ser "siniestros", "gastos de producción", etc

En el segundo grupo, se incluyen aquellos gastos que comprenden a varias secciones, pero que pueden atribuirse a cada una de ellas en virtud a ciertas bases de prorrateo dadas por la Superintendencia. Por ejemplo los gastos de alquiler y luz eléctrica, que se distribuyen en relación a la superficie que del total, ocupa cada sección.

Finalmente los gastos indirectos son aquellos de carácter general que se distribuyen entre las secciones periódicamente o a fin de cada ejercicio. Como ejemplo podemos mencionar los sueldos de directores y gerentes, las amortizaciones de mobiliario y material de la sección administración, etc.

Los gastos indirectos se distribuyen, según lo dispuesto por las normas:

- a) El 50% en base a las primas netas de anulaciones y retrocesiones.
- b) El 25% en base al número de operaciones (o pólizas) realizadas, y
- c) El 25% restante en proporción al número de siniestros abonados.

Una observación que puede hacerse con respecto a la forma de distribución mencionada para los gastos indirectos, es que se incluye en el prorrateo a la Sección Inversiones a pesar de que lógicamente la misma debería participar de dichos gastos.

La demostración de los resultados se hace primariamente en dos cuadros; el primero, denominado "Debe", incluye los siniestros ajustados y además cuentas de gastos y el segundo cuadro, denominado "Haber" presenta las primas netas y las demás cuentas que arrojan saldos acreedores. La conjugación de

los dos cuadros determina la utilidad o pérdida de cada sección que luego es transferida a la Sección Administración. De este modo, el cuadro de la sección Administración, resume los resultados seccionales y además refleja ciertos resultados que, según surge de las normas no son cargables a las secciones operativas, por ejemplo: los débitos originados en la constitución de "Reservas de previsión general", "Reservas para adquisición de acciones propias", etc., los resultados de la venta de mobiliario y material, las utilidades provenientes de la desafectación de reservas no imputadas a las secciones de seguros e inversiones, las diferencias de cambio originadas en la compra-venta de divisas y de la revaluación de valores activos y pasivos en moneda extranjera; la provisión para el impuesto sustitutivo, etc.

Los resultados deberían indicar claramente el resultado operativo de los que no lo son.

Las normas son bastante claras en cuanto a las instrucciones sobre la utilización de las cuentas. Cabe no obstante objetar la confusión de conceptos que se produce en relación a los rubros de "amortizaciones" que incluye "amortizaciones deudores varios", "amortizaciones mobiliario y material" "amortización de títulos públicos", etc. Evidentemente, no se asigna al término "amortización" la significación técnicamente aceptada, tal como comentaremos al analizar el capítulo "Fondo de amortización".

Conclusiones

En primer lugar, y en cuanto a las "normas de contabilidad", es evidente la importancia de las mismas en cuanto tienden a unificar criterios de registración y valuación. Por supuesto que las mismas revisten el carácter de mínimas, dando así flexibilidad en cuanto a la adopción de los sistemas contables.

Sin embargo y como veremos más adelante, dichas normas están en muchos casos en colisión con los principios de contabilidad.

Tanto el "Plan de cuentas" como las "normas", adolecen de incongruencias y errores técnicos, que no son sino producto de la forma en que tuvieron su origen, ya que básicamente son una recopilación de criterios y procedimientos resultantes de la rutina de muchos años y , de ciertos conceptos que acertados en su momento, fueron luego desplazados por las modernas corrientes de la doctrina contable.

De ahí que se impone la necesidad de una revisión de las normas, tendientes principalmente a lograr: 1º) Mayor precisión conceptual y terminológica 2º) mejor ordenamiento de los capítulos del balance 3º) una más lógica agrupación de las cuentas; es fundamental una más acertada distinción entre pasivos reales de los que son eventuales o contingentes y de las reservas, todo ello tendiente a una adecuada reparación o determinación del patrimonio neto

Observando un grupo significativo de memorias publicadas por compañías de

de seguros, se advierte que ciertas cuentas tienen excesiva información así por ejemplo el rubro "Premios a cobrar", se detalla seccionalizado, lo mismo que la "Reserva deudores por premios", "Reserva riesgo en curso siniestros", "Comisiones por primas a cobrar", etc. Igual o mayor problema se presenta respecto al cuadro de resultados; es muy común encontrar balances que constan de varias hojas, debido al excesivo detalle que nada agrega.

Si bien admitimos que es necesario evitar la rigidez en la confección de los balances, creemos que sería conveniente fijar una estructura uniforme e informaciones mínimas que debiera presentar cada balance que se publica, teniendo en cuenta que un exceso de datos, tanto como su falta, entorpece su interpretación, ya que el mismo debe llegar al público en general con prescindencia de que al mismo sea un especialista o un profano en la materia.

Entendemos por otra parte, que dicho balance, debería ser igual en cuanto a su estructura, al de otras sociedades no aseguradoras, dotándolo por supuesto de la flexibilidad necesaria para reflejar las situaciones específicas de cada tipo de sociedad.

Siempre refiriéndonos a los balances de publicación también creemos que deberían eliminarse ciertos anexos que contienen información detallada; por ejemplo el anexo de "disponibilidades" en el que deben indicarse las existencias en cada banco. Realmente entendemos que ello no tiene ninguna importancia. Lo que sí hallamos meritorio es la publicación de un estado evolutivo del capital, primas y utilidades de los últimos ejercicios.

Otra información que el lector de un balance debería tener, es un estado de utilidades acumuladas en donde conste la posición de utilidades y ciertas reservas que se incrementan con utilidades al inicio del ejercicio, el movimiento durante el ejercicio y la posición final; de este modo se tendría el anexo entre los balances de años consecutivos.

En cuanto a los balances analíticos, los mismos no llegan a manos del público, que sólo conoce el balance anual que acompaña la Memoria. Entendemos que la Superintendencia de Seguros cumple con una tarea compleja y que tiene que velar por los intereses de los asegurados, además de los intereses de los accionistas y terceros y por lo tanto la información que requiere está encaminada a ello; no obstante, consideramos conveniente introducir algunos cambios que pueden redundar en una más rápida y mejor presentación de la situación económico-financiera de las entidades aseguradoras.

RESUMEN

La actividad aseguradora del país, se halla demostrada la existencia de aproximadamente 300 entidades que se dedican al negocio del seguro.

La Capital Federal y las provincias de Buenos Aires y Santa Fe concentran el 80% del total del país con una producción estimada de 770 millones de pesos correspondiendo el 88% a ramos elementales y el 12% a vida.

Capital Federal con el 13,5% de la población del país, aporta el 56,4% de la producción de vida, mientras que Buenos Aires con el 35,8% de la población alcanza al 13,1%.

La producción de los últimos diez años ajustada para eliminar la incidencia de la inflación indica un incremento en el volumen de operaciones de los antes asegurados.

Estos en el período 1958/1968 se incrementaron en un 50% y el número de pólizas emitidas fué más que duplicada sin embargo la producción promedio fué de un 10% adicional.

El total de producción alcanzó en el año 1968 de 1,38% del producto bruto del país.

La situación económico financiera de las empresas aseguradoras es satisfactoria, ateniéndonos a lo expresado por los balances consolidados del período 1958/1968.

El negocio del seguro comprende la cobertura de siniestro y la inversión de los excedentes de dinero, esto son las inversiones que dentro de los cuadros de rendimiento alcanzan gran importancia.

La existencia de un contrato de seguro implica necesariamente la existencia de dos partes; el asegurado que abonará una indemnización en caso de producirse el siniestro; ello indica que además de las partes citadas, debe existir un interés económico.;

Es obvio que el asegurado debe tener la capacidad legal necesaria para asumir el compromiso expresado.

El artículo 33 del Código Civil Argentino define a las compañías de seguros como personas de existencia ideal o jurídica.

Considerando la complejidad técnica del seguro y el interés social existente se considera necesario que la función del asegurador, sea desempeñada por una empresa técnicamente especializada y económicamente solvente.

Hay dos tipos de seguros: el común comercial, en el que se incluyen a los aseguradores que aseguran a terceros y cuyo fin último es la obtención de utilidades y el seguro mutualista en el que sólo se aseguran los propios socios y no tiene como fin el logro de utilidades.

A este último se lo encuadra en el derecho civil.

De lo expuesto se deduce que el seguro puede ser explotado por alguna de las siguientes formas sociales: a) Sociedad anónima; b) Cooperativas y mutualidades; c) Empresas del Estado o sociedades mixtas; d) Agencias o sucursales de compañías extranjeras.

En el primero de los casos y considerando la alta especialización técnica del seguro, se requiere autorización para operar como asegurador.

La autorización para constituirse como Sociedad Anónima que la otorga el Estado y la autorización para operar como asegurador, que le otorga un órgano

especial de control de seguro, función ejercida por la Superintendencia de la Nación

La diferencia entre Cooperativa de Seguros y la Mutual radica en que en la Cooperativa los socios no son necesariamente asegurados; en cambio en la Mutual el contrato social y el de seguro son simultáneos.

Las empresas estatales de seguro tienen autonomía funcional y financiera con relación al Estado, a fin de poder operar con el mecanismo asegurador a su cargo.

La ley 12988 de creación de Instituto Mixto Argentino de Reaseguros define, entre otros, cuales son las condiciones requeridas para ser considerada Compañía Argentina; la prohibición de asegurar en el extranjero bienes de jurisdicción nacional, etc.

Como consecuencia de la nacionalidad del asegurador surgen importantes diferencias entre las que puntualizamos los siguientes; en materia de reaseguros y atento el régimen vigente con el Instituto Nacional de Reaseguros las sociedades argentinas pueden ceder al citado organismo la totalidad del excedente de su propia retención, mientras que las empresas extranjeras deberán hacerlo con el 30% de todos los seguros que contraten en el país.

Asimismo deben cubrirse exclusivamente en compañías argentinas los intereses asegurables de la Nación, Provincias, Municipalidades etc. como así el transporte a la República de bienes que viajen por cuenta de quien los recibe o que se envían por cuenta de quien los remite.

El objeto del control técnico y económico de las empresas de seguros, por intermedio de un ente oficial autorizado, se considera necesario a efectos de brindar al asegurado la mayor seguridad posible de que el ofrecido esté científicamente determinado y que se cumplirá estrictamente con el contrato pactado en caso de producirse el siniestro.

Existen dos tipos de controles; el privado, realizado a través de la Sindicatura en protección del accionista o socio y el control estatal ejercido a través de la Inspección General de Personas Jurídicas;

La Superintendencia de Seguros de la Nación fué creada por la ley Nº11672 del año 1938 y reglamentada por el Decreto Nº 23.350/39.

Es una entidad autárquica cuya función es el control de los aseguradores en todo lo relacionado con su régimen económico y técnico.

La Superintendencia de Seguros de la Nación tendrá el control de funcionamiento de las entidades aseguradoras, podrá requerir balances e informes de cualquier clase, el examen de libros y demás documentos y correspondencia.

Exigirá el cumplimiento estricto de las disposiciones administrativas vigentes y las que considere oportuno efectuar en el futuro. Controlar los planes de seguros, tarifas modelo de contrato, etc.

Controla la solicitud de explotación de nuevas ramas, suplantación o mo-

dificación de planes, reglamentos, pólizas, tablas y métodos para calcular las reservas, valores garantizados de pólizas, sistemas de participación de los asegurados de las utilidades o pruebas de acumulación.

Toda empresa aseguradora debe estar dotada de un capital mínimo inicial. La Superintendencia controla no solamente éste aspecto sino todos los procedimientos y garantía para la constitución de las reservas de las empresas aseguradoras que representan el instrumento garantía básica del correcto cumplimiento de las obligaciones del asegurador. Controla estrictamente el régimen de inversionistas de las reservas técnicas y específicas en que bienes pueden hacerse las citadas inversiones.

A ella deben presentarse en el tiempo y la forma específicamente establecidas, los balances y cuadros adjuntos de las entidades aseguradoras.

Las entidades aseguradoras deben presentar sus balances de acuerdo en formulas específicas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación

El activo y el pasivo se componen de 14 grupos de cuentas y el cuadro de Resultado incluye las secciones que opera la entidad.

En este capítulo se ha considerado la importancia del seguro como actividad dentro del país, su régimen legal y contable a efectos de lograr una mejor familiarización y entendimiento del negocio. Ello contribuye a evaluar mejor el control interno que se comenta en el capítulo siguiente.

CAPITULO III - CONTROL INTERNO

Página

1. Definiciones	65
2. Incidencia del control interno en la auditoría	66
3. Evaluación. Sistemas	68
4. Aspectos específicos del control interno aplicable a las entidades de seguros.	70

1. Definiciones

Los términos "control interno", son utilizados continuamente en el campo de la auditoría y también fuera de él. Indicaremos a continuación las definiciones más difundidas que existen sobre este punto:

R. M. Mautz (1):

"El control interno es una expresión utilizada para describir todas las medidas tomadas por los propietarios y directores de empresas para dirigir y controlar a los empleados." (2)

Instituto Americano de Contadores Públicos (3) :

El control interno comprende el plan de organización y el conjunto coordinado de los métodos y medidas adoptados dentro de una empresa para salvaguardar sus activos, verificar la exactitud y veracidad de su información contable, promover la eficiencia de las operaciones y alentar la adhesión a la política prescrita por la gerencia.

Robert H. Montgomery (4) :

"El control interno implica que, los libros y métodos de contabilidad, así como la organización en general de un negocio, están de tal manera establecidos, que ninguna de las cuentas o procedimientos se encuentran bajo el control independiente y absoluto de una sola persona; sino por el contrario, el trabajo de un empleado es complementario del hecho por otro y que se hace una auditoría continua de los detalles del negocio".

George E. Bennett, citado por J. Gómez Morfin (5) dice:

"Un sistema de control interno puede definirse como la coordinación del sistema de contabilidad y de los procedimientos de oficina, de tal manera que el trabajo de un empleado llevado a cabo sus labores delineadas en una forma independiente, compruebe continuamente el trabajo de otro empleado, hasta determinado punto que pueda involucrar la posibilidad de fraude."

J. Gómez Morfin ya citado indica que : "El Control Interno consiste en un plan coordinado entre la contabilidad, las funciones de los empleados y los procedimientos establecidos, de tal manera que la administración de un negocio pueda depender de estos elementos para obtener una información segura, proteger adecuadamente los bienes de la empresa, así como promueve la

(1/2) R.M.Mautz. Fundamentos de Auditoría. Ediciones Macchi. S.A. Buenos Aires 1970

(3) AICPA-Estudio Especial del Comité de Procedimientos de Auditoría, publicado por el IPAE Instituto Peruano de Administración de Empresas-Lima-Perú-1949.

(4) Robert H. Montgomery-Auditing-Theory and Practice 5ª-Edición Nueva York, The Royal Press Company 1934.

(5) J. Gómez Morfin-El control interno en los negocios. Fondo de Cultura Económica. Sexta Edición - México 1968.

eficiencia de las operaciones y la adhesión a la política administrativa prescrita".

El Instituto Mexicano de Contadores Públicos editó en febrero de 1957 a través de la Comisión de Procedimientos de Auditoría el Boletín Nº 5 "Examen de Control Interno", indica que "En su sentido más amplio, control interno es el sistema por el cual se da efecto a la administración de una entidad económica. En este sentido, el término "administración", se emplea para designar el conjunto de actividades necesarias para lograr el objeto de la entidad económica. Abarca, por tanto, las actividades de dirección, financiamiento, promoción, producción, distribución y consumo de una empresa; sus relaciones públicas y privadas y la vigilancia general sobre su patrimonio y sobre aquello de quienes depende su conservación y crecimiento".

Como puede observarse de la lectura de las precedentes definiciones, se deduce que el "control interno", rige toda la vida de la empresa pues se relaciona tanto con su organización como en su funcionamiento.

Todos los autores que analizan temas de auditoría, asignan al control interno un rol de fundamental importancia. Como veremos más adelante, existen exigencias técnicas en materia de programación que hacen trascendental el análisis y evaluación del control interno.

2. Incidencia del control interno en la auditoría

Como ya es conocido, auditoría (1), es una función realizada por un experto en materia contable, que consiste en la aplicación de diversos procedimientos que tienen por objeto fundamentar la emisión de un juicio técnico sobre un documento contable.

El trabajo de auditoría está alcanzado por las llamadas "Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas". La VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, resolvió adoptar nuevas normas de auditoría, derogando las que estaban en vigencia y que habían sido aprobadas por la V Asamblea.

Las normas aprobadas relacionadas con la realización del trabajo establecieron que, debía efectuarse, "un estudio y evaluación adecuados del sis

(1) William L. Chapman - Procedimientos de Auditoría - Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal. Buenos Aires, 1965.-

tema de control interno y vigente en la entidad examinada, para determinar la naturaleza extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar".

La auditoría es un trabajo que se realiza a través de pruebas. No cubre la totalidad de un rubro o un área, salvo casos excepcionales.

Precisamente por esa razón, la evaluación del control interno servirá para determinar qué cantidad de trabajo se debe realizar para satisfacerse de los objetivos de auditoría que se fijen para cada caso.

Es importante destacar que las compañías de seguros deben cumplir con ciertos requisitos en cuanto a su estructura contable y operacional, que en definitiva implican procedimientos regulados de control interno, todo ello con prescindencia de la importancia de la compañía.

Uno de los elementos que siempre se mencionan al hablar de control interno, es, la separación de funciones. Pues bien, probablemente las compañías de seguro cumplen satisfactoriamente este requisito al existir separación operacional seccionalizada con personal propio en cada sección.

Como se puede leer en cualquier obra sobre administración de empresas en éstas, administrar consiste en ejecutar diversas etapas clasificadas por los autores especializados en diversas maneras, pero que, en esencia, entran en lo siguiente:

- a) Planificar
- b) Organizar
- c) Coordinar
- d) Dirigir
- e) Controlar

A los cinco puntos mencionados nos permitimos sugerir un sexto que sería el de "corregir" los diseños y errores que se detecten en el control de la puesta en marcha de la planificación.

Como dice Chapman (1), "el control está en cada etapa y la característica distintiva del control es la confrontación de hechos o circunstancias de una naturaleza determinada, con la información que se suministra acerca de tales hechos o circunstancias".

El auditor al tener que cubrir a través de su trabajo ciertos objetivos predeterminados debe necesariamente evaluar previamente el control interno existente, dado que como ya se mencionó, dicha evaluación lo llevará a una conclusión acerca de la organización, políticas y procedimientos de la empresa que audita y él permitirá establecer el trabajo que deberá realizar para poder concluir sobre los objetivos de auditoría fijados.

(1) William L. Chapman -- Procedimientos de Auditoría, Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital Federal. Buenos Aires, 1965.-

3. Evaluación - Sistemas

Evaluar un sistema de control interno, no es tarea sencilla ni mecánica. Muy por el contrario implica un trabajo de detalle y observación y la aplicación de conocimientos amplios en diversas materias.

Se utilizan varios sistemas para evaluar el control interno existente en una empresa. Los más conocidos son:

- a) El método descriptivo
- b) Los cuestionarios
- c) El método gráfico

a) El método descriptivo, es el más antiguo y tiene aún bastante aceptación. Es simplemente la narración de los procedimientos tal como mejor lo puede describir la persona que releva la información. Es de destacar que, en este método es común utilizar cuestionarios o esquemas auxiliares, para evitar emisiones y lograr un orden lógico en su desarrollo.

b) Los cuestionarios han tenido mucha aceptación. A través de respuestas concretas a preguntas ya prefijadas es posible llegar a conocer las virtudes o debilidades de un sistema. Este método es muy ventajoso por su agilidad pero tiene el grave inconveniente de poder convertirse en algo mecánico y repetitivo. Como se trata de formularios impresos es necesario que, previo a su llenado se analice si es necesario agregar preguntas o puntos específicos.

Uno de los diseños que en materia de cuestionario suele aplicar es el de lograr que todas las respuestas sean afirmativas. Las respuestas negativas deben explicarse por separado. Cabe consignar también que es conveniente incluir separadamente las respuestas obtenidas en el curso de la auditoría precedente, cuando fuere aplicable y poder analizar así los progresos obtenidos de un ejercicio a otro.

c) El método gráfico

Enfocada ya la auditoría con criterio moderno, operacional, aparece este método que requiere la aplicación de conocimientos de diagramación o graficación. Poner en forma de gráfico un procedimiento no es otra cosa que explicarlo a través de otro tipo de lenguaje.

Dentro de este método se pueden seguir dos criterios. El primero consiste en representar los procedimientos de acuerdo a la marcha que sigue un documento mientras que el segundo consiste en representar los procedimientos de acuerdo a su departamentalización.

En el capítulo de programación se siguió el criterio de evaluación del control interno a través de la determinación de los denominados puntos fuertes y puntos débiles de control. Sin embargo pese a ser este un método satisfactorio, contiene una dosis muy alta de subjetividad que si bien no puede eliminarse en ningún método, puede sin embargo atenuarse a través de la aplicación de un nuevo enfoque de evaluación cuantitativa del control interno.

Alberto Bande y Hugo Alberto Luppi(1) desarrollan un método altamente satisfactorio para que el auditor pueda llegar a concluir sobre las bondades del sistema de control interno de una compañía.

Utilizando cuestionarios se fija una escala de ponderación para cada pregunta: poco importante, importante y muy importante.

A cada ponderación se le asigna un valor cuantitativo.

Cada respuesta tiene establecido un signo matemático y un valor de ponderación igual a uno: +1 para las respuestas positivas; -1 para las respuestas negativas y/o cuando no hay respuesta aplicable. Como la valuación es igual al signo de cada respuesta (1, 0 -1), multiplicando la valuación por la ponderación de cada respuesta se obtiene un valor de cada respuesta. La suma de los valores de las respuestas comparadas con la suma de los valores teóricos de las respuestas permite, conocer con mayor precisión las conclusiones. Otras consideraciones técnicas completan este método que es muy recomendable.

(1) Bande Alberto y Luppi Hugo Alberto - Evaluación cuantitativa del control interno - artículo publicado por la Revista Administración de Empresas - Año 1 - Nº 10.-
Enero 1971 - Editorial Contabilidad Moderna S.A.

4. Aspectos especiales del control interno aplicable a las entidades de seguros

1. Consideraciones especiales.

Cuando se analizan problemas de auditoría, necesariamente debe considerarse todo lo atinente al control interno.

En nuestro caso especial, hemos incluido en los tres primeros puntos de este capítulo, y a título ilustrativo algunas consideraciones elementales de control interno. Es conveniente destacar, que un sistema de control interno de una entidad aseguradora, puede estar estructurado en términos generales en forma similar a cualquier otra empresa comercial. Sin embargo es importante destacar que las disposiciones legales y reglamentarias a que están sometidas las entidades de seguros, crean situaciones especiales que inciden en su control interno. Entre las áreas que más observamos los efectos de las reglamentaciones podemos citar las de: premios a cobrar, y siniestros.

2. Desarrollo de un modelo de cuestionario aplicable a premios a cobrar y siniestros.

Como ejemplo se desarrolla una sección de un cuestionario de control interno aplicable a una entidad aseguradora a efectos de poder observar como el auditor plantea ciertas preguntas específicas y que no son comunes para otro tipo de empresas.

Premios a cobrar y pólizas

Respuesta si/no
y comentarios

1. Son los premios y comisiones verificadas en cuanto a cálculos por una segunda persona?
2. Son las pólizas, certificados, renovaciones, endosos, prenumerados e impresos?
3. Los formularios en blanco están debidamente controlados?
4. Se emiten notas de cobertura provisoria?
5. Se mantiene un registro apropiado de coberturas provisionarias?
6. Los documentos emitidos e inutilizados o anulados, se mantienen bajo control?
7. Cuando una póliza es anulada, queda en poder de la compañía suficiente evidencia de este hecho?
8. Las cancelaciones de pólizas por falta de pago, están debidamente autorizadas?

9. En el caso de cesiones de seguros, si la entidad aseguradora que acepta el reaseguro, emite documentación satisfactoria, es la misma suficiente para dejar bien evidenciada la operación?
10. Cuando en el procedimiento del reaseguro la entidad cedente prepara el "bordereau", es ~~adecuado~~ el control como para asegurarse de que se incluyen todos los movimientos de pólizas?
11. El registro de los reaseguros se efectúa en el mismo mes de emisión que la póliza?
12. En los reaseguros aceptados, existe un adecuado seguimiento para contabilizar cualquier contingencia que sobreviniera?

Siniestros

1. Se prepara una carpeta con toda la información disponible para cada siniestro?
2. Se coteja la denuncia del siniestro con la documentación correspondiente (póliza, endosos, etc.) por personal ajeno a la sección siniestros?
3. Se determina correctamente la participación del reaseguro de acuerdo a contratos existentes?
4. Se verifica la determinación del siniestro examinando cuidadosamente el informe del liquidador?
5. Se envía a personal responsable para examinar "in situ" los siniestros importantes?
6. El pago de los siniestros se hace en base a documentación de respaldo debidamente aprobada?
7. Se llevan regularmente los registros de los siniestros pendientes y las reservas se estiman adecuadamente?

Como es sabido, la evaluación del control interno es imprescindible para la determinación del alcance del trabajo a realizar: si como resultado de dicha evaluación se detectan deficiencias de control, ello incidirá en la mayor intensidad del trabajo a realizar pues la auditoría es un trabajo que se realiza "por pruebas" El juicio del auditor determinará la cantidad de pruebas a realizar y para ello utilizará los resultados de la evaluación del control interno.

Resumen: En este capítulo solo se han indicado conceptos de control interno e importancia del mismo en un trabajo de auditoría, así también se explicó en forma sintética los sistemas de evaluación que normalmente se utilizan.

En una entidad aseguradora todo lo relativo a control interno, evaluación e incidencia en el trabajo de auditoría tiene mucha similitud con el trabajo que se realiza en otro tipo de negocios. Por consiguiente no se ha profundizado este tema que es estudiado en detalle en materias atinentes al fundamento de la auditoría en sí.

Así como en el capítulo II, se analizó la actividad aseguradora del país, a efectos de conocer la naturaleza e importancia de los entes aseguradores como así también su estructura legal y contable, ello evidentemente tiene una incidencia directa con la evaluación del control interno que un auditor debe hacer cuando es llamado a dar una opinión profesional sobre estados contables.

Se han analizado en forma específica y a título de ejemplo, las características especiales que incidieron en la evaluación del control interno en las áreas de premios a cobrar y siniestros. Cabe consignar que en lo referente a siniestros, todo ente asegurador deberá dedicar el mayor esfuerzo posible para extremar los controles internos atento a que se trata de uno de los sectores más complejos y donde mejores controles deben existir para que las liquidaciones que se practican de los siniestros denunciados esten debidamente documentados al igual que las liquidaciones que respaldan los pagos.

IV - PROGRAMACION DE LA AUDITORIA - ASPECTOS ESPECIALES

	<u>Página</u>
I - Antecedentes	74
1 - Concepto	74
2 - Objetivos	75
3 - Factores que afectan la programación	75
4 - Oportunidades en que se prepara un programa	76
5 - Fuente de información	77
6 - Técnica de preparación	77
II- Características especiales que deben considerarse en la programación de auditorías de entidades aseguradoras.	79
III-Desarrollo de algunos modelos de programas de trabajo	81
1 - Auditorías que se repiten periódicamente	81
1. Inversiones	83
2. Premios a cobrar	89
3. Reaseguros	93
4. Recupero de terceros y salvatajes	96
5. Cuentas de regularización	99
6. Reservas libres de previsión general	102
7. Reservas libres con destino específico	105
8. Reservas obligatorias de previsión general	108
9. Reservas obligatorias con destino específico	111
10. Fondos de amortización	114
11. Compromisos con los asegurados	116
12. Compromisos con los reaseguradores	121
13. Compromisos con agentes y corredores	124
14. Compromisos con terceros	128
15. Cuentas de regularización	133
16. Producción neta	136
17. Siniestros netos	146
2 - Primeras auditorías	152
1. Introducción	152
2. Incidencia en materia de programación(activos, pasivos y resultados).	154

1- Concepto

"Planear, es decidir previamente cuáles son los procedimientos de auditoría que se van a emplear, cuál es la extensión que va a darse a esas pruebas, en qué oportunidad se van a aplicar y cuales son los papeles de trabajo en que van a registrarse sus resultados. Igualmente forma parte de la planeación el decidir que personal y de qué calidad deberá asignarse al trabajo" (1).

Un programa de auditoría es un procedimiento para un examen lógicamente planeado. Además de servir como una guía procesal lógica durante el curso de una auditoría, el programa predeterminado de ésta; es una lista de comprobación a medida que progresan las varias etapas de la auditoría y se terminen sus sucesivas fases (2).

El programa sirve como plan de ataque del problema particular de verificación que se tiene entre manos, y solo utilizará como registro de la labor realizada durante la auditoría (3).

Un programa es una previa declaración de lo que se piensa hacer en alguna materia u ocasión. Un anuncio o exposición de las partes de que se han de componer ciertas cosas o de las condiciones a que han de sujetarse (4).

Luego de analizar varias definiciones sobre lo que se entiende por planear o hacer un programa y aplicando los conceptos conocidos a nuestra materia, llegamos a la conclusión que programar significa establecer un plan de acción para guiar y controlar un trabajo. Obsérvese que se dice guiar y controlar lo cual significa que cuando mejor sea un programa, mejor será el trabajo realizado con él. Existe un acuerdo general en considerar que las improvisaciones conducen al fracaso, y en una economía cada vez más compleja el hombre no puede conducirse eficazmente si no programa su trabajo.

Las normas de auditoría aprobadas por la VII Asamblea de Graduados en Ciencias Económicas, reunidos en la ciudad de Avellaneda en Septiembre de 1969, establecen en el punto 2) denominado "Normas relativas a la realización del trabajo" que:

El trabajo de auditoría debe comprender:

a) Una adecuada planeación y supervisión de los colaboradores;

(1) Instituto Mexicano de Contadores Públicos, en su boletín de la Comisión de Procedimientos de Auditoría N° 4.

(2) Holmes Arthur W. Principios básicos de auditoría. Compañía Editorial Continental S.A. México 1969.

(3) Mautz R.K. Fundamentos de auditoría. Ediciones Macchi S.A. Buenos Aires 1970.

(4) Real Academia Española - Diccionario Manual - Espasa Calpe S.A.-Segunda Edición 1958.

- b) Un estudio y evaluación adecuados del sistema de control interno vigente en la entidad examinada, para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar y
- c) La obtención, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, de evidencia comprobatoria válida y suficiente. Estos procedimientos comprenderán:

- I) Comprobación de estados contables con los registros de contabilidad; además, realización de pruebas parciales y selectivas de estos últimos con la documentación en la extensión y profundidad que el Auditor estime conveniente, considerando el resultado de su estudio y evaluación de la eficacia del control interno.
- II) Pruebas oculares y recuentos de activos de importancia como ser: valores de caja, inventarios físicos, activos inmovilizados, etc. El Auditor debe, en este caso, guiarse por la importancia de los activos y el control ejercido por la Empresa. Tomará, además, todas las medidas necesarias para comprobar que todo el pasivo está reflejado en los estados contables.
- III) Confirmaciones directas con terceros por medio de certificados bancarios, confirmaciones selectivas de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, etc., en la extensión que sea conveniente y factible en cada circunstancia.
- IV) Exámen de documentos importantes y autorizaciones complementarias, como escrituras de constitución, estatutos, libros de Actas y contratos y la obtención de informaciones certificadas y explicaciones de los dirigentes de la Empresa, para la formación de una opinión.

De lo antedicho se deduce que se debe programar el trabajo por ser esta forma eficiente de hacerlo y porque así lo establecen las normas mínimas de auditoría.

2 - Objetivos

Los objetivos que se persiguen al programar un trabajo de auditoría son:

- a) Realizar el trabajo en forma ordenada y planeada.
- b) Determinar el alcance de la labor a realizar en base al control interno existente.
- c) Dirigir el trabajo y controlar el tiempo invertido.
- d) Dejar constancia de lo que se hizo.

3 - Factores que afectan un programa

Los factores que afectan un programa dependen de:

- a) La finalidad del trabajo.
- b) Evaluación del control interno.
- c) Naturaleza o tipo de negocio.

Es de destacar que básicamente un programa se prepara teniendo en cuenta los tres factores mencionados. En lo que a finalidad de trabajo se refiere, nos encaminamos al tratamiento de Estados Contables para expresar una opinión, sobre la razonabilidad de los estados contables anuales.

La evaluación del control interno es de fundamental importancia. Como el trabajo de auditoría comprende revisiones por pruebas es necesario determinar la intensidad y profundidad de esas pruebas. La evaluación del control interno permite llegar a ponderar la empresa y conocer en qué áreas los procedimientos funcionan satisfactoriamente y en qué áreas los procedimientos son satisfactorios.

En lo que a naturaleza o tipo de negocio se refiere, queda en claro que es tamos en presencia de un negocio muy especial como lo es el de las compañías de seguros cuyas características ya han sido analizadas.

4 - ~~Oportunidades~~ en que se prepara un programa

Quizá resulte obvio indicar que un programa de auditoría debe ser preparado previo a la iniciación del trabajo. Sin embargo, es conveniente recordarlo y destacar que su preparación debe ser hecha con la mayor anticipación posible, pues de esta forma se llegan a conocer los problemas que se presentarán, los elementos y datos que se utilizarán. También es posible estudiar anticipadamente las soluciones para los problemas previstos.

También merece destacarse que un programa de auditoría debe ser preparado por un profesional experimentado en la materia y en la especialidad.

Además de llegar a dominar las técnicas básicas debe conocer el negocio de seguros, sus características y reglamentaciones.

Un auditor de una empresa industrial o comercial puede muy bien planear la auditoría de caja o activo fijo de una compañía de seguros pero se encontrará con dificultades en planear las áreas de reservas, si no tiene conocimientos específicos del tema.

En otras palabras queremos significar que la auditoría de seguros tiene características particulares que es necesario conocer.

5 - Fuente de información

El Auditor debe conocer muy bien a la compañía que audita. Necesita conocerla físicamente y sus políticas y procedimientos y estar familiarizado con ellos.

Existen ciertos elementos que podríamos denominar herramientas que posee el auditor tales como:

- a) Manuales de procedimiento.
- b) Organigramas.
- c) Disposiciones legales y reglamentarias.

Obsérvese que en el caso de compañías de Seguros, las disposiciones legales y reglamentarias adquieren gran relevancia pues como ya se ha analizado previamente, esta es una actividad altamente regulada. Es necesario destacar que las "normas de contabilidad" dispuestas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, se han convertido prácticamente en el manual de procedimiento de la sección Contaduría, por lo que el auditor debe conocerlas a fondo.

6 - Técnicas de preparación:

Las técnicas de preparación de los programas de auditoría han evolucionado al igual que todas las técnicas. Sin embargo existen dos tendencias: los que se inclinan por los denominados programas generales y los que se inclinan por los programas detallados.

Se ha dado en llamar "programas generales", a aquellos que desarrollan el trabajo indicando los puntos más importantes dejando al arbitrio de quien los pone en práctica, los aspectos menores o de detalle.

En los programas detallados nada se deja a la improvisación. Se indica todo lo que se debe hacer con el mayor detalle posible.

Los partidarios del primer método, sostienen que ello permite al que trabaja desarrollar su imaginación profesional sin ningún tipo de trabas o limitaciones.

Los partidarios del segundo método en cambio, sostienen que no puede quedar librado al arbitrio del que trabajó, aplicar su procedimiento considerado imprescindible o correr el riesgo de que se omita hacer la revisión deseada. Por ello tiene que dejarse establecido en forma detallada paso por paso y los tiempos estimados, no en forma global sino también en detalle.

Si bien parecería que ambos métodos no contienen diferencias que podríamos denominar sustanciales, implica diferentes técnicas de preparación y enfoques distintos.

Los partidarios de los programas detallados desarrollaron la técnica del CPM(Critical Path Method), o sistemas de pasos críticos.

El CPM se desarrolla originariamente en la industria de la construcción con un éxito tan notable que trascendió a otras áreas como ser la auditoría.

Se trata de desarrollar los trabajos indicando hasta los detalles mínimos y en una secuencia lógica.

Cada paso representa solo un pequeño porcentaje del programa total. Se puede conocer en cualquier momento el grado de progreso del trabajo.

El sistema CPM es considerado además un sistema eficiente de información y fue incorporado como herramienta en la programación de una auditoría para guiar y controlar un examen.

Una programación detallada, por persona y en secuencia lógica, coordina los pasos necesarios para hacer una auditoría. Un programa cuidadosamente preparado y una diagramación adecuada de tiempos cubre los siguientes objetivos:

- 1) Planeación y organización del trabajo con la debida anticipación para todo el equipo de auditoría y día por día.
- 2) Mejoramiento de las posibilidades de sustitución de personal.
- 3) Verificación que el tiempo adecuado es asignado para cubrir cada paso necesario para completar el trabajo.
- 4) Trasladar ciertos trabajos de un período a otro.
- 5) Mejorar el control de tiempo .
- 6) Conocimiento exacto de la importancia o nivel de cada trabajo.

Los requisitos para el desarrollo de este tipo de programación incluyen:

- 1) Una revisión crítica del alcance de la auditoría en cada área.
- 2) El desarrollo de un programa de auditoría para cumplimentar ese alcance, indicando en detalle cada paso.

El desarrollo de esta programación requiere la siguiente información:

- 1) Estimación de fechas de iniciación y terminación de cada trabajo.
- 2) Número de días que podrán ser utilizados y horas laborables por día.
- 3) Aspectos tales como:
 - a. Fechas de entrega de informes.
 - b. Disponibilidad o acceso a ciertos registros.
 - c. Fechas de observación de inventarios físicos.
 - d. Tiempo disponible de otras personas de la compañía.
 - e. Interrupciones por festividades, reuniones, vacaciones, etc.
 - f. Tiempo de viajes si ello se requiere, etc.

El programa de auditoría no debe ser considerado como un requisito formal

en el desarrollo del trabajo, sino un elemento imprescindible para el logro de los objetivos propuestos en la revisión.

Otros aspectos que finalmente consideramos importante destacar es que:

- a) El programa debe ser constantemente reevaluado de acuerdo con las condiciones cambiantes.
- b) No deberá seguirse ninguna estructura prefijada en la programación del trabajo, cada caso debe ser cuidadosamente estudiado.
- c) Deberá tenerse un enfoque imaginativo y alerta del trabajo a realizar, evitando la ejecución de tareas rutinarias.

II - Características especiales que deben considerarse en la programación de auditorías de compañías de seguro.

El trabajo de auditoría debe estar a cargo de una persona "que teniendo título profesional o universitario oficialmente reconocido o la habilitación oficial correspondiente, tenga entrenamiento técnico y capacidad profesional para ejercer la auditoría"(1)

Cada trabajo tiene características especiales y en particular lo tiene la auditoría de compañías de seguro.

Uno de los aspectos especiales que en toda programación corresponde hacer, según el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, están dados por las características particulares de la empresa cuyos estados financieros se examinan(2) .

Dichas características son clasificadas en:

- 1) Las características de operación de la empresa.
- 2) Las condiciones jurídicas.
- 3) El sistema de control interno.

Todo lo atinente al sistema de control interno tiene en cierto modo, un enfoque bastante similar para todo tipo de empresas, pero las características de operación y condiciones jurídicas hacen diferente a la programación de una compañía de seguros, de una empresa comercial o industrial.

Así en materia de operación en una empresa comercial o industrial, el auditor puede y debe familiarizarse con el negocio recorriendo las instalaciones físicas del cliente. Observando un proceso productivo, constituye una

(1) Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas.

(2) Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Boletín N° 4 de la Comisión de Procedimientos de Auditoría.

gran ayuda al auditor para conocer el negocio. En el caso de las compañías de seguro, nos encontramos con un tipo de operación que se la encuadra en un grupo denominado de servicios financieros. No hay planta fabril; el auditor encontrará únicamente oficinas, debiendo entonces recurrir a conversaciones y entrevistas para conocer cómo opera la entidad. Previo a ello, debe conocer el aspecto contable y económico-financiero de una compañía de seguros y estar familiarizado tanto con una propuesta como con un contrato de reaseguros.

El conocimiento de las condiciones jurídicas también es de vital importancia pues además de saber las disposiciones del Código de Comercio y otras leyes y reglamentos de uso común, debe conocer la ley de Seguros, las leyes y disposiciones que regulan el funcionamiento de los entes aseguradores, normas de contabilidad, etc.

Todos esos conocimientos, son imprescindibles para poder programar una auditoría de una compañía de seguros.

La estructura que tiene que tener una compañía de seguros hace inapreciable ciertos procedimientos o prácticas comunes de auditoría.

La existencia de secciones independientes (incendio, transporte, automóviles, etc.) que tienen registros, personal y operatoria diferente, implica la necesidad de evaluar el alcance del trabajo a realizar de una manera diferente al caso de tener que hacer un trabajo similar en una sección Ventas de una empresa industrial o comercial.

En una empresa comercial o industrial, el auditor a través de una prueba selectiva de operaciones de ventas puede llegar a concluir sobre todo el rubro. En una compañía de seguros debe hacer más de una prueba de producción pues si hubiera 8 secciones, por ejemplo, no se podrá hacer pruebas en una sección y desconocer a las demás. Puede darse el caso de que el sistema de control interno de la sección incendio, por ejemplo, sea altamente satisfactorio, mientras que la sección automóviles presente fallas graves.

Cómo puede entonces desconocer que se encuentra con varias divisiones que debe evaluar por separado?

Además de las secciones de producción, funcionan también en forma similar las secciones destinadas a liquidar los siniestros.

Cabe indicar que la tan mentada moderna contabilidad por áreas de responsabilidad, ya viene aplicándose hace muchos años en las compañías de seguros, claro está con enfoques un tanto especiales, principalmente en lo

atinente a distribución indirecta de gastos.

La programación de una auditoría de una compañía de seguros debe contemplar estas características, que en definitiva representan un mayor trabajo y especialización para el auditor.

III - Desarrollo de Modelos de Programas.

1 - Auditorías que se repiten periódicamente.

Se ha dado en llamar auditoría recurrente al trabajo que se realiza en forma continuada. En estos casos el auditor se encuentra con que los saldos iniciales de un estado contable a una fecha determinada, ya los había previamente auditado, y en consecuencia se limita al examen de las transacciones del ejercicio y a los saldos de cierre.

En los modelos de programas que se desarrollarán, se considera una Compañía hipotéticamente llamada ABC, que opera en ramos elementales, pero únicamente se analizarán aquellos rubros que reúnen condiciones que son específicas de las compañías de seguros.

Los rubros activos y pasivos se desarrollaron siguiendo los lineamientos establecidos en la fórmula de presentación del balance general.

Los rubros que comprenden los resultados se programaron siguiendo el criterio que tiene establecido en la práctica la Superintendencia de Seguros de la Nación para los denominados balances analíticos, pues se logra determinar de esta forma un mejor análisis de los ingresos y costos.

Cada programa consta de cuatro partes:

- I. Procedimientos de la compañía. Se hace una breve síntesis / / / / de las cuentas que se incluyen en cada rubro y la referencia final a los detalles que están contemplados en las normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros. Naturalmente el expediente continuo de auditoría deberá contener todos los antecedentes relacionados a los procedimientos del área en cuestión.
- II. Evaluación del control interno. Con ella se determinan los "puntos fuertes" y los "puntos débiles" de control y la conclusión a que se llega. Evidentemente esta sección es sumamente importante para determinar que cantidad de trabajo debe realizarse.
- III. Los objetivos de la auditoría. Estos representan las metas que se fija al auditor para cada rubro para poder finalmente lograr el objetivo final que es la emisión de su dictamen.
- IV. Trabajo a realizar. Representa la enunciación de los pasos que deben cumplirse mediante la aplicación de las técnicas básicas de auditoría

para poder llegar a concluir sobre los objetivos fijados:

Asimismo, en esta sección se diseñaron dos columnas para volcar el tiempo estimado y real que corresponde a cada paso.

1. Programa de inversiones

1 - Programa de inversiones

1. Procedimiento de la compañía.

Bajo este rubro se incluyen los inmuebles que posee la compañía, títulos públicos de renta, acciones, préstamos hipotecarios, préstamos sobre valores, etc.

En materia de colocación de fondos existen disposiciones reglamentarias específicas, estipuladas en leyes y decretos y también en resoluciones emanadas de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

En materia de contabilización, ver, lo expuesto al tratar las Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

El rubro de Inversiones, es de suma importancia en las compañías de seguros dado que constituye la principal contrapartida del conjunto de las Reservas y en consecuencia es fundamental cerciorarse de que dichas inversiones sean representativas de la validez, liquidez y rentabilidad que debe proporcionarse al asegurado.

La política de inversiones de la compañía es la siguiente:.....

.....

II. Evaluación del control interno;

.....

.....

.....

Conclusión:

III. Objetivos de Auditoría

1. Que existen físicamente los valores, títulos y/o bienes y que pertenezcan a la Sociedad.

2. Que se hayan seguido criterios de valuación y presentación en los estados contables, estipulados en las reglamentaciones en vigor.

3. Que se hayan incluido en resultados los ingresos provenientes de los valores, títulos y/o bienes de acuerdo con criterios determinados por las reglamentaciones en vigor.

IV. Trabajos a realizar

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R E A L
	Dada la heterogeneidad de los items que componen este rubro y las diferentes técnicas básicas de auditoría que normalmente se aplican en su revisión se indicarán los pasos a seguir por tipo de inversión.		
1.	A) <u>Auditoría preliminar.</u> (Analizar presupuestos y procesos de adquisición)		
2.	<u>Inmuebles</u> Analizar si hubo adiciones o bajas, con actas, contratos, escrituras y registros.		
3.	Para las adiciones hacer el siguiente trabajo: a) Verificar autorización b) Verificar documentación de respaldo; orden de pago, boleto de compraventa, escritura (si hubiese). Cheque devuelto por el banco (si fuera posible) débito del pago en el estado bancario. c) Verificar registración contable d) Analizar el tratamiento de los gastos de adquisición y el respaldo documental correspondiente. Los gastos de adquisición pueden activarse, pero de acuerdo a normas reglamentarias, se requiere que se establezca un fondo de amortización por igual importe.		
4.	Si existieran inversiones en inmuebles en construcción se seguirían los mismos lineamientos establecidos en el punto anterior en la medida en que fuese aplicable.		
5.	Para las bajas se hará el siguiente trabajo: a) Verificar autorización b) Verificar con documentación de respaldo (actas, boleto de compraventa, ingreso del producido de la venta etc.) c) Verificar registración contable.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	Real
6.	<p><u>Títulos públicos de venta</u></p> <p><u>Adiciones:</u></p> <p>a) Verificar autorización</p> <p>b) Verificar pagos, constatando la liquidación con cotizaciones oficiales.</p> <p>c) Analizar la registraci3n contable, que debe hacerse a su valor de costo neto de los intereses corridos, y gastos de compra y nunca por un valor superior al nominal</p> <p>Si la sociedad poseyera <u>t</u>ítulos fuera de la Bolsa de Comercio, el valor de costo a contabilizar no puede ser superior a su valor de plaza a la fecha de compra, (Computado al cierre del día de la operaci3n).</p>		
7.	<p><u>Ventas:</u></p> <p>d) Analizar la fundamentaci3n de la inversion</p> <p>a) Verificar autorizaci3n</p> <p>b) Verificar el ingreso de su producido.</p> <p>c) Analizar la registraci3n contable, que debe hacerse a valor promedio de cartera. Tener en consideraci3n que la utilidad proveniente de la venta de títulos pú- blicos debe afectarse a la "Re- serva fluctuaci3n títulos pú- blicos", hasta que la misma alcance el 10% del valor de cartera (Reso- luci3n Superintendencia N° 193).</p>		
8.	<p><u>Acciones</u></p> <p><u>Adiciones:</u></p> <p>Puede tratarse de acciones con cotiza- ci3n bursátil, sin cotizaci3n bursátil, o acciones propias. Lo más frecuente es que sean acciones con cotizaci3n bursá- til.</p> <p>a) Verificar autorizaci3n</p> <p>b) Verificar pago con documentaci3n de respaldo, órdenes de pago, che- que y su débito en la cuenta ban- caria, cotizaci3n del día de la compra.</p> <p>c) Analizar la contabilizaci3n que deberá hacerse a su valor de ad- quisici3n el cual no deberá exce- der el valor de plaza. Cuando las acciones se adquieren fuera</p>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>comento en el artículo 15 del Decreto 23.250, las que pueden realizarse siempre que se realicen con fondos libres (exceso de disponibilidades e inversiones sobre los compromisos de los asegurados) y existe autorización de la Superintendencia de Seguros de la Nación.</p> <p>b) Auditoría final</p>		
20.	Efectuar el arqueo de todos los títulos y valores existentes al cierre del ejercicio.		
21.	Completar los análisis de adiciones y baja iniciado en la auditoría final.		
22.	Confirmar los préstamos hipotecarios y préstamos sobre valores.		
23.	Hacer procedimientos alternativos por los pedidos de confirmación no contestados.		
24.	Aclarar diferencias existentes en las circulaciones contestadas.		
25.	Obtener confirmación bancaria de los papeles depositados en custodia.		
26.	Verificar el ingreso de las rentas proveniente de todas las inversiones y su contabilización.		
27.	Verificar las cotizaciones al cierre del ejercicio de las acciones, títulos y otros valores, creando las respectivas reservas cuando sea necesario.		
28.	Verificar el cumplimiento de todas las normas legales y reglamentarias en vigor que en el caso específico de este rubro adquieren gran relevancia.		
29.	Preparar una lista con las observaciones encontradas.		
30.	Redactar la conclusión.		

1. Programa de premios a cobrar

I. Procedimiento de la compañía.

Este rubro es en una entidad aseguradora, el equivalente a Deudores por ventas en otras compañías, pero presenta por supuesto, ciertas características especiales que se refieren principalmente a la estrecha relación entre la cobranza de la póliza y la efectividad de su vigencia y a normas específicas de la Superintendencia respecto a la determinación de incobrables.

En efecto, bajo este rubro, se incluyen los saldos de los premios impagos de los asegurados, estén o no documentados. Dichos saldos se clasifican por secciones, no pudiendo compensarse los saldos acreedores que puedan existir en una sección con los saldos deudores. Existe en vigor la llamada cláusula de cobranza de premios, que establece que el asegurado debe cubrir el riesgo al contado y a los 45 días de iniciación de la vigencia pudiendo el asegurador aceptar a los 45 días el pago de no menos del 25% del premio en efectivo, y la documentación del saldo en 3 cuotas, mediante pagarés incluyendo los intereses que se devenguen a los 90, 120 y 150 días de la vigencia.

La falta de pago de cualquiera de las cuotas otorgadas, producirá la caducidad automática de la póliza, circunstancia que podrá salvarse si el asegurado abona la totalidad del premio al contado dentro de los 180 días de su vigencia.

Estos requerimientos son muy importantes para verificar la liquidación de los siniestros.

La reserva para deudores incobrables se constituye de acuerdo a estipulaciones especiales que se verán en otra sección de este trabajo.

Para mayores detalles ver "Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros".

II. Evaluación del control interno:

.....
.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

1. Verificar que los saldos sean reales y pertenezcan a la compañía y estén bien clasificados.
2. Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e e l
	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
1.	<p><u>Circularización:</u></p> <p>a) Obtener el detalle de los premios a cobrar por sección.</p> <p>b) Seleccionar en cada sección las cuentas a circularizarse de acuerdo a los siguientes métodos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -- selección de saldos - selección de clientes . <p>En ambos casos, seleccionada una cuenta es necesario:</p> <ul style="list-style-type: none"> -- verificar la existencia de saldos en todas las secciones -- existencia de créditos documentados. <p>La circular deberá contener un diseño especial de forma tal que se pueda indicar los saldos pendientes o a favor del cliente por sección y el total general, y si los mismos están documentados.</p> <p>c) Enviar cartas de confirmación positiva de saldos. Se deberán cumplir todos los requisitos que normalmente se cumplen en este tipo de procedimientos a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. verificación de la dirección y saldo del cliente, (con ficha individual, carpeta del cliente, etc.) b. verificación de la corrección del tipeo de la circular y sus sumas. c. envío directo y sobre incluido para devolución directa de la circular. d. verificación de las sumas de los listados seleccionados para la circularización. 		
2.	Analizar la cuenta de mayor durante el ejercicio y aclarar variaciones importantes (débitos, créditos o saldos).		
	B) <u>Auditoría final</u>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
5.	Para los clientes que no contestaron la circularización hacer procedimientos alternativos.		
6.	Aclarar todas las confirmaciones recibidas que contengan observaciones.		
7.	Informar al cliente cualquier tipo de comentario, que los clientes pudieran indicar.		
8.	Hacer un resumen del trabajo de confirmaciones y analizar los porcentuales emergentes.		
9.	Analizar el movimiento de saldos entre la fecha de circularización y la fecha de cierre. a) verificar débitos con producción b) verificar créditos con ingreso a caja. Explicar variaciones importantes.		
10.	Analizar los listados de cuentas al cierre del ejercicio. Probar sumas y verificar la clasificación de los saldos por antigüedad. Este dato se utilizará luego en la verificación de la reserva riesgos en curso.		
11.	Hacer el arqueo de documentos en cartera junto con los demás arqueos al cierre del ejercicio.		
12.	Analizar la clasificación del rubro.		
13.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.		
14.	Preparar un listado con las observaciones encontradas.		
15.	Redactar la conclusión.		

3. Programa de reaseguros

3 -- Programa de reaseguros

I. Procedimiento de la compañía.

En este rubro se incluyen las cuentas a cobrar de compañías reaseguradoras, que se originan en las operaciones de transferencias de contratos de seguros.

Para más detalles ver Norma de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

a) Puntos fuertes

b) Puntos débiles

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

Ver objetivos de auditoría del programa de premios a cobrar.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
1.	Analizar las operaciones de reaseguros que se realizan y obtener copia de nuevos contratos que se hayan firmado.		
2.	Analizar los movimientos mensuales de las cuentas con los reaseguradores y explicar variaciones importantes.		
	B) <u>Auditoría final</u>		
5.	Circularizar las cuentas de los reaseguradores utilizando el sistema de circularización "ciega". En el caso del Instituto Nacional de Reaseguros, solicitar los saldos al cierre del ejercicio y al cierre del mes inmediato anterior.		

PAGO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	Real
	En vista del sistema de <u>registra-</u> <u>ción</u> que tiene el Instituto Nacio <u>n</u> <u>al</u> de Reaseguros, que tiene un mes de demora entre sus registra <u>-</u> <u>ciones</u> y las de las entidades ase <u>g</u> <u>uradoras</u> , es conveniente contar con el análisis del movimiento de las operaciones efectuadas durante el último mes.		
6.	Obtener la conciliación de las <u>cuen</u> <u>tas</u> a cobrar del Instituto Nacional de Reaseguros. Verificar las parti <u>-</u> <u>das</u> de conciliación con documenta <u>-</u> <u>ción</u> de respaldo.		
7.	Explicar las variaciones de los <u>sal</u> <u>dos</u> al cierre del ejercicio en com <u>-</u> <u>paración</u> con el ejercicio anterior.		
8.	Hacer el procedimiento para las cuentas por las que no se obtuvie <u>-</u> <u>ron</u> respuestas a las circulares en <u>-</u> <u>viadas</u> .		
9.	Aclarar con documentación de resp <u>al</u> <u>o</u> las inco <u>o</u> formidades recibidas.		
10.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.		
11.	Preparar un listado con las observa <u>o</u> <u>ciones</u> encontradas.		
12.	Redactar la conclusión.		

4. Recupero de terceros y salvatajes

4 - Programa de recuperos de terceros y salvataje

I. Procedimiento de la compañía.

Se incluyen bajo este rubro los valores estimados de los recuperos pendientes de liquidación de siniestros.

Tiene su contrapartida en una reserva denominada "para recuperos y salvatajes", lo cual implica que el funcionamiento de estas cuentas no tiene efecto patrimonial.

Para mayores detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

1. Que los saldos incluidos como recuperos estén debidamente respaldados en estimaciones hechas en base a elementos de juicio aceptables.
2. Que se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
1.	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
	Analizar el movimiento de las cuentas que componen el rubro y explicar variaciones importantes.		
5. 6. 7.	B) <u>Auditoría final</u>		
	Completar los análisis de movimiento iniciados en la auditoría preliminar.		
	Obtener un detalle de la composición de las cuentas al cierre del ejercicio.		
	Analizar la determinación de las estimaciones.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	ciones realizadas en base a elementos de juicio disponibles.		
8.	Ligar los totales con la correspondiente reserva.		
9.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.		
10.	Preparar un listado con las observaciones encontradas.		
11.	Redactar la conclusión		

5. Programa de cuentas de regularización

5 - Programa de cuentas de regularización

I. Procedimiento de la compañía.

Bajo este rubro se incluyen, alquileres devengados a vencer, intereses devengados a vencer, etc. Se incluyen: cuentas que representan derechos devengados pero no vencidos.

Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

1. Que los saldos representen items activables y de propiedad de la Sociedad.
2. Que estén bien determinados y clasificados de acuerdo con disposiciones reglamentarias.

IV - Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
1.	Analizar el movimiento mensual de las cuentas que componen este rubro y expresar variaciones normales.		
	B) <u>Auditoría final</u>		
5.	Completar el análisis iniciado en preliminar.		
6.	Obtener el detalle de la composición de los saldos al cierre del ejercicio.		
7.	Verificar la razonabilidad de los sal		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>dos pendientes con:</p> <p>a) contratos, actas y convenios.</p> <p>b) otra documentación de respaldo aplicable a las circunstancias.</p>		
8.	Verificar el cumplimiento de las normas vigentes en la materia.		
9.	Listar las observaciones encontradas.		
10.	Redactar la conclusión.		

6. Programa de reservas libres de previsión general.

1. Procedimiento de la compañía.

Bajo este rubro se incluyen las "reservas" de prima de emisión, de previsión general, etc. Estas reservas se crean de acuerdo con las políticas de la compañía. Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

III. Objetivos de Auditoría:

1. Que la constitución y movimientos de las "reservas" estén de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias.
2. Que la descripción y clasificación de las reservas sean claras y explicativas.
3. Que los saldos al cierre del ejercicio, cuando fuere aprobado, sean adecuados o suficientes para el fin o propósito para el cual las reservas fueran creadas.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
1.	Analizar el movimiento de cada cuenta de reserva partiendo del saldo al inicio del ejercicio.		
2.	Verificar las adiciones analizando el origen de las mismas que pueden provenir de la distribución de utilidades o cargos a resultados. Cotejar actas de directorio y Asamblea		
3.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
4.	Verificar las disminuciones con autorización respectiva y disposiciones legales y reglamentarias.		
	B) <u>Auditoría final</u>		
8.	Completar el análisis de las reservas iniciado en la auditoría preliminar.		
9.	Evaluar la suficiencia de las reservas teniendo en consideración el destino asignado.		
10.	Preparar un estado con las observaciones encontradas.		
11.	Redactar la conclusión.		

7. Programa de reservas libres con destino
específico

7 - Programa de reservas libres con destino específico

I. Procedimiento de la compañía.

Bajo este rubro se incluye cierto tipo de reservas como, aumento de capital, para dividendos futuros, adquisición acciones propias, etc.

Estas reservas también en líneas generales se crean de acuerdo a políticas de la compañía.

Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....
 Conclusión:

III. Objetivo de auditoría:

Ver programa de reservas libres con destino específico.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
1.	Analizar el movimiento de cada cuenta de reserva partiendo del saldo al inicio del ejercicio.		
2.	Verificar las adiciones, analizando el origen de las mismas, que pueden provenir de la distribución de utilidades o cargos a resultados. Cotejar actas de directorio y asamblea.		
3.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan esta materia.		
4.	Verificar las disminuciones con autorización respectiva y disposiciones legales y reglamentarias.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	B) <u>Auditoría final</u>		
8.	Completar el análisis del movimiento de las reservas iniciado en la auditoría preliminar.		
9.	Evaluar la suficiencia de las reservas teniendo en consideración el <u>des</u> tino asignado.		
10.	Preparar un listado con las observaciones encontradas.		
11.	Redactar la conclusión.		

8. Programa de reservas obligatorias de previsión
general

8 - Programa de reservas obligatorias de previsión general

I. Procedimiento de la compañía.

Bajo este rubro se incluyan las siguientes reservas:

- Legal
- Estatutaria
- Resolución N° 2190 (tendiente a aumentar el capital)
- Saldos de revalúos, etc.

Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

Ver programa de reservas libres con destino específico.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
1.	Analizar el movimiento de cada reserva, partiendo del saldo al inicio del ejercicio.		
2.	Verificar las adiciones, analizando el origen de las mismas que pueden provenir de la distribución de utilidades y ajustes de activos.		
3.	Analizar actas de directorio y asamblea que respalden la creación y/o incremento de las reservas.		
4.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias.		
5.	En el caso de que exista disminución		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	y/o aplicación de alguna reserva, <u>de</u> <u>ber</u> án analizarse las causas, y el respal <u>do</u> documental y legal.		
	B) <u>Auditoría final</u>		
10.	Completar el análisis iniciado en la auditoría preliminar.		
11.	Evaluar la suficiencia de las reservas teniendo en consideración el des tino asignado		
12.	Preparar un listado con las observa ciones encontradas.		
13.	Redactar la conclusión.		

9. Programa de reservas obligatorias con destino específico.

9 - Programa de reservas obligatorias con destino específico

I. Procedimiento de la compañía.

Varios tipos de reservas se incluyen bajo este rubro, a saber:

- a) Fluctuación títulos públicos, que se constituyen por cargos directos a resultados (afectando la utilidad proveniente de ventas y rescates) y por distribución de utilidades hasta alcanzar el 10% del valor de la cartera.
- b) Reserva deudores por premios, que se constituye con cargo a resultados en base a diversos porcentajes aplicados sobre los premios a cobrar clasificados por antigüedad.
- c) Además se encuentran bajo este rubro la "Reserva depreciación acciones y debentures" hasta alcanzar el 40% del valor de contabilización de los respectivos valores; "Reserva fluctuación de cambios", etc.

Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

Ver programa de reservas libres con destino específico.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
1.	A) <u>Auditoría preliminar</u> Analizar la evolución de las cotizaciones de los principales papeles para determinar las tendencias im perantes.		
	B) <u>Auditoría final</u>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
4.	Completar el análisis iniciado en la auditoría preliminar.		
5.	Obtener el detalle de la determinación del cálculo de cada reserva.		
6.	Verificar los cargos y créditos a resultados por la constitución de las nuevas reservas y el reverso de las reservas anteriores.		
7.	Verificar la determinación de las reservas de acuerdo con las normas reglamentarias en vigencia.		
8.	Analizar específicamente el tratamiento dado a las operaciones en moneda extranjera y su incidencia en la reserva fluctuación de cambios.		
9.	Preparar un listado con las observaciones encontradas.		
10.	Redactar la conclusión.		

10 - Programa de fondos de amortización

I. Procedimiento de la compañía.

Bajo este rubro se incluyen distintos fondos para cubrir fines específicos, a saber:

- a) Amortización ordinaria inmuebles.
- b) Amortización gastos adquisición inmuebles.
- c) Fluctuación cotización acciones.
- d) Fluctuación cotización debentures.
- etc.

Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

1. Que la constitución y movimiento de los fondos de amortización estén de acuerdo a disposiciones legales y estatutarias.
2. Que la descripción y clasificación de las reservas sean claras y explicativas.
3. Que los saldos al cierre del ejercicio, cuando fuere apropiado, sean oportunos e suficientes para el fin o propósito para el cual los fondos de amortización fueron creados.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
1.	A) <u>Auditoría preliminar</u> Analizar los tipos de fondos de amortización que tiene la compañía y solicitar anticipadamente los análisis que se requerirán en la auditoría final.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	B) <u>Auditoría final</u>		
5.	Obtener los detalles de la formación de los fondos de amortización al cierre del ejercicio.		
6.	Verificar los cargos y créditos a resultados.		
7.	Verificar que la constitución de los fondos de amortización se haya efectuado de acuerdo con las normas reglamentarias en vigencia.		
8.	En el caso de fondos fluctuación y acciones cotización debentures verificar la suficiencia de estos fondos.		
9.	Preparar un listado con las observaciones encontradas.		
10.	Redactar la conclusión.		

11. Programa de compromisos con los asegurados

11 - Programa de los compromisos con los asegurados

I. Procedimiento de la compañía.

Bajo este rubro se incluyen:

- a) Reserva riesgos en curso, representa la cuota parte de las primas no vencidas al cierre del ejercicio.
- b) Reserva siniestros pendientes, representa la estimación de los siniestros impagos al cierre del ejercicio y a cargo de la compañía.
- c) Acreedores por premios a devolver, representa los saldos a favor de clientes que provienen de anulación de pólizas, ajustes, etc.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

- 1. Que los saldos de las reservas sean suficientes para satisfacer los objetivos para los cuales fueron creados.
- 2. Que las demás cuentas integrantes de este rubro y que no son reservas, representen pasivos determinados sobre bases razonables.
- 3. Que no existan pasivos devengados y no mostrados al cierre del ejercicio.
- 4. Que ya haya cumplido con todas las disposiciones reglamentarias y en vigor.

IV. Trabajos a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
1.	<p>A) <u>Auditoría preliminar</u></p> <p>Analizar el comportamiento de la reserva siniestros pendientes al inicio del ejercicio.</p> <p>a) Verificar en que medida las es</p>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>timaciones estuvieron razonablemente determinadas, comparando las reservas con las liquidaciones definitivas.</p> <p>b) Investigar las causas de las diferencias en valores absolutos y valores relativos.</p> <p>c) Preparar un memorándum que cubra el trabajo realizado y las conclusiones a que se arriben.</p>		
2.	<p>Analizar el movimiento de las cuentas de mayor de las cuentas acreedores por premios a devolver. Explicar variaciones importantes.</p> <p>A) <u>Auditoría final</u></p>		
4.	<p>El día al cierre del ejercicio, tomar los datos necesarios para verificar el corte de siniestros.</p> <p>a) Seleccionar----- secciones y tomar nota de los últimos----- siniestros declarados.</p> <p>b) Verificar la declaración de los siniestros con la correspondiente denuncia e inscripción en el libro de siniestros.</p>		
5.	<p>Obtener el detalle de las cuentas que componen los acreedores por premios a devolver.</p> <p>a) Probar sumas.</p> <p>b) Circularizar los saldos en forma conjunta a los premios a cobrar.</p> <p>c) Aclarar las inconformidades recibidas.</p> <p>d) Hacer procedimientos alternativos para las cuentas circularizadas y que no se obtuvieron respuestas.</p> <p>e) Explicar la existencia de saldos importantes y las variaciones con relación al ejercicio anterior.</p>		
6.	<p>Analizar la suficiencia de la reserva siniestros pendientes.</p>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>a) Obtener el detalle de la composición de la reserva de todas las secciones</p> <p>b) Probar sumas.</p> <p>c) Seleccionar las reservas de las secciones.-----</p> <p>d) Seleccionar-----casos y verificar con documentación de respaldo (denuncia del siniestro, informes, periciales, de liquidación, etc.) las bases que se tuvieron en cuenta para determinar el monto de la reserva.</p> <p>e) Verificar el monto calculado de reserva a cargo de la compañía de acuerdo con los contratos de reaseguros vigentes.</p> <p>f) Verificar pagos posteriores al cierre del ejercicio y comprobar el comportamiento de las estimaciones efectuadas por la compañía. Explicar variaciones importantes.</p> <p>g) Completar la verificación del corte de siniestros.</p> <p>1- De las secciones seleccionadas tomar nota de los primeros siniestros declarados para el nuevo ejercicio.</p> <p>2- Verificar si la numeración asignada a los nuevos siniestros, concuerda con la numeración asignada a los últimos siniestros del ejercicio que se audita.</p> <p>3- Constatar que los primeros siniestros del nuevo ejercicio hayan sido denunciados con posterioridad al cierre del ejercicio y correspondan a hechos ocurridos con posterioridad al mismo. Analizar denuncias que obren en las carpetas de los siniestros.</p>		
7.	<p>Analizar la determinación de la reserva riesgos en curso.</p> <p>a) Obtener el detalle de la determina</p>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	Real
	<p>ción de esta reserva, clasificada por secciones.</p> <p>b) Probar sumas.</p> <p>e) Cotejar los saldos que componen la ecuación "primas netas" con los totales de las cuentas de mayor y libros respectivos, (producción, anulaciones, reaseguros, etc.)</p> <p>f) Verificar el cálculo de las reservas (aplicación del coeficiente del 40% sobre el neto obtenido en el inciso anterior).</p> <p>g) Analizar y explicar la variación de las reservas seccionales del ejercicio auditado con relación al ejercicio anterior.</p>		
8.	Preparar un informe con las observaciones encontradas.		
9.	Redactar las conclusiones por reserva y la conclusión general del rubro.		

12. Programas de compromisos con los reasegurados .

12 - Programa de compromisos con los reaseguradores

I. Procedimiento de la compañía.

En este rubro se incluyen las cuentas a pagar a las compañías reaseguradoras, que se originan en las operaciones de transferencias de seguros. Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....

III. Objetivos de auditoría:

1. Que estén reflejadas todas las cuentas a pagar a las compañías reaseguradoras.
2. Que los saldos a pagar estén debidamente clasificados.
3. Que se cumplan las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	Real
1.	A) <u>Auditoría preliminar</u> Combinar el trabajo de este rubro con el rubro reaseguros en el activo.		
5.	B) <u>Auditoría final</u> Continuar con el trabajo iniciado		
6.	Completar el trabajo que sea necesario (efectuando en el rubro reaseguros) para aquellas cuentas que no fueron analizadas en el activo. a) Analizar contratos nuevos si hubiera. b) Confirmar las cuentas a pagar, enviar 2 circulares.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	c) Hacer procedimientos alternativos para las cuentas que fueran no confirmadas.		
	d) Aclarar las diferencias provenientes de la circularización.		
7.	Aclarar variaciones importantes de los saldos al cierre del ejercicio.		
8.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y legales en vigor.		
9.	Verificar la clasificación de las cuentas.		
10.	Preparar un listado con las observaciones encontradas.		
11.	Redactar la conclusión.		

13. Programa de compromisos con agentes y corredores

13 - Programa de compromisos con agentes y corredores

I. Procedimiento de la compañía:

Bajo este rubro se incluyen los adeudos en concepto de comisiones a los productores las que se devengan al emitirse las pólizas.

El productor adquiere el derecho de exigir el pago de su comisión una vez que el asegurado abona la póliza. Por esa circunstancia se utilizan dos tipos de cuentas a saber:

- a) Cuenta productores, para las comisiones puestas a disposición
- b) Cuenta comisiones por primas a cobrar para las comisiones devengadas pero no exigibles.

Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

1. Que todos los pasivos estén debidamente determinados y mostrados en los estados contables.
2. Que todos los pasivos se hayan originado en transacciones reales de la Sociedad.
3. Que se cumplan con las disposiciones reglamentarias y legales en vigencia.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
1.	A) <u>Auditoría preliminar</u> Analizar los movimientos mensuales de las cuentas, comisiones por primas a cobrar y productores.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>a) Verificar las transferencias de saldos los que deberán estar <u>justificados</u> con los pagos hechos por los asegurados.</p> <p>b) Seleccionar los pagos hechos en el mes de -----y de los productores-----verificando las liquidaciones efectuadas, los recibos, retención del impuesto a los réditos y su depósito ulterior.</p> <p>c) Verificar que la Sociedad, cumpla con las disposiciones relacionadas a las obligaciones que tiene como agente de información.</p>		
	B) <u>Auditoría final</u>		
5.	Obtener un detalle al cierre del ejercicio de los importes adeudados en concepto de comisiones a los productores.		
6.	<p>Verificar los importes determinados en la cuenta comisiones, por primas a cobrar, para las secciones.....</p> <p>a) Probar sumas.</p> <p>b) Calcular globalmente los saldos <u>fi</u>nales aplicando un coeficiente apropiado sobre los premios a cobrar. El coeficiente en cuestión se calcula para cada sección en razón de las variaciones de los porcentuales de comisión, según los tipos de riesgo, contenidos en los premios.</p> <p>c) Explicar las variaciones de los saldos, del ejercicio con relación al ejercicio anterior.</p>		
7.	<p>Verificar los importes determinados en la cuenta productores.</p> <p>a) Obtener el listado de las cuentas a pagar.</p> <p>b) Probar sumas.</p>		

PASOS	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	c) Seleccionar las cuentas de productores que tengan mayor movimiento		
	d) Confirmar las cuentas de los productores utilizando el sistema denominado "ciego".		
	e) Enviar dos pedidos de confirmación.		
	f) Hacer procedimientos alternativos por los no contestados.		
	g) Aclarar las incorformidades recibidas.		

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

cop. 1501
1021

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Profesor Emérito Dr. ALFREDO L. PALACIOS

AUDITORIA DE COMPAÑIAS DE SEGUROS

(Tesis)

TOMO II

CATALOGADO

Top. TESIS
H. 54112
WA

Autor: WAINSTEIN MARIO
Nº de Registro: 25.920
Plan D
Fecha: Octubre de 1972

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Profesor Emérito Dr. ALFREDO L. PALACIOS

14. Programa de compromisos con terceros

14 - Programa de compromisos con terceros

I. Procedimiento de la compañía.

Dentro de este rubro se incluyen un conjunto variado de cuentas, que pueden ser clasificadas en los siguientes grupos:

- a) Impuestos
- b) Cargas sociales
- c) Cuentas a pagar a aseguradores y coaseguradores
- d) Otras cuentas a pagar

Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

.....

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

1. Que todos los pasivos estén debidamente determinados y mostrados en los estados contables.
2. Que todos los pasivos se hayan originado en transacciones reales de la Sociedad.
3. Que se cumplan las disposiciones reglamentarias y legales en vigencia.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	Real
1.	<p>A) <u>Auditoría preliminar</u></p> <p>Para impuestos se hará el siguiente trabajo:</p> <p>Analizar el movimiento de todas las cuentas de impuestos partiendo los saldos iniciales, a los que se les sumarían las provisiones, restándose los pagos efectuados.</p>		

PASO	DETALLE
2.	Verificar la determinación y presentación de las declaraciones juradas de los impuestos vencidos durante el ejercicio.
3.	<p>Verificar todos los pagos realizados ya sea para aplicar a las declaraciones juradas presentadas y/o para el pago de anticipos.</p> <p>a) Ver boleta de depósito debidamente extendida y sellada.</p> <p>b) Constatar los pagos con los débitos en los extractos bancarios.</p> <p>c) Verificar las imputaciones de los pagos.</p>
	Para cargas sociales se hará el siguiente trabajo:
4.	Analizar el movimiento de todas las cuentas de cargas sociales partiendo de los saldos iniciales a los que se les sumarán las provisiones restandose los pagos efectuados.
5.	Verificar la determinación y presentación de las declaraciones juradas, que exigen las leyes y disposiciones sociales.
6.	<p>Verificar los pagos efectuados originados en retenciones y aportes:</p> <p>a) Ver boleta de depósito debidamente extendida y sellada.</p> <p>b) Constatar los pagos con los débitos en los extractos bancarios.</p> <p>c) Verificar las imputaciones de los pagos.</p>
	Para las demás cuentas de pasivo se hará el siguiente trabajo:
7.	Se analizarán convenios existentes que se relacionen con coaseguros.
8.	Analizar las variaciones de los saldos de las principales cuentas.

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	Real
	B) <u>Auditoría final</u>		
15.	Obtener los detalles de la composición de todas las cuentas que componen este rubro:		
16.	Para impuestos se hará el siguiente trabajo: a) Completar el análisis iniciado en la auditoría preliminar. b) Verificar que el total de provisiones ligue con el cargo a resultados. c) Verificar la suficiencia de las provisiones para impuestos. d) En el caso de que la compañía siga la política de proveer el impuesto a los réditos, por distribución de utilidades, tomar debida nota para la correspondiente excepción en el dictamen		
17.	Para cargas sociales se hará el siguiente trabajo: a) Completar el análisis iniciado en la auditoría preliminar. b) Verificar que el total de los aportes ligue con el cargo a resultados. c) Probar globalmente el total del cargo a resultados multiplicando el coeficiente de aporte patronal sobre los sueldos devengados. d) Verificar la determinación del saldo de cierre del ejercicio y tomar nota de los datos necesarios para incluir en el dictamen el párrafo que dispone el artículo 10 de la ley 17.250. e) Verificar por transacciones subsecuentes el pago de los saldos pendientes al cierre del ejercicio.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
18	<p>Para las demás cuentas de pasivo, se hará el siguiente trabajo:</p> <p>a) Se probarán las sumas de los detalles obtenidos.</p> <p>b) Se circularizarán las cuentas de mayor movimiento mediante el envío de dos circulares, de las denominadas "ciegas" para que el tercero informe los importes que tiene a cobrar de la compañía.</p> <p>c) Enviar dos circulares si fracasa el envío de la primera.</p> <p>d) Aclarar las inconformidades recibidas.</p> <p>e) Hacer procedimientos alternativos para las cuentas circularizadas que no se haya obtenido respuesta.</p> <p>f) Explicar variaciones importantes de saldos al cierre del ejercicio, con relación al cierre del ejercicio anterior.</p>		
19.	Preparar un listado con las observaciones encontradas.		
20.	Redactar la conclusión.		

BIBLIOTECA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
Profesor Emérito Dr. ALFREDO L. PALACIOS

15. Programa de cuentas de regularización

15 - Programa de cuentas de regularización

I. Procedimiento de la compañía.

Bajo este rubro se incluyen cuentas que responden a dos conceptos :

- a) Provisiones - como en el caso de los gastos e impuestos devengados a vencer.
- b) Ingresos anticipados -- como en el caso de alquileres, intereses vencidos a devengar.

Para más detalles ver Normas de Contabilidad y Plan de Cuentas para Entidades de Seguros.

II. Evaluación del control interno:

.....

 Conclusión:

III. Objetivos de auditoría:

- 1. Que las cuentas que representan provisiones estén determinadas satisfactoriamente, y no se hayan omitido cargos atribuibles al ejercicio.
- 2. Que las cuentas que representan ingresos percibidos por adelantado, estén satisfactoriamente determinadas.
- 3. Que se haya cumplido con todas las disposiciones legales y reglamentarias en vigencia.

IV. Trabajos a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
1.	A) <u>Auditoría preliminar</u> Analizar los movimientos de las cuentas y explicar las variaciones importantes.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	B) <u>Auditoría final</u>		
5.	<p>Para las cuentas que representan provisiones para gastos, hacer el siguiente trabajo:</p> <p>a) Obtener un detalle de los <u>movi</u>mientos del ejercicio partiendo del saldo inicial.</p> <p>b) Ligar los cargos con resultados.</p> <p>c) Verificar -----, pagos cotejando: recibo, depósitos bancarios, etc.</p> <p>d) Verificar la suficiencia del cargo de cierre del ejercicio.</p> <p>e) Redactar la conclusión.</p>		
6.	<p>Para las cuentas que representan ingresos percibidos por <u>adelante</u>do, hacer el siguiente trabajo:</p> <p>a) Obtener un detalle de las <u>cuen</u>tas.</p> <p>b) Analizar contratos, convenios y toda otra documentación relacionada con las operaciones que dieron origen a esos ingresos.</p> <p>c) Verificar el ingreso de los pagos recibidos por adelantado. Cotejar----- ----- -----</p> <p>d) Verificar matemáticamente el <u>di</u>ferimiento.</p> <p>e) Redactar la conclusión.</p>		
7.	Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.		
8.	Preparar un listado en las observaciones encontradas.		
9.	Redactar la conclusión general		

16. Programa de producción neta

I. Procedimiento de la compañía

Bajo este rubro se agrupan las siguientes cuentas:

1. Primas seguros directos
2. Primas reaseguros activos
3. Retrocesiones al Instituto Nacional de Reaseguros

El Instituto Nacional de Reaseguros cede producción comprendida en los llamados fondos "B" y "C" de las secciones Incendio y Marítimo. Además existen secciones Aeronavegación, Granizo y Misceláneas.

La producción del Fondo "A" es recibida actualmente por todas las compañías de seguros bajo la forma de resultados neto de explotación del fondo, es decir la resultante de primas menos comisiones, etc.

Los fondos "B" y "C" son facultativos y anualmente la compañía suscribe una circular que recibe el Instituto.

4. Derecho de Póliza

Está determinado por circulares que se ajustan periódicamente y se determinan en base a una escala calculada sobre el valor de los premios.

La aplicación de este derecho rige para los ramos elementales (excluidos accidentes de trabajo, tarifa agrícola y aplicaciones de flotantes marítimos).

5. Derecho de endoso

La Asociación Argentina de Compañías de Seguros mediante circular N° 514 del 31-8-62 estableció el derecho de endoso en ramos elementales aplicable en todos los casos que den origen a un cobro o devolución de prima.

6. Recargo de Emergencia Resolución N° 3854(11-8-58)

Este recargo, ampliatorio de la Resolución N° 3827 de la Superintendencia de Seguros, fue dictado en el año 1958 a los efectos de autorizar a las entidades aseguradoras o establecer sobre las primas correspondientes a ramos elementales y Vida, los recargos que estimen necesarios para absorber los mayores gastos administrativos originados por las disposiciones del Decreto N° 89/58 del 13-5-58 (aumento mínimo de emergencia).

Normalmente el recargo de emergencia resolución N°3854 se apli

ca entre el 10% y el 20% sobre la prima de seguro.

7. Adicional Decreto N° 8312/48

Este decreto fue dictado en beneficio de las personas físicas que hacen del corretaje de seguros, reaseguros, capitalización y ahorro su profesión habitual. Dicho beneficio representó una retribución anual complementaria equivalente a la doceava parte del total de comisiones devengadas durante el año, debiéndose hacerse efectivo al 31 de diciembre de cada año. Por circular N° 154 de la Superintendencia de Seguros se aclararon los alcances del Decreto N° 8312/48.

Por Resolución N° 2387 del 21-5-52 de la Superintendencia de Seguros se fijó el recargo obligatorio del 4% sobre las primas de seguros. Se exceptuaron las pólizas que cubran riesgos de entidades públicas, nacionales, provinciales o municipales, de sus organismos mixtos y del Instituto Nacional de Acción Social.

El destino del adicional decreto 8312/48 es el de hacer frente a los beneficios que perciben los productores. Por tanto las compañías de seguro pueden resultar favorecidas o perjudicadas con el mecanismo de este decreto (Decreto del Poder Ejecutivo N° 279/620). En la práctica es un aumento de primas.

Para más detalles ver Recopilación de Disposiciones Legales, etc., páginas 162, 467 y 324 y circular N° 767 del 19-2-62 de la Superintendencia.

8. Anulación Primas Reaseguros Pasivos

Bajo este rubro se registran como cuenta de resultado positivo la anulación de las cesiones al Instituto Nacional de Reaseguros y a otras compañías.

9. Movimiento de Reservas, Riesgos en Curso

Anualmente se constituyen las reservas, riesgos en curso sobre seguros directos, reaseguros activos, retrocesiones y reserva resolución 3854 y al mismo tiempo se ingresan las reservas constituídas en el ejercicio anterior.

10. Anulación primas seguros directos y reaseguros activos

Bajo estas cuentas se reflejan como pérdidas la cancelación de pólizas que oportunamente reflejaran utilidad. Ver puntos 1 y 2.

11. Primas reaseguros pasivos

Bajo este rubro se contabilizan como quebranto las primas cedidas al Instituto Nacional de Reaseguros y otras compañías.

Consideraciones generales

La compañía prepara análisis completos de producción, anulaciones, cesiones, etc. que nos pueden servir de guía para nuestro trabajo en este rubro y en otros rubros afines.

II. Evaluación del control interno:

a) Puntos fuertes de control interno:

1. Existe independencia absoluta de una sección con respecto a otra y de todas con respecto a Contaduría.
2. Las secciones se hallan completamente separadas de cuentas corrientes y ésta de Caja.
3. Las propuestas de seguro son aprobadas antes de emitirse la póliza correspondiente practicándose la inspección ocular y exigiendo la documentación correspondiente.
4. Los jefes de sección ejercen un control estricto sobre el trabajo de sus empleados.

b) Puntos débiles de control interno:

(Se indicarán si existieren).

Conclusión:

III. Objetivo de auditoría: (Primas Netas)

1. Si los procedimientos de contabilidad y las medidas de control interno que actualmente se ponen en práctica, están de acuerdo con los procedimientos establecidos que se describen en expediente continuo de auditoría.

2. Si dichos procedimientos y medidas están operando en forma efectiva y si resultan adecuados para facilitar el debido control contable sobre las primas, retrocesiones y adicionales varios.

3. Si las primas, retrocesiones y adicionales varios registrados, corresponden debidamente al período contable objeto de nuestro examen.

4. Si las cuentas primas, retrocesiones y adicionales, aparecen debidamente clasificadas y descritas en el cuadro de ganancias y pérdidas.

5. Si el estado de Primas Netas presenta razonablemente el resultado neto de esas operaciones y si ha sido preparado de acuerdo a disposicio-

nes legales vigentes, aplicadas de manera uniforme con relación al ejercicio anterior.

IV. Trabajo a realizar: (Técnica de revisión)

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e al
	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
1.	Actualizar el expediente continuo.		
2.	Preparar la Cedula sumaria		
3.	Hacer pruebas de producción directa en las secciones.		
	a) Partiendo del registro de primas, seleccionar el mes de y sobre un block significativo de.....pólizas por cada sección hacer el trabajo que se indica en los puntos siguientes.		
	b) Cotejar con expedientes individuales el duplicado de póliza propuesta (si existe), informes varios, etc. El N° de póliza, asegurado, prima, vigencia y recargos e impuestos.		
	c) Calcular matemáticamente la correcta aplicación del Decreto 8312/48 y de la Resolución 3854.		
	d) Calcular matemáticamente la correcta aplicación de los siguientes impuestos sobre prima más Decreto 8312/48 y Resolución 3854.		
	Internos 8,5%		
	I.N.P.S. 1%		
	D.G.S.S. 0.50%		
	Tasa Superintendencia 0,50%		
	e) Calcular la correcta aplicación de los impuestos de sellos, derecho de póliza y derecho de endoso.		
	f) Probar la correcta aplicación de la tarifa de seguros vigente.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	Real
	<ul style="list-style-type: none"> g) Probar las sumas del registro de producción para el mes elegido. Dejar las tiras de suma en los papeles de trabajo. h) Verificar la corrección del asiento contable mensual y el pase al mayor. i) Verificar corrección del débito en la cuenta corriente del asegurado. j) Poner conclusiones en cada prueba realizada. Calcular la corrección de la comisión y su acreditación en cuenta corriente del productor. k) Dejar suficiente espacio para completar por movimientos el total del ejercicio. 		
4.	<p>Hacer pruebas de reaseguros activos en la sección más importante.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Partiendo del registro de reaseguros seleccionar el mes de..... y sobre.....pólizas hacer el trabajo que se indica en los puntos siguientes. b) Cotejar con la propuesta de la compañía cedente en cuanto a N° asegurado, vigencia prima, etc. c) Cotejar con "borderaux" los datos mencionados en el punto b). d) Verificar la aplicación correcta de la comisión. e) Probar las sumas del registro de producción para el mes elegido. Dejar las tiras de suma en los papeles de trabajo. f) Verificar la corrección del asiento contable mensual y el paso de mayor. g) Verificar el paso correcto a la fecha de la compañía reaseguradora. h) Poner conclusión. 		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	i) Dejar suficiente espacio para completar por movimientos el total del ejercicio.		
5.	Hacer una cédula resumen para Derecho de Póliza con lo facturado mes por mes(en tiras de suma)partiendo de la fecha de mayor y cotejar con el trabajo de producción.		
6.	Hacer una cédula resumen para Derecho de Endoso con lo facturado mes por mes(en tira de suma)partiendo de la fecha de mayor y cotejar con el trabajo de producción		
7.	Para anulación Reaseguros Pasivos hacer el siguiente trabajo: a)Para la sección..... tomar el mes de..... y verificar los datos que sustentan al bordereau o planilla al Instituto Nacional de Reaseguros según corresponda de un block depólizas. b) Cotejar los datos del bordereau con las notas de créditos o endosos que emitió la compañía. c) Verificar la corrección matemática de la anulación. d) Verificar la corrección asiento contable y el pase al mayor. e) Probar las sumas del bordereau y dejar la tira de suma,papeles de trabajo. f) Poner conclusión. g) Dejar suficiente espacio para completar por movimientos el total del ejercicio.		
8.	Reservas Riesgos en Curso ejercicio anterior.Completar datos en cédula sumaria, ligando con papeles de trabajo del año anterior.		
9.	Anulación Primas Seguros Directos.		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>Hacer pruebas en las secciones.....i.</p> <p>a)Partiendo del registro de anulaciones seleccionar el mes de..... y sobre un block significativo de... ..pólizas hacer el trabajo que se indica en los puntos siguientes.</p> <p>b)Cotejar con expedientes individuales el duplicado del endoso(Nº de póliza, asegurado,etc.)</p> <p>c)Calcular matemáticamente la corrección de los impuestos y Decreto 8312/48.</p> <p>d)Calcular matemáticamente la corrección de la comisión anulada y su débito en la cuenta del productor.</p> <p>e)Verificar clasificación correcta de la prima anulada(ejercicio actual u otros ejercicios).</p> <p>f) Probar las sumas del mes elegido y dejar la tira de suma en papeles de trabajo.</p> <p>g) Verificar la corrección del asiento contable mensual y el pase al mayor.</p> <p>h)Poner conclusiones en cada test realizado.</p> <p>i)Dejar suficiente espacio para completar por movimiento el total del ejercicio.</p>		
10.	<p>Primas Reaseguros Pasivos(Cesiones). Partiendo de "bordereau" o planillas, hacer prueba en.....de acuerdo con lo que se indica en los puntos siguientes:</p> <p>a) Seleccionar el mes de..... y tomar un block significativo de cinco pólizas.</p> <p>b)Verificar los datos de las pólizas cedidas con el registro de producción(Nº, asegurado, premio cedido, etc.)</p> <p>c)Verificar el cumplimiento de los</p>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>contratos vigentes en la materia en cuanto a prima cedida y comisión.</p> <p>d) Probar las sumas para el mes elegido dejando las tiras de suma en papeles de trabajo.</p> <p>e) Verificar la corrección del asiento contable mensual y el pase al mayor.</p> <p>f) Verificar corrección del crédito a la cuenta de la compañía reaseguradora.</p> <p>g) Poner conclusiones en cada test realizado.</p> <p>h) Dejar suficiente espacio para completar por movimiento el total del ejercicio.</p> <p>B) Auditoría final</p>		
1.	<p>Completar las cédulas de:</p> <p>a) Primas seguros directos</p> <p>b) Primas reaseguros activos</p> <p>c) Derecho de póliza</p> <p>d) Derecho de endoso</p> <p>e) Anulación primas seguros directos</p> <p>f) Prima reaseguros pasivos</p> <p>g) Anulación primas reaseguros pasivos</p>		
2.	Hacer el corte de producción para la sección.....		
3.	<p>Primas retrocesiones Instituto Nacional de Reaseguros.</p> <p>a) Cotejar con planillas del Instituto Nacional de Reaseguros.</p> <p>b) Observar operaciones normales</p> <p>c) Poner comentarios y conclusión.</p>		
4.	Recargo de Emergencia Resolución 3654		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>a) Incluir análisis preparados por la compañía y ligar con producción y anulaciones.</p> <p>b) Probar las sumas</p>		
5.	<p>Adicional Decreto 8312/48</p> <p>a) Incluir análisis preparados por la compañía y ligar con producción y anulaciones.</p> <p>b) Probar las sumas</p> <p>c) Verificar la correcta aplicación del Decreto 8312/48 sobre los beneficios sociales a los productores.</p>		
6.	<p>Reserva Riesgos en Curso del ejercicio. Completar datos en cédula sumaria.</p>		
7.	<p>Reserva supersiniestralidad granizo.</p> <p>a) Incluir análisis de la compañía en papeles de trabajo</p> <p>b) Verificar cálculos y su constitución de acuerdo a la Resolución 2644 del 7-8-53 de la Superintendencia de Seguros.</p>		
8.	<p>Completar la sumaria y cotejar todas las cuentas con el mayor.</p>		
9.	<p>Hacer un memorándum general de operaciones de la compañía el que deberá abarcar los siguientes aspectos:</p> <p>a) Producción y anulación del año (incidencia de cada sección y su repercusión en el total).</p> <p>b) Movimiento de reaseguros.</p> <p>c) Recargos y adicionales</p> <p>d) Incidencia de las reservas.</p> <p>e) Conclusiones.</p>		

17. Programa de siniestros netos

I. Procedimiento de la compañía.

Los siniestros se separan en:

- a) Seguros directos
- b) Reaseguros activos
- c) Retrocesiones

Los gastos de liquidación de los siniestros que constituyen normalmente los honorarios de las liquidaciones se presentan por cuenta separada.

Además la compañía puede incurrir en gastos para recuperar automóviles, materiales siniestrados, etc., los cuales se presentan bajo la cuenta de Gastos de Salvamento y Recupero Siniestros.

Los recuperos pueden ser de Reaseguradores y/o del Instituto Nacional de Reaseguros según se haya efectuado la cesión de la póliza siniestrada. Además de recuperarse el siniestro, se recuperan proporcionalmente los gastos de liquidación y de salvamento.

Dentro del cómputo de los siniestros netos, juegan los movimientos de reservas de siniestros pendientes de Recupero de Terceros y Salvamento.

Consideraciones generales.

La compañía prepara mucho material informativo que nos puede servir de guía en este rubro y/o aquellos otros fines. No es necesario incorporar a los papeles de trabajo el referido material.

II. Evaluación del control interno:

a) Puntos fuertes del control interno

1. Todas las secciones de la compañía se hallan convenientemente separadas.
2. Existe separación absoluta entre cuentas a cobrar, caja, contaduría, y el personal que aprueba el siniestro (gerente de la sección).
3. En las secciones importantes, Incendio, Automóviles, etc., existe separación de funciones entre el personal de producción y el personal de siniestros.
4. Los siniestros de cierta consideración son liquidados por liquidadores de experiencia y reputación en el ramo.

b) Puntos débiles del control interno

1. El jefe de la sección es también productor.

Conclusión:

III. Objetivos de auditoría(Siniestros netos)

1. Si los procedimientos de contabilidad y las medidas de control interno, que actualmente se ponen en práctica, están de acuerdo con los procedimientos establecidos que se describen en el expediente continuo de auditoría .

2. Si dichos procedimientos y medidas están operando en forma efectiva y si resultan adecuados para facilitar el debido control contable sobre los siniestros, recuperos de los siniestros y su distribución de los mismos en las cuentas.

3. Si los siniestros y gastos de liquidaciones registrados corresponden debidamente al período contable objeto de nuestro examen.

4. Si las cuentas de siniestros, recuperos y reservas aparecen debidamente clasificadas y descriptas en el cuadro de Ganancias y Pérdidas.

5. Si el estado de Siniestros Netos, presenta razonablemente el resultado neto de esas operaciones, y si ha sido preparado de acuerdo a disposiciones legales vigentes aplicadas de manera uniforme con relación al ejercicio anterior.

IV. Trabajo a realizar:

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	A) <u>Auditoría preliminar</u>		
1.	Hacer cédula sumaria.		
2.	Siniestros seguros directos		
	a) Para las secciones se hará el trabajo que se indica en los puntos siguientes:		
	b) Partiendo de los Registros de Siniestros Pagados durante el mes de se tomarán.....siniestros representativos para nuestro test.		
	c) Estructurar la cédula de la prueba de forma tal que sea posible		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>incluir la indemnización por el siniestro, los gastos y los recuperos correspondientes.</p> <p>d) Se verificará con la carpeta del siniestro:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la denuncia del siniestro - el duplicado de la póliza que debe coincidir con la denuncia en cuanto a número de póliza. - asegurado, etc. - la fecha del siniestro con la vigencia de la póliza. - el pago de la póliza de acuerdo con la reglamentación de la Superintendencia. - el informe del liquidador <p>e) La aprobación del siniestro y la orden de pago.</p> <p>f) El recibo firmado por el asegurado, donde conste que renuncia a posteriores reclamaciones. Verificar la emisión del cheque y su pago posterior correspondiente, número de cheque, fecha e importe con el estado bancario.</p> <p>g) Los comprobantes de gastos (honorarios, etc.)</p> <p>h) Las sumas recuperadas del reasegurador (que deben ser proporcionales a la cesión de la póliza original)</p> <p>i) Las sumas recuperadas del reasegurador por gastos que debe guardar la proporcionalidad indicada en el punto anterior.</p> <p>j) Verificar las sumas de los registros por el mes elegido y dejar en los papeles de trabajo las tiras de suma.</p> <p>k) Verificar los asientos contables del mes elegido y su pase posterior a mayor.</p>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	<p>1) Dejar suficiente espacio en las <u>cé</u> dulas de prueba para completar por movimiento el total de la <u>cédula</u> sumaria.</p> <p>11) Poner conclusión en todas las pruebas que se efectúen.</p>		
3.	Confirmar... pólizas emitidas de las secciones para solicitar información sobre siniestros ocurridos.		
4.	<p>Para los siniestros Recuperados de Reaseguradores- partiendo del registro de Recuperos y Salvatajes hacer el siguiente trabajo para las secciones:</p> <p>a) Tomar.....casos de recuperos.</p> <p>b) Estructurar la <u>cédula</u> de forma tal que contenga el total recuperado, menos el total cedido de reasegurador tanto para siniestros como para gastos.</p> <p>c) Analizar el legajo del siniestro los antecedentes del recuperero (cartas de reclamación, remesas de cheques, etc.).</p> <p>d) Verificar el ingreso a caja del recuperero.</p> <p>e) Analizar matemáticamente en base a la cesión original, el recuperero cedido al Reasegurador.</p> <p>f) Probar las sumas del registro del mes analizado, y dejar en papeles de trabajo las tiras respectivas.</p> <p>g) Verificar el asiento de diario y pase al mayor.</p> <p>h) Dejar suficiente espacio para <u>com</u>pletar por movimientos el total del año.</p> <p>i) Poner conclusión en cada prueba.</p>		
5.	Completar en sumaria los datos refe		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	Real
	<p>mentos a las Reservas Siniestros Pendientes y Recupero de Terceros y Salvatajes del ejercicio anterior, y ligar con papeles de trabajo de la auditoría al 30-6.</p> <p>B) <u>Auditoría final</u></p>		
1.	Hacer el corte de siniestros al..... de.....de 19.. de las secciones.....tomando..... casos registrados después del cierre contable.		
2.	Completar las cédulas de pruebas ligando por movimiento con la sumaria de siniestros netos.		
3.	Completar en cédula sumaria los datos referentes a las Reservas Siniestros Pendientes y Recuperos de Terceros y Salvatajes del ejercicio y ligar con el trabajo hecho en reservas.		
4.	Por los siniestros retrocesiones Instituto Nacional de Reaseguros la compañía prepara un análisis que se incorporará en papeles de trabajo, cotejar con las planillas del Instituto Nacional de Reaseguros la formación de los totales del análisis precedente y papeles de trabajo.		
5.	Mandar el segundo pedido de la circularización de probables siniestros sobre pólizas emitidas.		
6.	Hacer resumen de circularización y sacar conclusiones.		
7.	Completar la sumaria y cotejar con el mayor todas las cuentas.		
8.	Hacer un memorandum general de siniestros netos que contenga comentarios sobre: <p>a) Siniestralidad del ejercicio.</p> <p>b) Comparación de la siniestralidad del ejercicio con relación al ejercicio anterior</p>		

PASO	DETALLE	TIEMPO	
		Estimado	R e a l
	c) Siniestros de Retrocesiones (comparaciones)		
	d) Recuperos de siniestros		
	e) Movimiento de Reservas		
	f) Conclusión general.		

2 - Primeras auditorías.

I. Introducción.

Como es sabido cuando un contador público es llamado por primera vez a realizar un trabajo de auditoría, necesita invertir tiempo adicional para: preparar el expediente continuo de auditoría y para verificar los saldos iniciales del ejercicio que se auditará.

Los libros y publicaciones relacionados con temas de auditoría, se han ocupado superficialmente de los problemas que el auditor debe considerar cuando prepara sus programas de trabajo para auditar por primera vez, los estados contables de una empresa. El punto básico radica en poder llegar a repaldar la opinión que sobre consistencia deberá emitir en el dictamen.

Si bien las compañías de seguros deben respetar un régimen contable reglamentado, esta circunstancia por sí, no implica que se desconozca la necesidad de estudiar y resolver la trascendencia que tiene una primera auditoría.

Arthur Holmes(1) considera que en estos casos el auditor deberá:

1 - Estudiar el negocio del cliente, obtener el gráfico de **organización** y de flujo, el catálogo de cuentas, preparar una relación de todos los libros y registros y visitar el lugar de las operaciones del cliente.

2 - Examinar el sistema de control interno del cliente.

(1) Holmes Arthur - Principios básicos de Auditoría - Compañía Editorial Continental S.A. - México 1969 .-

- 3 - Examinar el sistema de auditoría interna del cliente.
- 4 - Examinar el plan general del sistema de contabilidad en operación.
- 5 - Cerciorarse del propósito para el cual se practica la auditoría.
- 6 - Cerciorarse del período que cubrirá la auditoría.
- 7 - Aclarar con el cliente puntos tales como:
 - a) la confirmación de las cuentas por cobrar.
 - b) el momento de iniciar el examen.
 - c) honorarios que deberán cobrarse.
 - d) la preparación de la declaración de impuestos.
 - e) si los registros del cliente deberán antes, de iniciar el examen.

La enunciación de estos puntos abarca aspectos generales del trabajo.

Eric L. Kohler(1) bajo la denominación de primeras auditorías, dice que: "cuando el auditor se enfrenta a la necesidad de asegurarse de la naturaleza del activo y del pasivo, al iniciarse el ejercicio que deberá revisar, y la de las cuentas de la operación de varios años anteriores al actual."

También en este caso observamos que el tema es solo mencionado en líneas muy generales.

Es evidente que toda auditoría que se hace por primera vez, requiere un trabajo adicional. El objetivo de ese trabajo adicional es el de efectuar una revisión suficientemente amplia con respecto a períodos anteriores a fin de satisfacerse de que, los principios contables utilizados y las normas seguidas en el registro de las transacciones del ejercicio anterior no afectan la opinión sobre los estados contables del corriente año.

El trabajo adicional se realiza entonces para:

- 1 - Poder opinar si las prácticas contables se aplicaron uniformemente con relación al ejercicio anterior. Tratándose de compañías de seguros in-

(1) Kohler Eric L. - Auditoría - Editorial Diana S.A.- Segunda edición - México 1963.-

dicamos prácticas contables y no principios de contabilidad, de acuerdo a lo expuesto en el capítulo-----.

2 - Para determinar la razonabilidad de ciertas cuentas patrimoniales de tipo acumulativo, tales como activo fijo, capital, etc.

El trabajo adicional que debe realizarse depende de:

- a) La evaluación del control interno.
- b) La existencia de una auditoría anterior y la posibilidad de tener acceso a los papeles de trabajo profesional, que intervino.

En la siguiente sección se indicarán las tareas adicionales mínimas, que se consideran necesarias incluir en la programación de una primera auditoría.

II. Incidencia en materia de programación (activos, pasivos y resultados).

En este punto se analizan no solamente los rubros que son propios de las compañías de seguros, sino que se incluyen todos los rubros del balance, con el objeto de lograr un ordenamiento más lógico e integral del trabajo.

Se ha seguido el criterio de determinar los objetivos y tareas a realizar en las siguientes áreas.

- A) Inversiones
- B) Mobiliario y material
- C) Fondos activos
- D) Pasivos
- E) Impuestos y cargas sociales
- F) Capital y utilidades acumuladas
- G) Resultados

A) Inversiones:

Este rubro es el que normalmente requiere más atención en una primera auditoría, debido a la gran incidencia que tiene en el activo y en los resultados del ejercicio.

Los objetivos para la revisión, para este rubro, pueden resumirse en los siguientes puntos:

- a) Que las cantidades físicas están bien determinadas.
- b) Que las cantidades determinadas estén adecuadamente valuadas y presentadas.

- c) Que las prácticas de contabilidad utilizadas hayan sido aplicadas uniformemente.

Los pasos a seguir se detallan a continuación:

- 1 - Verificación de la adquisición. Ello incluye el análisis de la documentación de respaldo (facturas, liquidaciones, etc.) y la autorización de compra (actas de directorio, etc.).
- 2 - Verificación de la existencia física. Este trabajo puede realizarse a través de confirmaciones, exámenes físicos y/o través de análisis de movimientos de altas y bajas partiendo del arqueo del cierre del ejercicio auditado.
- 3 - Verificación de la valuación. Este trabajo puede combinarse con el punto 1.
- 4 - Verificación del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al inicio del ejercicio.

Como pueden existir inversiones adquiridas, no solamente al año inmediato anterior, sino también en muchos años antes, corresponderá efectuar la revisión en la medida que la importancia cuantitativa y la eficiencia del control interno lo indique.

B) Mobiliario y material:

Al igual que en el rubro inversiones, el alcance de la revisión en este caso, debe cubrir tanto ejercicios como sea necesario. Tendrá fundamental trascendencia la importancia de los valores en juego y los resultados de la evaluación del control interno.

Deberá prestarse especial atención a la existencia de revaluaciones que en ciertas oportunidades se permitieron efectuar.

Como es sabido la revisión de este rubro tiene por objeto:

- a) Que las adiciones y retiros de importancia han sido adecuadamente contabilizados y están debidamente respaldados por documentación comprobatoria.
- b) Que la base de contabilización de las cuentas del rubro es aceptable y ha sido seguida uniformemente.
- c) Que las adiciones existan físicamente.
- d) Que la depreciación acumulada es adecuada de acuerdo a la vida útil asignada a los items.

Tratándose de rubros que deben depreciarse, cabe consignar que la in

tensidad del trabajo está también condicionada a la vida útil remanente.

No tendría mucho objeto examinar items totalmente depreciados.

Para poder efectuar una eficiente revisión, será necesario contar con información adecuada y buenos archivos. Normalmente se necesitará el análisis de cada cuenta clasificada por años de adquisición. Ello se utilizará para la verificación de las adiciones y la prueba de la depreciación acumulada. Pasaremos a enunciar los puntos más importantes de la revisión.

- 1 - Obtener la composición de los saldos de las cuentas al cierre del ejercicio anterior, clasificados por ejercicios de adquisición y tasa de depreciación.
- 2 - Seleccionar los años de adiciones más importantes y verificar las mismas con documentación de respaldo, constatando autorizaciones, importaciones y existencia física.
- 3 - Analizar el criterio seguido en materia de clasificación y asignación de tasas de depreciación.
- 4 - Verificar mediante cálculo global, la depreciación acumulada.
- 5 - Verificar la existencia física de ciertos items importantes, con su registración contable y viceversa.
- 6 - Revisar los cargos más importantes de los años anteriores de las cuentas de gastos de reparación y mantenimiento para determinar si algún item que debió capitalizarse se cargó indebidamente a gastos.

C) Otros activos

Además de los rubros anteriormente considerados, corresponde señalar que deben realizarse trabajos en áreas como disponibilidades, premios a cobrar, reaseguros, otros deudores y en menor grado en los rubros restantes.

La revisión de los saldos iniciales tiene como objetivo:

- a) que los saldos estén adecuadamente determinados.
- b) que los rubros hayan sido presentados razonablemente.
- c) que las prácticas contables se hayan aplicado uniformemente.

Como bajo esta sección se agrupan diversos rubros que tienen tratamientos distintos, dividiremos la programación en general, esto es de aplicación para todos los rubros y de especial aplicación para cada uno de ellos en particular.

Para la revisión general tenemos:

- 1-Obtener el detalle de las cuentas al inicio y al cierre del ejercicio anterior.
- 2-Probar sumas y cotejar saldos con registros.
- 3-Explicar variaciones importantes de los saldos al inicio y al cierre del ejercicio anterior con relación a los saldos de cierre del presente ejercicio.

Para la revisión especial consideramos:

Disponibilidades:

- 1-Con relación a los saldos en efectivo, se analizará su depósito bancario posterior.
- 2-Con relación a los saldos en bancos, se analizarán las conciliaciones bancarias, cubriendo por lo menos los siguientes puntos:
 - Prueba matemática de conciliación
 - Corte de ingresos y egresos de fondos
 - Razonabilidad de las partidas de conciliación, poniendo especial cuidado en detectar cheques emitidos a favor de bancos, funcionarios, y empleados, al portador, por sumas importantes, cifras enteras y partidas antiguas.
 - Análisis de los estados bancarios posteriores para cotejar el saldo en bancos a la fecha de la conciliación y la eliminación de las partidas pendientes de la misma.
 - Análisis de transferencias entre cuentas bancarias por período que se determinará en cada caso y los cuales normalmente oscilan entre 15 días antes y 15 días después de la fecha de la conciliación.

Se busca comprobar que todas las transferencias entre bancos estén debidamente contabilizadas. El período seleccionado depende de la evaluación del control interno, la localización de los bancos y el tiempo que demoran los mismos en acreditar los depósitos.

Premios a cobrar y otras cuentas a cobrar:

Es recomendable realizar los siguientes trabajos:

- 1-Analizar las cobranzas de las cuentas pendientes más importantes.
- 2-Analizar la determinación de las reservas para incobrables.
- 3-Verificar que se hayan seguido criterios similares en cuanto a la clasificación y presentación del rubro para poder hacer comparaciones con

el ejercicio actual.

Cargos diferidos:

- 1-Analizar el movimiento de las cuentas importantes.
- 2-Verificar la razonabilidad de los diferimientos.
- 3-Para las cuentas que impliquen gastos de organización y puesta en marcha, verificar la documentación de respaldo de los ítems que las componen, su autorización, razonabilidad y el criterio seguido para su amortización.

D) Pasivos

Pueden ser clasificadas en dos grandes grupos las cuentas que forman el pasivo; las cuentas por pagar, las provisiones y previsiones y las reservas.

También en este caso será necesario:

- 1 - Obtener los detalles de la composición de las cuentas al inicio y al cierre del ejercicio anterior.
- 2 - Probar sumas y cotejar saldos con registros.
- 3 - Explicar variaciones importantes al inicio y al cierre del ejercicio anterior, con relación a los saldos al cierre del ejercicio auditado.

En el caso de las cuentas por pagar, se analizarán además:

- los pagos posteriores de las cuentas más importantes
- los criterios de presentación seguidos

En el caso de las provisiones y previsiones, se analizarán además:

- 1 - El movimiento de las cuentas. Se verificarán los cargos y los créditos.
- 2 - La suficiencia de las provisiones y previsiones. Este paso puede simplificarse a través del análisis de los ajustes por defecto o exceso que surgen del examen de las transacciones subsiguientes.

En el caso de las reservas se analizarán además:

- 1 - La suficiencia en base a la experiencia observada.
- 2 - El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias en vigor.

E) Impuestos y Cargas sociales

Los pasivos por impuestos y cargas, se analizarán en otra sección. En este punto consideraremos únicamente los aspectos relacionados con las

declaraciones de impuestos y cargas sociales, correspondientes a los ejercicios no prescriptos. Los objetivos de la revisión pueden resumirse así:

- 1 - Determinar la razonabilidad de las declaraciones juradas por los ejercicios no prescriptos.
- 2 - Determinar la existencia de contingencias por errores y omisiones.

La revisión comprenderá los siguientes pasos:

- 1 - Obtener y examinar las copias de las declaraciones juradas de los períodos no prescriptos.
- 2 - Verificar la información expuesta en las declaraciones. Este trabajo puede hacerse por pruebas, cotejando las cifras con los registros y documentación comprobatoria.

F) Capital y utilidades acumuladas

La revisión de este rubro tiene por objeto, analizar la forma de emisión, suscripción e integración del capital de la Sociedad y la determinación de los saldos de las utilidades acumuladas.

Este trabajo se efectúa desde la iniciación de la vida de la Sociedad. Se indicarán a continuación los puntos más importantes que deben cubrirse:

- 1 - Obtener análisis detallados de la composición de las cuentas desde el inicio de las operaciones.
- 2 - Revisar los asientos de apertura de la sociedad. Constatar los datos con el acta constitutiva.
- 3 - Verificar todas las registraciones que se relacionen con la emisión suscripción e integración de acciones.
- 4 - Revisar todas las actas relacionadas con el punto anterior.
- 5 - Verificar el ingreso en efectivo de la integración de las acciones, cuando la suscripción no hubiera sido integrada en efectivo, corresponderá efectuar el correspondiente trabajo adicional para verificar aspectos legales, y de valuación.
- 6 - Analizar el movimiento de las utilidades acumuladas y su afectación, revisar específicamente las actas de directorio y asamblea, relacionadas con este punto.

G) Resultados

La revisión de las cuentas de resultados, tiene por objetivo verificar que:

- 1 - Se hayan aplicado los principios de contabilidad de manera uniforme.
- 2 - La imputación de los ingresos y costos sea aceptable y los totales estén debidamente expuestos.

El trabajo en resultados se basa en gran medida en los análisis y explicación de variaciones de los saldos de las cuentas de un ejercicio con relación a otro.

Todo ello se complementa con revisiones especiales cuando la naturaleza de la cuenta así lo exige.

Los puntos más importantes que deben ser incluidos en la programación de resultados son:

- 1 - Análisis y explicación de las variaciones de los saldos de las cuentas del ejercicio auditado con relación al ejercicio anterior.
- 2 - Verificar los cortes de producción en las secciones.
- 3 - Verificar los cortes de siniestros en las secciones.
- 4 - Revisar los cargos más importantes del ejercicio anterior, a las cuentas de gastos de adquisición de seguros, para determinar la razonabilidad de los mismos.
- 5 - En el caso de las cuentas de reparación y mantenimiento, el trabajo es igual al del punto 4.
- 6 - Analizar el rendimiento del ejercicio anterior de la sección inversiones y su relación con los activos que los originaron.
- 7 - Verificar si las políticas de imputación y distribución de gastos se mantuvieron constantes.
- 8 - Verificar por pruebas que se haya cumplido con las disposiciones reglamentarias que estaban en vigencia.

En los capítulos precedentes se ha tratado como está organizada una entidad aseguradora, los aspectos especiales de control interno aplicable a dichas entidades y en este capítulo hemos analizado con cierta profundidad la programación de la auditoría. Conocidas las características de un negocio, que comprende sus aspectos económico, jurídicos y de organización, se está en condiciones de evaluar su control interno que es el paso previo a la programación del trabajo.

Hemos analizado aspectos básicos de programación y por sobre todo se ha incursionado en las características específicas de los programas de auditoría para entidades aseguradoras en lo que atañe a rubros propios de su organización y funcionamiento. No se han analizado programas aplicables a cualquier tipo de industria incluyendo entidades aseguradoras por no ser este tema objeto de este trabajo.

El desarrollo de los modelos de programas para auditorías que se repiten periódicamente es el resultado de un minucioso estudio de la organización y funcionamiento de las entidades aseguradoras del país, tomando en cuenta las disposiciones que regulan su funcionamiento.

Asimismo se desarrolló en carácter de programación complementaria el trabajo que se debe hacer si el auditor por primera vez es llamado a dar una opinión profesional, sobre estados contables.;

En el desarrollo de los modelos de programas que tiene este capítulo se ha seguido el criterio de "preparación detallada" que el autor considera necesario, tratándose de auditorías de entidades de seguros cuyas características como se ha analizado previamente, requieren un enfoque especial.

CAPITULO V - LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD. SU APLICACION EN LAS

COMPANIAS DE SEGUROS.

	<u>Página</u>
1. Que es la contabilidad	163
2. Que son los principios de contabilidad	164
3. Desarrollo de los principios de contabilidad	169
4. Los principios de contabilidad y los entes aseguradores.	173

1. Que es la contabilidad

Es importante recordar ciertos conceptos y definiciones que se utilizan comunmente en auditoría.

Si un contador público es llamado a expresar su opinión profesional sobre los estados contables de una empresa, observamos que definir lo que es la contabilidad nos será de mucha utilidad.

El Boletín N° 1 de terminología contable, emitido en 1953 por el Comité de Terminología del Instituto de Contadores Públicos de Estados Unidos de Norte América decía:

"La Contabilidad es el arte de registrar, clasificar y resumir en forma sistemática y en términos monetarios, transacciones y eventos que tienen efectos económico-financieros, e interpretar sus resultados".

Sewell Bray citado por Maurice Moonitz (1), define a la contabilidad como el "arte de registrar, clasificar y resumir en términos de unidades monetarias, las variadas y diversas transacciones que día tras día entran en los negocios de la sociedad".

Moonitz en el referido estudio indica que la función de la contabilidad es (1) medir los recursos tenidos por entidades específicas, (2) reflejar los derechos y los intereses en esas entidades, (3) medir los cambios en esos recursos, reclamos e intereses, (4) asignar los cambios a períodos específicos de tiempo y (5) expresar lo precedentemente indicado en términos monetarios como un común denominador.

Héctor Chyrikins y Ricardo Dealecsandri (2), definen a la contabilidad como la "disciplina que se utiliza como auxiliar imprescindible en la vida de los entes con trascendencia económica, para suministrar a los interesados en ellos información que les permita adoptar decisiones".

Queremos destacar que la referencia a definiciones y conceptos acerca de lo que es la contabilidad, tiene como único objetivo el de sistematizar el estudio de los "principios" que la regulan.

Existen polémicas en cuanto a considerar a la contabilidad como una ciencia.

(1) Moonitz Maurice -- The basic postulates of accounting. Accounting Research Study N° 1 = American Institute of CPAs - New York.

(2) Chyrikins Héctor & Dealecsandri Ricardo -- Análisis de los postulados y principios de contabilidad. Editorial Centro de Estudiantes de Ciencias Económicas, Buenos Aires, 1965.

cia, un arte o una técnica.

Se define el arte como "la virtud o industria para hacer alguna cosa"; a la ciencia como el conocimiento cierto de las cosas por sus principios y causas, cuerpo de doctrina metódicamente formado y ordenado que constituye una rama particular del humano saber; y a la técnica, como lo relativo a las aplicaciones de las ciencias y las artes.

Ahora veamos cuales son los objetivos de la contabilidad. Roberto Beyer (1) indica tres, a saber;

- 1 - Contabilidad de custodia: es la que tiende a brindar información condensada a terceros a través de los estados contables.
- 2 - Contabilidad de la eficiencia: es la que abarca todo lo relacionado con la medición de lo planeado y realizado. Se la conoce bajo la denominación de contabilidad por áreas de responsabilidad.
- 3 - Contabilidad para decisiones, es la que se ocupa de la elección de alternativas o cursos de acción a seguir.

Es evidente que la contabilidad ya no abarca todo lo atinente a registración de operaciones sino que además se constituyó en una parte vital de la ciencia de la administración y control. Ello es muy importante para enfocar la trascendencia que tienen los principios de contabilidad, tema al cual dedicamos este capítulo.

2. Qué son los principios de contabilidad

Es conveniente definir en primer lugar qué se entiende por "un principio"

El Diccionario de la Real Academia Española, define a principio como: "primer instante del ser de una cosa". Punto que se considera como primero en una extensión o cosa. Base, fundamento, origen, razón fundamental sobre la cual se procede discurrendo en cualquier materia. Cualquiera de las primeras proposiciones o verdades por donde se empiezan a estudiar las facultades y son rudimentos y como fundamentos de ellas.

El Boletín N° 1 de terminología Contable del Instituto de Contadores Públicos de Estados Unidos de Norte América, define a principio como "una ley

(1) Beyer Robert -- Contabilidad de eficiencia para planeamiento y control -- Ediciones Contabilidad Moderna. Buenos Aires, 1968.

general o regla adoptada o profesada como una guía de acción". Fijar un fundamento o base de conducta o práctica.

El referido boletín acentúa la utilización del vocablo principio en lugar de postulado, que es considerado con el conjunto de suposiciones sobre las cuales se basan los principios. Considera que debe darse especial atención a los siguientes postulados:

- 1 - Unidad monetaria - fluctuaciones en el poder adquisitivo de la moneda, que es el símbolo usado en contabilidad; debe ser ignorado.
- 2 - Permanencia o duración - en ausencia de evidencia en contrario, debe considerarse que existe perspectiva de larga duración para la empresa.
- 3 - Realización -- el ingreso proveniente de ventas, se origina en el momento en que se supone que tiene lugar su realización.

Los postulados dependen del conjunto de condiciones económicas y políticas y de la modalidad de pensamiento y costumbres de todos los sectores de la comunidad de negocios.

El Diccionario de la Real Academia Española define al postulado como la "proposición cuya verdad se admite sin pruebas y que es necesaria para servir de base en ulteriores razonamientos".

Se deduce entonces que los principios derivan de los postulados y que estos últimos derivan de la experiencia y razonamiento.

Cuando los postulados demuestran ser útiles, se aceptan como principios de contabilidad y cuando esta aceptación es general y amplia se convierten en principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando el mundo de los negocios entró en una etapa compleja y con la intervención de muchas partes interesadas, se hizo necesario utilizar una forma de cálculo para medir alternativas, para verificar los progresos realizados, evaluar los resultados obtenidos, e introducir las correcciones correspondientes.

Maurice Moonitz (1), destaca tres características de nuestra organiza -

(1) Maurice Moonitz - The basic Postulates of Accounting - AICPA - Accounting Research Study Nº 1.

ción económica desde el punto de vista contable. Ellos son:

1 - Propiedad privada de gran parte de los recursos productivos.

Si bien se considera de mucha relevancia el papel que juega el inversor, que utiliza los estados contables, no debe descartarse la importancia que la contabilidad tiene para otros sectores que no se relacionan con la propiedad privada.

2 - Papel del mercado.

El mercado donde se producen los intercambios de bienes y servicios, adquirió mucha importancia y trascendencia. La producción para el cambio más que para el consumo es una consecuencia de ello.

La influencia del precio en las decisiones económicas trasciende al plano contable.

3 - Trabajo libre.

El servicio del trabajo humano en nuestro sistema económico, es libre no esclavo. Desde el punto de vista contable significa que la mano de obra no puede acumularse como un inventario de mercaderías.

Moonitz también incluye como proposición N° 4 a la moneda. Este autor desarrolla conceptos básicos relativos a varios puntos, a saber:

Riqueza y bienestar. El significado de riqueza ha sufrido ciertas transformaciones. En el siglo XIX, riqueza era la abundancia de bienes y servicios y se la identificaba con la felicidad; riqueza y bienestar fueron términos casi intercambiables. Agrega que Juan Bautista Say indicó explícitamente que la tarea más importante para un economista fue la de enseñar a la gente las ventajas de la riqueza para hacerlos ricos.

En el siglo XX, existe mayor sofisticación en la extensión del significado de riqueza y bienestar. Los dos conceptos están definidos, no son idénticos y no necesariamente implican felicidad.

Estos términos tienen estrecha conexión con la contabilidad que se relaciona con los procesos de producción, salvaguarda, distribución y consumo de riqueza pero no de bienestar o felicidad. Críticas a la contabilidad por no medir bienestar o felicidad son irrelevantes e infundadas.

Riqueza y activos. Desde el punto de vista de la contabilidad, los asuntos relacionados con riqueza son realmente asuntos relativos a activos. Los asuntos o intereses, relacionados con los activos constituyen un común denominador de la contabilidad, economía, administración, de los negocios, inge-

niería industrial y otras áreas similares.

El economista utiliza el término riqueza en un sentido social, mientras que el contador cuando se refiere a este tema, lo hace en forma de bienes poseídos por entes de negocios.

El economista analiza la riqueza en un sentido general y no entra en el campo del contador que sí analiza a quienes les pertenece la riqueza y los cambios operados en un período específico de tiempo. En este punto quizá radica el criterio excesivamente conservador pues sus integrantes no están dispuestos a reconocer de inmediato los cambios que se operan en la economía pues están a la espera de su efecto "realizador" y la incidencia que los mismos tendrán en los sectores afectados.

La entidad contable. Maurice Mohnitz, en la obra ya citada dice que una "entidad contable controla y transforma recursos". "Los adquiere de ciertas fuentes y los transforma para producir bienes y servicios".

El término transformación prosigue el autor, es usado en el sentido más amplio posible para denotar conversión o combinación o arreglo. Ello incluye transformación física, pero incluye también las actividades profesionales de aquellas personas que aplican sus conocimientos en la solución de los problemas de sus clientes. Para poner todo ello en práctica la entidad incurre en costos ya sea de servicios, uso de activos, préstamos, etc. Por otra parte sus ingresos se distribuyen en forma de salarios, rentas, impuestos, intereses, dividendos, etc., reteniéndose el excedente si lo hubiere. Otro atributo asignado a la "entidad" es que es un intermediario entre los recursos naturales y el consumo de bienes y servicios.

Otro de los aspectos analizados en contabilidad, es el papel que juega la utilidad o ganancia, que evidentemente tiene relación directa con la riqueza, la que puede incrementarse, decrementarse o mantenerse sin variación.

También es importante medir la riqueza para el análisis de cualquier actividad económica y asignar períodos de tiempo para la determinación de los cambios producidos.

La asignación de períodos de tiempo surge cuando los negocios adquieren caracteres de continuidad y resulta poco menos que impracticable determinar el resultado de cada operación procedimiento este que era seguido en épocas pretéritas.

El hecho de establecer un año como período de tiempo, es netamente convencional. No existe fundamento básico para ello. El reconocimiento de los

ciclos de los negocios es ya un hecho en muchas legislaciones impositivas.

En cuanto a la unidad de medida, se buscó un común denominador: la moneda de cuenta. Recordando que contabilidad implica medición, fácil es advertir que la unidad de medida adquiere especial relevancia.

Otro de los aspectos que debe abordar la contabilidad es el concepto de "valor", tema este que luego consideramos.

Maurice Moonitz, resume el estudio de los postulados básicos de contabilidad en tres grupos, a saber:

Grupo A:

Postulado A-1 la contabilidad: cuantificación. La cuantificación de datos ayuda en la toma racional de decisiones económicas.

Postulado A-2 - Cambio. La mayor parte de los bienes y servicios que son producidos, se distribuyen a través del cambio y no son consumidos directamente por los productores.

Postulado A-3 - Entes - (incluyendo identificación del ente). La actividad económica es conducida a través de unidades específicas o entes. Todo informe de la actividad debe identificar claramente la unidad particular o ente involucrado.

Postulado A-4 - Período de tiempo - (incluyendo especificación del período de tiempo). La actividad económica es conducida durante períodos específicos de tiempo. Todo informe de esa actividad debe identificar claramente el período de tiempo involucrado.

Postulado A-5 - Unidad de medida- (incluyendo identificación de la unidad monetaria). La moneda es el común denominador en que los bienes y servicios, incluyendo mano de obra, recursos naturales y capital, son medidos. Todo informe debe claramente indicar que tipo de moneda se está utilizando.

Grupo B:

Postulado B-1 - Estados contables - (relacionado con A-1). El resultado del proceso contable está expresado en un conjunto de estados contables fundamentales que se articulan o relacionan con cada uno de los otros estados, que están basados sobre los mismos datos.

Postulado B-2 - Precios de mercado - (relacionado con A-2). La información contable está basada en precios generados por los cambios pasados, presen

tes @ futuros los que actualmente tienen lugar o se espera que lo tengan.

Postulado B-3 - (relacionado A-3). El resultado del proceso contable está expresado en términos de unidades específicas o entidades.

Postulado B-4 - Tentatividad -(relativo a A-4). Los resultados de operaciones por períodos de tiempo relativamente cortos, son tentativos, siempre que se requieran apropiaciones entre períodos pasados, presentes y futuros.

Grupo C:

Surge de la consideración de ciertos imperativos.

Postulado C-1 - Continuidad- (incluyendo el concepto correlativo de vida limitada) No existiendo evidencia en contrario, la entidad debe ser vista como perdurable en las operaciones indefinidas. En la presencia de evidencia de que la entidad tiene una vida limitada, la entidad no debe ser vista como perdurable en las operaciones indefinidas.

Postulado C-2 - Objetividad - Cambios en los activos y pasivos y los efectos relativos (si los hubiera), en ingresos, gastos, utilidades retenidas, no deben ser formalmente reconocidas en las cuentas antes del momento en que puedan ser medidos en términos objetivos.

Postulado C-3 - Consistencia - Los procedimientos usados en la contabilidad de una entidad dada, debe ser apropiada para la medición de su posición y actividades y deben ser seguidas consistentemente de período a período.

Postulado C-4 - Unidad estable - Informes contables deben estar basados en una unidad de medida estable.

Postulado C-5 - Exposición - Informes contables deben exponer lo que es necesario para no hacerlos erróneos.

3. Desarrollo de los principios de contabilidad

La determinación de los principios de contabilidad es tarea ardua. Las diferentes opiniones que sobre cada tema puedan existir hace extremadamente difícil llegar a conclusiones representativas. Sin embargo las asambleas y congresos profesionales han arribado a resultados altamente satisfactorios.

La VII Asamblea Nacional de Graduados (Avellaneda 1969), aprobó con carácter "general" la recopilación titulada: "Principios y normas técnico-contables generalmente aceptados para la preparación de estados financieros ", preparada por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad (Mar del Pla-

ta 1965).

Siguiendo el esquema de Lazatti (1) tenemos que la expresión "principios de contabilidad generalmente aceptados" comprende :

- 1 - Postulados o principios básicos, que constituyen el fundamento para la formulación de los principios generales.
- 2 - Principios generales que, elaborados en base a los postulados, actúan como patrones de referencia para la solución de problemas específicos.
- 3 - Normas o reglas que versan sobre la aplicación de los principios o situaciones específicas.

Los principios y normas técnico-contables, generalmente aceptados para la preparación de estados financieros, contienen los siguientes principios:

1. Principio fundamental o postulado básico.

Equidad

2. Principios generales.

- a) Ente
- b) Bienes económicos
- c) Moneda de cuenta
- d) Empresa en marcha
- e) Valuación al "costo"
- f) Ejercicio
- g) Devengamiento o de lo devengado
- h) Objetividad
- i) Realización
- j) Prudencia
- k) Materialidad o Significatividad (significación o importancia relativa)
- l) Uniformidad
- m) Exposición

Estos principios precedentemente enunciados aprobados como se dijo por una Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas deben ser respetados por toda la profesión contable.

(1) Lazatti Santiago Carlos - Los principios contables. Comunicación Técnica presentada a la IX Conferencia Interamericana de Contabilidad - Bogotá 1970.-

Desafortunadamente las recomendaciones que aprueba una Asamblea Nacional de Graduados no tiene la suficiente obligatoriedad para todos los integrantes de la profesión. Ello podrá superarse a través del funcionamiento del Instituto Técnico de Contadores Públicos, cuyas opiniones tendrán la suficiente fuerza para toda la profesión contable.

De todos modos hasta tanto se expida el Instituto Técnico de Contadores Públicos, la profesión debe respetar las resoluciones de las Asambleas Nacionales.

Cuando indicamos cuales eran los objetivos de la contabilidad (Ver punto 1 de este capítulo), se hizo referencia a la contabilidad de: custodia, eficiencia y de toma de decisiones. Pero es evidente que no se trata de tres contabilidades que proporcionarán resultados distintos; más bien presentarán información diferente de un mismo resultado.

De esta forma la contabilidad cumplirá con su máximo imperativo que es el de brindar información. Surge entonces el punto crucial de nuestro esquema: cómo debe ser esa información, que deberá ser utilizada por la misma empresa, por terceros, por personas de intereses análogos y por personas de intereses opuestos, etc.

Considerar que la información que debe brindar la contabilidad debe ser justa, podría admitirse en la medida en que definamos a la justicia como derecho, razón, equidad, aunque justicia es definido como la virtud que inclina a dar a cada uno lo que le pertenece (1).

En contabilidad no se utiliza el término justicia reservado más al ámbito jurídico, utilizando en cambio el vocablo equidad.

Que es la equidad? Según el Diccionario de la Real Academia Española, ya citado, equidad significa "igualdad de ánimo, bondadosa templanza habitual; propensión a dejarse guiar por el sentimiento del deber, justicia natural por oposición a la letra de la ley positiva".

Por otra parte encontramos que la Enciclopedia Bansa (2) indica que la equidad es una regla de templanza a que deben ajustarse los jueces con el fin de moderar el rigor excesivo de la ley. Estrictamente hablando, forma parte

(1) Diccionario de la Real Academia Española. Editorial Espasa-Calpe S.A. Segunda Edición - Madrid 1950 .-

(2) Enciclopedia Bansa - Editada por la Encyclopaedia Britannica Inc. 1969.

del arbitrio judicial, cuando no se opone abiertamente al mandato expreso de las normas de derecho.

Muchos códigos modernos equiparan la equidad con los principios generales de derecho que deben aplicarse en ausencia de la ley positiva.

En contabilidad se considera que la equidad entre intereses opuestos debe ser una preocupación constante, puesto que los que se sirven o utilizan los datos contables pueden encontrarse ante el hecho de que sus intereses particulares se hallen en conflicto. De esto se desprende que los estados contables deben prepararse de tal modo que reflejen con equidad, los distintos intereses en juego en una hacienda o empresa dada (1) .

La equidad, representa entonces un punto de equilibrio, base fundamental de la contabilidad.

Lazatti en su trabajo citado clasifica los principios generales en tres categorías distintas:

- 1) Elementos originados en el medio económico, comprende los principios conocidos bajo la denominación de ente, bienes económicos, moneda en cuenta, empresa en marcha y ejercicio, los que se hallan fuera del alcance de la elaboración o ámbito contable.
- 2) Condiciones generales: representan más bien requisitos que debe cumplir la contabilidad; objetividad, prudencia, uniformidad, materialidad, y exposición.
- 3) Los criterios específicos: considerando que los principios precitados representan solamente bases para resolver los problemas concretos de contabilidad queda pendiente la determinación de las respuestas a múltiples problemas. Únicamente en materia de valuación existen ciertas determinaciones a través de la valuación al costo, devengado y realización.

Las siguientes aseveraciones representan conclusiones precisas y de rigurosa aplicación a los principios de contabilidad (2)

(1) VII Conferencia Interamericana de Contabilidad - Memoria - Mar del Plata - República Argentina - Noviembre 1965.-

(2) Arthur Andersen & Co. El postulado de la contabilidad. Lo que es, como se determina. Como debe utilizarse. Traducción de la edición inglesa The Postulate of Accounting, What it is, How it is determined . How it should be used. September 1960. Chicago. United States of America.

- La responsabilidad de la actividad, de una entidad debe descansar en las leyes que rigen los derechos e intereses económicos establecidos por el pueblo.
- La contabilidad debe informar con equidad sobre los derechos e intereses económicos de cada sector de la sociedad.
- Las opiniones personales de los contadores no pueden alterar los derechos e intereses económicos creados por la ley. Los contadores son responsables de informar a través de los estados contables, de los derechos e intereses en los términos del común denominador que es la unidad monetaria.
- Cuando alguna persona o ente se beneficia en detrimento de otro sector se altera el principio de la equidad.
- Los estados contables deben informar equitativamente sobre los derechos de todos los sectores o partes interesadas.

4. Los principios de contabilidad y las compañías de seguros

Tanto el principio básico como los principios generales enunciados precedentemente, deben aplicarse por igual a todo tipo de empresa. No existe razón alguna para apartarse de este temperamento pues la "equidad" es el principio básico que reconoce la contabilidad.

Existe un convencimiento general de que la existencia de puntos de vista diferentes para tratar un mismo problema, llevará a la profesión a un estado de anarquía. El estado, interesado en mantener el orden y la armonía de sus ciudadanos tomará la intervención correspondiente reglamentando principios técnicos que la misma profesión debe reglar.

En consecuencia, admitida la "equidad" como principio básico de contabilidad y admitidos diversos principios generales, corresponde indicar nuevamente que todos esos principios deben ser de igual aplicación para cualquier tipo de negocio. No debe ni puede aceptarse la aplicación de prácticas alternativas en contabilidad ni aún bajo la justificación de que se trata de defender los intereses y derechos de determinados sectores.

En el caso específico de las compañías de seguros, observamos que al aplicar ciertos principios o más bien prácticas contables, se origina una franca colisión con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Qué sectores se benefician y qué sectores se perjudican ante estos hechos? Pues bien, los asegurados por una parte tienen una mayor cobertura por los riesgos que eventualmente pueden reclamar a sus aseguradores. Los accionistas ven retenidas utilidades que bien podrían distribuirse como dividendos.

A continuación indicaremos algunos ejemplos concretos de prácticas contables que aplican las entidades aseguradoras y que están en colisión con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

<u>Descripción del área</u>	<u>Tratamiento seguido</u>	<u>E f e c t o s</u>
Comisiones que perciben los productos	Se cargan a resultados en el momento en que se emite la póliza con prescindencia del período que la misma pueda abarcar.	Se altera la valuación de los activos.
Reserva deudores por premios.	Se determina matemáticamente sin tener en consideración las condiciones reales de incobrabilidad de las cuentas.	Se altera la valuación de los activos.
Reserva riesgos en curso (diferimiento de las primas)	Se determina matemáticamente sin tener en consideración en que medida las primas afectan a cada ejercicio económico.	Se distorcionan los resultados en la medida en que la compañía tome pólizas a más de un año y no tenga una producción uniforme.
Reservas para cubrir fluctuación de títulos públicos, debentures, acciones, etc.	Se constituyen en un porcentaje sobre el costo de esos valores con prescindencia de las necesidades reales.	Se altera la valuación de los activos.

En los ejemplos precedentemente indicados se observa que se vulneran varios principios generales de contabilidad entre los que se destacan el "Devenido", "Realización", "Objetividad", "Prudencia" y como ya lo vimos, el principio básico de la equidad.

VI - ANTECEDENTES EXTRANJEROS

	<u>Página</u>
1. Introducción	176
2. Las compañías de seguros en diversos países	176
3. Resumen	209

VI- ANTECEDENTES EXTRANJEROS

1. Introducción

Cuando se estudia un problema y se sugieren soluciones , es conveniente analizar la experiencia que tienen sobre la materia otros países en el mundo. Evidentemente las condiciones no pueden ser comparables pero sí es importante saber como la profesión contable a nivel internacional ha enfocado el dictamen de las entidades aseguradoras.

2. Las compañías de seguros en diversos países.

Basado en el estudio de las legislaciones vigentes, análisis de balances e información adicional requerida a diversas entidades extranjeras, ha sido posible recopilar información sobre el funcionamiento, contralor y tratamiento de los dictámenes que se emiten para compañías de seguros. A continuación se sintetizan los aspectos considerados de mayor interés para este trabajo, siguiendo un orden alfabético:

- 1) Alemania
- 2) Australia
- 3) Canadá
- 4) Dinamarca
- 5) Estados Unidos de Norte América
- 6) Finlandia
- 7) Gran Bretaña
- 8) Holanda
- 9) India
- 10) Italia
- 11) Japón
- 12) México
- 13) Sud Africa
- 14) Suecia
- 15) Puerto Rico
- 16) Venezuela

Principios y regulaciones contables.

(1) La Ley de Control de Seguros (ICL-Verbicherungsaufsichtsgesetz) proporciona medios para que la mayoría de las ramas de seguros sean organizadas

como Compañías de Seguros (Versicherungsgesellschaften) o como Asociaciones Mutuales de Seguros. Además, las autoridades de control de seguros, en principio, restringen las compañías de seguros a la forma legal de compañías o asociaciones mutuales de seguros. Pueden hacerlo así porque la incorporación de una compañía de seguros está sujeta al consentimiento de esta institución. Otros aseguradores cambian esta forma legal debido a su efecto publicitario.

Las regulaciones contables de las compañías de seguros y las asociaciones mutuales de seguros están contempladas en la Ley de Compañías de Comercio. Las provisiones suplementarias son aplicables como Ley especial.

La ley de compañías de seguros prescribe estados contables consolidados solamente para las compañías de seguros. Las asociaciones mutuales de seguros están obligadas a hacer lo mismo solamente en casos especiales. Ello está en vigencia desde 1969, y provee medios para que las grandes asociaciones, dejando de lado su forma legal, publiquen los estados contables como lo hacen las demás compañías.

El seguro público de salud y renta vitalicia está organizado bajo una ley pública; las instituciones públicas autorizadas a llevar a cabo seguros públicos no son compañías sino cuerpos corporativos y tienen regulaciones específicas.

II. Características de los estados contables.

Principios de valuación:

Los principios de ordenamiento contables aplicables, descansan en la Ley de Compañías de Comercio y en la Ley Comercial. Con el establecimiento de la nueva Ley de compañías de Comercio (CCL) en 1965 un gran número de nuevos requerimientos fueron introducidos. Bajo números 153-156 CCL, 1965: la transferencia de reservas ocultas fue detenida en gran medida y pautas de valuación fueron especificadas en mayor detalle.

Activos fijos:

La base primaria para la contabilización de activos es el costo. Los activos sujetos a desgaste están registrados restando la depreciación consistentemente calculada con el año precedente. Ajustes descendientes de cantidades registradas para activos fijos pueden ser hechos en caso de que el valor neto realizable sea menor. Las compañías y asociaciones de seguros, no obstante, están obligadas a una reducción en el valor de valores mobiliarios.

De todos modos un valor más bajo que el costo menos la depreciación puede ser registrado en caso de que éste valor sea admisible según la ley de impuesto a los réditos. La depreciación extraordinaria está prescripta en el caso de que la disminución en valor incurrida es esperada permanentemente hasta el final.

Activos corrientes:

La base para la valuación de activos corrientes es el costo. Se requiere una previsión si el costo estimado es superior al precio de mercado. Si éste último no está disponible y la utilidad de los activos corrientes ha disminuido desde su adquisición, dichos activos se registraron como valores netos realizables.

Gastos acumulados:

Provisiones especiales regulan todo lo referente a gastos acumulados.

Pasivos:

Los pasivos son registrados en base a montos establecidos o a montos descontados, o deducibles de otros rubros.

Las reservas para cubrir todas las obligaciones futuras de una compañía de seguros de salud son llamadas reservas para riesgos crecientes de enfermedad de sus miembros, reserva para pago por enfermedad, reserva para beneficio por muerte. Los seguros de salud tienen que transferir montos a un fondo de reserva, para cubrir todos los pasivos futuros.

En la que sigue describimos algunas reglas especiales gobernantes con respecto a las compañías de seguros solamente:

Valores mobiliarios:

Con respecto a títulos y acciones es estrictamente practicado el "método de costo de mercado el menor".

Gastos acumulados:

La posibilidad de transferir gastos acumulados a las reservas está explicado extensamente en la Ley de seguros. Las provisiones cubren también reclamos futuros de seguros(siniestros).

Gastos de contratos de seguros:

Los gastos incurridos para los contratos de seguros no se computan como activos.

Normas especiales para estados contables:

Las reglas de la ley de compañías comerciales, como deben prepararse los estados contables, pero no rige para las compañías de seguros. Se prescriben formas especiales, que difieren con respecto al campo en el cual la compañía de seguros está especializada. Para las ramas especiales de seguros diferentes son editadas formas para:

- 1) Seguro de vida
- 2) Seguro de salud
- 3) Seguro de indemnización y accidente
- 4) Reaseguros.

Cada compañía de seguros procura dos tipos diferentes de formas. Una está destinada a un informe impreso o a un informe de prensa pública, y otra al informe para ser elevado a las autoridades de control seguros.

Para las pequeñas asociaciones de seguros otras formas son prescriptas. Toda clase de formas pueden ser procuradas por las autoridades de control de seguros.

III. Requerimientos especiales para informes de auditores.

Las autoridades de control de seguros fijaron requerimientos mínimos que los auditores de las compañías de seguros deben encontrar en su informe.

Dicho informe prescribe una base de contenido mínimo en la circular emitida en 1932, la que todavía está en vigencia.

2-AUSTRALIA

A) Principios contables aplicados a Compañías de Seguros

No hay disposiciones especiales, pero existen ciertos principios contables aceptados. Podemos citar el caso de las porciones no devengadas de premios recibidos durante el año y reclamos por siniestros conocidos pero no pagados a la fecha del balance general.

1- Premios no devengados y fondos de seguros.

Seguros de incendio y accidente:

El índice normal es dado por los ingresos por premios del año por una cifra cierta o estimada representativa de la parte no devengada de los ingresos. Los siguientes métodos son los más comunes:

- a) Base del 40%

Las autoridades impositivas aceptan dicha base, y el método es ampliamente usado en Australia por su equidad y simplicidad. Bajo este método, el 40% de los premios recibidos o a recibir son diferidos como una reserva por riesgos no vencidos.

b) Base real:

La parte no vencida de los premios es calculada póliza por póliza. Notamos la aplicación práctica de este método donde es necesario llenar ciertas formalidades exigidas por los contratos de reaseguros. Las máquinas computadoras son utilizadas para realizar dichos cálculos.

c) Otros métodos para circunstancias especiales:

Un buen ejemplo, es el caso de los seguros de automóviles comprados bajo contratos de compra que normalmente son por un período mayor de un año. Si el premio es pagado por adelantado por un período mayor de 12 meses, se considera razonable que sea diferida una proporción mayor del 40%.

Seguros agrícolas y otros de caracter estacional:

Si el ejercicio económico de la compañía termina durante o antes de la época de cosecha, se difiere todo el premio y se presenta como fondo de seguros.

Seguros marítimos:

Los seguros marítimos por lo general se refieren a períodos de dos años. Así entonces, los premios menos reclamos son diferidos por dos años como fondos de seguros. Algunas veces el diferimento se efectúa en base a una proporción del premio en relación al tiempo transcurrido.

2- Siniestros.

Los siniestros conocidos pero no pagados a la fecha del balance, son invariabilmente registrados. Un Registro de Siniestros es normalmente usado para estos fines.

Fórmulas especiales para estados contables:

La información mínima a ser presentada en los balances de publicación de las compañías, (incluyendo las compañías de seguros es establecida en la Ley de Compañías de 1961 (The Companies Act 1961).

La ley de compañías de Seguros de 1932 y 1966 (Insurance Act 1932-1966) requiere que la persona que se ocupa del negocio de seguros en Australia o una empresa extranjera que desea hacerlo, debe colocar y mantener un depósi-

to en el Departamento del Tesoro, en forma de acciones. Además, se debe proporcionar la siguiente información:

1. Dirección
2. Una copia del contrato o estatutos sociales.
3. Nombre completo y dirección del representante de la sociedad.

Debe además proporcionar una declaración de los ingresos por premios con respecto al negocio de seguros realizados en Australia, durante el último ejercicio económico.

No existe en Australia, como en el Reino Unido, prescripción alguna respecto a la forma en que las compañías de seguros deben presentar sus balances.

Existe sin embargo, una práctica aceptada en mostrar la siguiente información en el cuadro de ganancias y pérdidas:

1. Premios (netos de reaseguros).
2. Sinistros pagados y pendientes.
3. Fondos de seguros (Reservas)
 - a) al inicio
 - b) al cierre

Los fondos de seguros (incluyendo las reservas por premios o riesgos no vencidos) normalmente son mostrados en el balance como un ítem separado del capital, reservas y pasivos.

Los siniestros pendientes no se muestran normalmente separados, de los pasivos corrientes y las provisiones.

Si la compañía de seguros se ocupa además del ramo vida, es común mostrar por separado en el balance los resultados de la sección vida.

Aquí tampoco hay disposiciones especiales.

Sin embargo, las compañías de seguros, deben proporcionar ciertas declaraciones de acuerdo a disposiciones de la Fire Brigades Act, 1909, la Bush Fire Act, 1969, y The Workers Compensation Act, 1926 y sus respectivas modificaciones.

Estas informaciones se refieren básicamente a los estados de ingresos y en todos los casos mencionados dichas informaciones deben ser dictaminadas por un auditor.

3-CANADA

En Canadá no existen principios de contabilidad o prácticas de con-

tabilidad aplicables a compañías de seguros. El Instituto Canadiense de Contadores Titulados (Canadian Institute of Chartered Accountants) en una investigación que realizó indicó:

"La aplicación de recomendaciones deberá entenderse para todas aquellas empresas orientadas a la obtención de utilidades salvo que una recomendación particular establezca una exención particular o específica. Consecuentemente, pendiente de posterior estudio, las recomendaciones no son necesariamente aplicadas a problemas especiales de bancos, compañías financieras y compañías de seguros. No se considera o se entiende que una recomendación se superponga a requerimientos especiales del gobierno.

Las compañías de seguros en el Canadá según operen en el ramo vida o seguros elementales, tienen regulaciones diferentes

Disposiciones específicas determinan como deben operar las compañías de seguros, las que se hallan bajo la jurisdicción de una Superintendencia de seguros. Existe mucha similitud en los requisitos legales imperantes en este país con las similares de Gran Bretaña.

Una disposición que consideramos interesante destacar es la que se relaciona con auditorías especiales que la Superintendencia puede realizar. La disposición legal pertinente dice así:

"La Superintendencia puede directamente ampliar el alcance de la auditoría anual de una compañía a través de una auditoría especial si así lo deseara, nombrando a tal efecto un contador o una firma de contadores, siendo los honorarios profesionales a cargo de la compañía auditada, previa aprobación de la Superintendencia".

Las prácticas contables que las compañías de seguros deben seguir en Canadá están también en colisión con los principios de contabilidad generalmente aceptados en ese país. Esto ha sido motivo de mucha preocupación de muchos profesionales del país. En un artículo publicado por "The Accounting Review" (1) se pregunta si una compañía de seguros, en este caso operando en ramo vida, es inmune al principio de lo devengado, y agrega con excelente criterio este comentario que reproducimos":

(1) Baker Roy E. Income of Life Insurance Companies. The Accounting Review. Enero de 1966- Canada.-

"Nuestros métodos contables han sido tradicionalmente dirigidos para medir la solvencia más que para reflejar el impacto de la actividad corriente en los resultados presentes y futuros de la compañía. Nosotros mismo nos encontramos por ejemplo, con un método establecido de estados contables anuales que dicen....Los nuevos negocios de un año dado representan una pérdida que no tiene relación con la solidez del negocio....."

Estas frases fueron pronunciadas por el Sr. Henry R. Roberts en un discurso dado en la reunión anual de la Asociación de Compañías de Seguros Vida en diciembre 1963 en la ciudad de Nueva York.

Sin embargo, a pesar de las fallas de adecuada información financiera ha habido un crecimiento en el mercado de compañías de seguros. Como dato ilustrativo se indica que para fines de 1964 había 1.400 compañías de seguros de vida en los Estados Unidos y 160 compañías mutuales y el volumen de sus operaciones superaba a la industria del petróleo.

La cuestión relativa a cuales principios de contabilidad generalmente aceptados no se pueden cumplir en la preparación de los estados contables fue analizada por el Profesor Roye E. Baker ya citado; en su opinión deben considerarse estos aspectos:

1 - El concepto de lo acumulado o devengado - Este concepto requerirá que las compañías de seguros sigan el criterio de registrar sus ingresos y gastos en la medida en que los mismos ocurren, con prescindencia del criterio de lo percibido que se utiliza como práctica.

2 - El concepto de empresa en marcha - Este concepto debe ser considerado más seriamente en las compañías de seguros evitando así el cargo de gastos a un período cuando afectan más de un ejercicio.

3 - Concepto de consistencia - En el caso de compañías que operan en el ramo vida existen gran cantidad de tipos de cálculos actuariales que producen resultados aceptables desde el punto de vista del seguro, pero que afectan de diferentes formas los resultados de los estados contables. Debe determinarse una forma uniforme de cálculo dejándose constancia cuando no se sigue el criterio que se considera el más aceptable.

También en el Canadá se han creado agudos problemas en las compañías de seguros, muchas de ellas en el ramo vida pues las tablas actuariales que utilizan no son actualizadas en la medida en que se modifican las probabilidades de vida de la población. Ello trae como consecuencia la determinación de resultados y cálculo de reservas que con el transcurso del tiempo demuestran que no reflejan la realidad. Se producen "ingresos extras" pues las primas son excesivas para cubrir los riesgos.

En un estudio realizado en el Canadá pro el profesor Roy E. Baker, se determinaron cuales serían los resultados hipotéticos de una compañía de seguros siguiendo las prácticas actuales de contabilidad y las nuevas prácticas sugeridas para estar de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

He aquí los resultados a que llegó:

(las cifras son en dólares
estadounidenses.)

	19X3	19X2	19X1
Situación actual:			
Premios	26,745,390	26,876,070	27,000,000
Ingresos por inversiones	<u>2,447,347</u>	<u>1,688,472</u>	<u>933,100</u>
	<u>29,192,737</u>	<u>28,564,542</u>	<u>27,933,100</u>
Siniestros y gastos	<u>27,692,259</u>	<u>30,059,003</u>	<u>45,251,000</u>
Utilidad(pérdida) del período	<u>1,500,478</u>	<u>(1,494,461)</u>	<u>((17,317,900))</u>
Corrigiendo las prácticas contables seguidas, los resultados serían así	<u>3,178,488</u>	<u>2,879,428</u>	<u>2,575,979</u>

Las diferencias producidas hacen pensar seriamente en este problema

A continuación reproducimos el dictamen de un auditor, utilizado en el Canadá:

Informe de los auditores a los asegurados y accionistas:

Hemos examinado el balance de.....al de diciembre de 19.. y el resumen de las operaciones y cuenta de accionistas por el año terminado en esa fecha. Nuestro examen incluyó una revisión general de los procedimientos de contabilidad y pruebas selectivas de los registros contables y otras evidencias documentales que consideramos necesarias en las circunstancias. Las reservas y otros pasivos relacionados con ciertos contratos de pólizas fueron determinados y certificados por el jefe de actuarios de la compañía.

Bonos y acciones están indicados en el balance a valores que no exceden a su costo amortizable, pero por el excedente permitido por las leyes y que suman aproximadamente \$..... se constituyó la provisión suficiente la cual está incluida en la reserva de fondos de inversión de \$.....

Basado en nuestro examen y en el certificado del jefe de actuarios informamos, que en nuestra opinión el balance adjunta y el correspondiente resumen

de operaciones de la cuenta de accionistas, presenta razonablemente la posición financiera de la compañía al.....de.....de 19..... y los resultados de sus operaciones por el año terminado en esa fecha .

Lugar y fecha

Firma de los contadores

4-DINAMARCA

Existen disposiciones que regulan el funcionamiento de las compañías de seguros. Es interesante destacar que los auditores deben certificar literalmente los estados contables y dar una opinión sobre saldos de caja e inventarios.

5-ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Las tres principales formas en que se organizan las operaciones de seguros se indican a continuación:

a) Compañías por acciones:

Organizada como cualquier otro tipo de compañía con fines de lucro.

b) Compañías mutuales:

En este tipo de organización, la propiedad de los activos y el control de las operaciones está en manos de los asegurados que mantienen sus derechos mientras continúan en su calidad de asegurados. Cuando vencen sus pólizas, pierden todos sus derechos. En algunos estados después de liquidar una compañía mutual de seguros, el remanente se liquida entre los asegurados de la mutual que no hayan tenido siniestros que reclamar .

c) Recíproco o mútuo:

Se compone de un grupo de personas, firmas o corporaciones comunmente llamados "suscriptores" que intercambian contratos de seguros a través de un intermediario; cada suscriptor adhiera a un acuerdo (llamado usualmente el "acuerdo de suscripción", en forma similar a lo que hacen los demás suscriptores. El intermediario cobra los premios y paga los siniestros de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo y es remunerado en un porcentaje sobre la producción.

Regulación:

La industria del seguro está conceptuada como un negocio cuyo control de-

be estar estipulado en las leyes de cada estado debido al especial interés público que representa este tipo de operaciones.

Las leyes en vigor tienen diversos objetivos que alcanzar entre los cuales podemos citar:

- 1 - Solvencia de las compañías de seguros.
- 2 - La adecuación de las tarifas de las primas.
- 3 - Razonabilidad en el tratamiento de los intereses de los asegurados.
- 4 - Uniformidad en la información patrimonial y financiera de las compañías de seguros.

Para cubrir el aspecto "solvencia", las leyes requieren que parte de los fondos que poseen las compañías de seguros, sean invertidos en cierto tipo de papeles negociables, estableciendo además los métodos de valuación de esos papeles y también la valuación de otros tipos de activos, requiriendo el mantenimiento de reservas mínimas, capital y utilidades acumuladas, definiendo aquellos activos que considera "no admitidos" en los estados contables.

Desde 1944 la Suprema Corte de los Estados Unidos de América, consideró que el seguro es comercial y consecuentemente está sujeto a las leyes de la Nación y no a las disposiciones exclusivas de cada estado.

La unificación de las tarifas para las primas se consideró en principio una violación a las disposiciones anti-monopólicas de la Nación. Sin embargo, dado que ello se consideró necesario para la seguridad del negocio del seguro y para el público, el Congreso aprobó la ley McCarran exceptuando a los negocios de seguros de las leyes anti-monopólicas, mientras subsistan leyes que controlen las operaciones de seguros, incluyendo las primas de las pólizas. Ninguna compañía puede cambiar sus tarifas sin aprobación previa del departamento de seguros del estado respectivo.

Las leyes en vigor también estipulan ciertos requisitos que deben contener las pólizas de seguros, cuyas diversas formas deben ser aprobadas previamente por el departamento de seguros. Los agentes y corredores de seguros deben tener autorización para operar en el ramo y para ello necesitan una "licencia" que los habilita para actuar como tales.

Para lograr uniformar los estados contables que preparan las compañías de seguros, las leyes exigen que se envíen en forma anual y en períodos menores y dentro de fórmulas pre-establecidas, información al departamento de seguros de la jurisdicción donde opera la compañía. Los estados anuales deben prepararse sobre la base del año calendario.

El "Departamento de Seguros" está compuesto por un director, un superintendente a cargo con uno o más agentes y personal de inspección, abogados y personal administrativo. El superintendente (o comisionado) tiene autoridad suficiente para emitir disposiciones o resoluciones que considere necesario para que las leyes del estado se cumplan satisfactoriamente.

Los comisionados de todos los estados forman la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros que se reúne dos veces al año para deliberar sobre los distintos aspectos que consideran de interés. La asociación mantiene varias comisiones que trabajan durante el año en la preparación de proposiciones que someten a la consideración de las reuniones de los comisionados. Las recomendaciones que finalmente aprueba la asociación se convierten en leyes en todos los estados que normalmente aceptan las sugerencias propuestas.

Activos "no admitidos"

Entre las disposiciones que regulan la presentación de estados contables, se encuentran aquellas que establecen que ciertos activos deben ser informados como "no admitidos". Los casos principales son:

1- Inversiones en bonos:

Valor de libros que exceda el valor del bono.

2- Inversiones en acciones:

Valor de libros que exceda el valor de mercado.

3- Premios a cobrar que tengan una antigüedad de más de tres meses.

4- Equipo, muebles y útiles.

5- Automóviles.

En ciertos casos los equipos electrónicos se consideran como activos admitidos. Algunas compañías siguen el procedimiento de cargar a ganancias y pérdidas las adiciones de equipos y muebles y útiles y de automóviles, en el ejercicio de su adquisición en vez de considerarlos activos no admitidos.

También hay otros activos no admitidos de menor significación tales como cuentas varias a cobrar vencidas, cuentas de empleados, mejoras en bienes arrendados, etc.

Los documentos a cobrar se utilizan como medio para financiar los premios generalmente en aquellos estados o territorios donde el pago de los premios en cuotas no es permitido o no es costumbre. Debe haber una concordancia entre los documentos impagos y la proporción del premio que cubre el riesgo no corrido, para que en caso de cancelación de la póliza, el premio por el riesgo corrido esté pago.

Las compañías de seguros deben seguir prácticas de contabilidad establecidas por las regulaciones en vigencia. Por otra parte el Boletín N° 33 de Procedimientos de Auditoría del Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (A.I.C.P.A.) establece que los postulados básicos y los principios generales de contabilidad comprenden en el término "principios de contabilidad generalmente aceptados" a aquellos que pertenecen a los negocios comerciales, incluyendo compañías reguladas y en este caso compañías de seguros.

La existencia del problema que origina la aplicación de principios contables que difieren de los generalmente aceptados, no ha sido lo suficientemente evaluado, en este país.

Representantes del Instituto Norteamericano de Contadores Públicos han discutido las diferencias o variaciones en los principios de contabilidad generalmente aceptados, con ciertos miembros de la industria del seguro.

Problema de la imputación de costos contra ingresos

Siguiendo las prácticas establecidas, las compañías de seguros deben cargar a resultados los gastos pagados por adelantado, cargos diferidos, comisiones a los corredores, mientras que los premios se acreditan a resultados en la medida en que devengan.

Consecuentemente en un período de incremento de producción, el resultado regulado de las operaciones de una compañía de seguros se ve disminuido en la medida en que sean importantes los gastos aplicables a los ingresos que se imputarán los años venideros. A la inversa, si declina la producción los resultados del período pueden verse incrementados dado que los gastos reducidos - tienen como contrapartida, premios que no guardan proporción con las operaciones.

El efecto que estos procedimientos pueden producir, depende del volumen de operaciones de cada compañía y se recomienda su estudio en cada caso. Se estima que los gastos necesarios para adquirir una operación en la línea incendio representa el 40% del premio y el 35% en los demás ramos de riesgos eventuales.

El boletín N° 33 del Comité de Procedimientos de Auditoría del Instituto Norteamericano de Contadores Públicos en el Capítulo X titulado Emisión de

de opinión o de razones para abstenerse de opinar en el informe del auditor independiente", establece en el punto 38 "los postulados básicos y los principios de contabilidad generalmente aceptados que conciernen a las empresas mercantiles en general, se aplican también a compañías cuyas prácticas contables están dictadas por autoridades o comisiones estatales reguladoras (en esas compañías se incluyen las de servicios públicos, transportes, seguros, instituciones financieras, y similares). Este párrafo concluye sobre los problemas en dictaminar sobre estados de compañías de seguros, y las diferencias que se presentan entre las prácticas reguladas y las admitidas por los principios de contabilidad generalmente aceptadas, no han sido suficientemente evaluadas o resueltas. Para cumplimentar lo requerido en el mencionado Boletín N° 33 se recomienda que a través de información complementaria se incluyan datos referentes a variaciones o diferencias producidas entre prácticas establecidas y principios de contabilidad. Podría ser a través de notas a los estados contables o en estados separados.

Este problema adquirió mucha significación cuando varias compañías de seguros solicitaron autorización para cotizar sus acciones en la Bolsa de Valores.

La Comisión de Valores de la Bolsa requirió a las compañías de seguros la preparación de un estado de conciliación de cifras entre el capital y utilidades según libros y los resultados que se hubieran producido de haberse seguido principios de contabilidad generalmente aceptados. La Comisión de Valores a través de su boletín N° 89 anunció la adopción de la modificación del artículo 7 de la Regulación S-X que dice lo siguiente:

"De una forma tabulada, en una nota o de otra forma, junto con explicación apropiada, se debe presentar la reconciliación de las diferencias materiales entre (a) capital social indicado en el balance y el capital social determinado de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados y (b) resultados indicados en el estado de ganancias y pérdidas y los resultados determinados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados."

El Instituto Norteamericano de Contadores Públicos emitió una guía de auditoría preparado por el Comité de Contabilidad de Seguros y Auditoría de dicho Instituto. En esa guía se recomienda un modelo de dictamen para compañías de seguros incluyendo además modelos de reconciliaciones de cifras (capital y resultados).

A continuación transcribimos el modelo de dictamen recomendado:

(cuando se presentan reconciliaciones de cuentas)

"Hemos examinado el estado de activos admitidos, pasivos y superavit de al 31 de diciembre de 19.. y el correspondiente estado de ingresos y cambios en el superavit por el año terminado en esa fecha, junto con el correspondiente estado complementario de ajustes en los ingresos netos y ajustes en el capital. Nuestro examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptada y consecuentemente incluyó aquellas pruebas de los registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias.

En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente los activos admitidos, pasivos y superavit de..... al 31 de diciembre de 19... y los resultados de sus operaciones y cambios en el superavit por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad permitidos por el Departamento de Seguros del Estado..... aplicados sobre una base consistente con el ejercicio anterior. Estas prácticas varían en algunos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados " (Ver Nota... a los estados contables).

"También, en nuestra opinión la información complementaria, estados de ingresos netos ajustados y capital ajustados, presenta razonablemente el capital ajustado a diciembre 31 de 19.. y el ingreso neto ajustado por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre una base consistente con el ejercicio anterior.

En aquellas situaciones cuando la información complementaria se incluye en una nota en vez de estados, el dictamen en su última parte diría:

"También, en nuestra opinión la información complementaria incluida en Nota... presenta razonablemente el capital social ajustado al 31 de diciembre de 19... y el ingreso neto ajustado por el año terminado en esa fecha, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados aplicados sobre una base consistente con el ejercicio anterior.

Quando no puede determinarse el efecto de las variaciones , el Comité considera que el dictamen del auditor cubriría los objetivos del mencionado Boletín Nº 33 si el mismo se redacta en los términos siguientes:

Hemos examinado el estado de activos admitidos, pasivos y capital social de..... al 31 de diciembre de 19.. y el correspondiente estado de ingresos y cambios en el capital por el año terminado en esa fecha. Nuestro examen fue realizado de acuerdo con normas de auditoría generalmente acceptadas e incluyó pruebas de los registros contables y otros procedimientos de

auditoría que consideramos necesarios en las circunstancias"

"En nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente los activos admitidos, pasivos y capital de.....al 31 de diciembre de 19... y los resultados de sus operaciones y cambios en el capital por el año terminado en esa fecha, de conformidad con prácticas de contabilidad permitidas por el Departamento de Seguros del Estado de..... aplicados sobre una base consistente con el ejercicio anterior. Estas prácticas varían en algunos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados"

6- FINLANDIA

La actividad aseguradora en este país está regulada por leyes que establecen la forma de organización del negocio del seguro, las líneas de actividad, la protección de los intereses de los asegurados y la forma de supervisión de las entidades aseguradoras que se canalizan a través del Ministerio de Actividades Sociales. Numerosas leyes han sido dictadas desde el año 1933 que tratan la forma en que se puede establecer una asociación para explotar el negocio del seguro, los requisitos que deben reunir los directores de las compañías, la forma en que deben registrarse las operaciones y determinar los balances anuales, incluyendo criterios específicos de valuación los que son dados por el Ministerio de Asuntos Sociales, la revisión de las operaciones a través de auditores, las asambleas de accionistas, y otras disposiciones especiales.

La asamblea de accionistas debe elegir por lo menos a dos auditores titulares y dos auditores suplentes quienes deben revisar las operaciones de la compañía y emitir una opinión anualmente sobre sus trabajos, el estado de los libros de la compañía y presentar el informe al directorio de la compañía dos semanas antes de la asamblea de accionistas. Los auditores asumen la responsabilidad por todo tipo de negligencia que hayan tenido en el desarrollo de su trabajo.

El dictamen de auditoría en este país debe indicar que la compañía cumplió con las disposiciones legales. En algunos casos el auditor debe opinar sobre el informe que la gerencia prepara.

7-GRAN BRETAÑA

Las disposiciones legales más importantes que se relacionan con compañías de seguros en Gran Bretaña son:

- 1 - La ley de Compañías de 1969.
- 2 - La ley de Compañías de 1948 y 1967.
- 3 - Regulaciones de compañías de seguros de 1968.

Es interesante destacar que estas regulaciones fueron emitidas desde dos puntos de vista. Primero: para la protección de los asegurados; en años recientes ha habido un número espectacular de problemas algunos relativos a fraudes que afectaron seriamente a ciertas compañías de seguros. A consecuencia de ello, el Departamento de Gobierno que tiene la responsabilidad del control de las compañías, otorgó al Departamento de Comercio e Industria el poder suficiente para regular las operaciones de las compañías de seguro y complicadas regulaciones fueron emitidas para manejar la completa información que debe incluirse en los estados que se envían a dicho departamento. Segundo: las compañías de seguro deben publicar sus estados contables para información de sus accionistas (o asegurados en el caso de mutuales) y esos estados están sujetos a normas regulares que deben cumplir todas las compañías en Gran Bretaña.

Se indican seguidamente los aspectos más importantes relacionados con las regulaciones aplicables a toda compañías y las que en especial establece el Departamento de Industria y Comercio para las que se dedican al negocio de seguros.

Principios de contabilidad:

Se establece:

- 1 - Fondos separados deben ser mantenidos para cada clase de tipo de seguro y está terminantemente prohibido compensar el deficit de un fondo con el superavit de otro.

2 - Una compañía de seguros puede establecer y mantener reservas generales que no sean individualizadas en sus registros. Otras compañías (con ciertas excepciones) no pueden mantener reservas ocultas.

3 - Reservas para siniestros deben ser computadas para cubrir todos los siniestros admitidos y aún no pagados. Muchas compañías incluyen reclamos intimados o demandados pero aún no admitidos.

4 - El cálculo de la proporción de los premios que cubren riesgos por vencer debe estar basado en un sistema denominado "método 24". En este método se asume que los premios se generan en forma proporcional y mensual y el monto de los mismos que cubren riesgos en curso al finalizar el año puede ser determinado tomando como base la 1/24 ava parte de los premios del primer mes.

5 - Los aseguradores en el ramo marítimo pueden preparar cuentas trienales para sus ingresos.

Otras regulaciones.

Se exige:

6 - Informes de un actuario independiente para opinar sobre los fondos de vida que deben ser preparados por lo menos cada tres años.

7 - Las compañías de seguro deben tener un capital integrado no menor a £100.000.

8 - Las compañías de seguros deben mantener un margen de solvencia (exceso de activos sobre pasivos) de £50.000 si operan en ramo vida y en un monto basado en ingresos por premios si operan en otros ramos tal como se indica:

Ingresos por premios del año anterior	M a r g e n
1 - Menos de £250.000	£50.000
2 - £250.000-£250.000	20% del ingreso por premio
3 - Sobre £2.500.000	£500.000 + 10% del ingreso por premios sobre £2.500.000

Certificados.

9 - Ciertos certificados firmados por directores y otros ejecutivos forman parte de las cuentas. Ellos son:

a) Separación de los fondos.

Ello es para dejar establecido que ningún fondo ha sido aplicado

directa o indirectamente para cualquier propósito que no sea el que le correspondiere.

b) Margen de solvencia.

Esto es para dejar establecido que los activos exceden los pasivos de acuerdo al margen indicado precedentemente.

c) Valuación de los activos.

Esto es para establecer que:

(i) El valor de los activos de la compañía según libros es por lo menos igual al valor real que tienen esos activos.

(ii) El valor de mercado de los activos de la compañía es por lo menos igual a sus pasivos,

La siguiente información debe ser dada:

(iii) El monto de los activos de la compañía como se indica en el balance general y como los mismos exceden sus pasivos (incluyendo los pasivos contingentes, con ciertas excepciones)

(iv) El monto total de premios del año mostrando en sus cuentas de ingresos los que corresponden a riesgos elementales (excluido vida).

(v) El monto del margen de la solvencia mínima aplicable al período siguiente a la fecha del balance.

d) Certificado de actuario sobre fondos de vida.

10 - Este certificado debe ser emitido por un actuario independiente y debe indicar que en su opinión como actuario, que los fondos que la compañía tiene para cubrir el riesgo vida son suficientes para hacer frente a sus obligaciones.

(i) Los auditores deben opinar en sus informes al Departamento de Industria y Comercio si la información dada por los directores u otros ejecutivos de la compañía ha sido razonablemente determinada.

(ii) Si los auditores opinan que la compañía tiene importantes reservas ocultas (secret reserves) y si sus cuentas no están determinadas sobre una base aceptable y razonable. Consecuentemente dictámenes de auditores de compañías de seguro que tienen importantes reservas ocultas no expresan su opinión

sobre un punto de vista de verdad y razonabilidad."

Regulaciones del Departamento de Industria y Comercio.

Es de destacar que el Departamento de Industria y Comercio tiene la autoridad suficiente para regular el ingreso al negocio del seguro a nuevas compañías. Los puntos más importantes que este Departamento examina cuando una compañía desea comenzar sus operaciones es la fuente de sus recursos, las personas que tendrán la responsabilidad del negocio y la adecuación de sus acuerdos de reaseguros. Este Departamento puede prohibir a una compañía operar de terminado ramo y también no permitir continuar la actividad de un negocio de seguros cuando considera que está mal manejado.

Dictamen del auditor.

El Consejo del Instituto de Contadores Titulados de Inglaterra y Gales ha emitido el siguiente pronunciamiento sobre la forma del informe del auditor en compañías de seguros, hecho bajo las estipulaciones de la ley de compañías de seguros de 1958 y las regulaciones de las compañías de seguros (cuentas y formas) de 1968.

Regulación 2 de las leyes que regulan las compañías de seguros de 1968, requiere que las cuentas preparadas de acuerdo a la sección 4 de la ley de compañías de seguros de 1958 deben dar una visión verdadera y razonable de las utilidades y pérdidas de la compañía por el ejercicio y estas cuentas no deben ser juzgadas para no dar una verdadera y razonable visión por la única razón de que cualquier activo de la compañía haya sido incluido en el balance a menos de su verdadero valor.

Las regulaciones no requieren o establecen ninguna indicación en el sentido de que el monto de un activo haya sido determinado después de deducir una reserva. Ello contradice con la exención dada a las compañías de seguros en la ley de Compañías de 1967 (parte II Sección segunda) que permite que los saldos de las reservas incluidas en el pasivo se indiquen en forma global al igual que las reservas que se deducen de cuentas del activo pero en ambos casos se requiere la indicación de que dichas reservas han sido tenidas en consideración en la determinación del balance.

Reservas no determinadas específicamente en el pasivo pueden incluir importantes montos como reservas libres e importantes excedentes de reservas de terminadas sobre bases de cálculo actuarial. Cuando importes materiales de este tipo de reservas son conocidos y están incluidos globalmente en el pasivo o fondos sin discriminación, no puede decirse que las cuentas están indica-

o se presentan en forma cierta y razonable. Como esta presentación no está específicamente exceptuada por la Comisión de Regulaciones Comerciales, no puede decirse que las cuentas han sido preparadas apropiadamente de acuerdo con las provisiones de esas regulaciones y el dictamen del auditor bajo esas regulaciones debe consecuentemente ser calificado.

Recomendaciones:

Cuando reservas libres o de tipo actuarial de monto significativo se presentan sin la debida discriminación o exposición, el dictamen del auditor basado en los requisitos de la Ley de Compañías de Seguros de 1958 y la Ley de Regulaciones de Compañías de Seguros (que trata las cuentas y formularios de dichos entos) de 1968 debe ser calificado (debe indicar la salvedad correspondiente). Cada caso debe ser cuidadosamente estudiado pero un dictamen adecuado en esas circunstancias podría ser:

Hemos examinado las cuentas indicadas en páginas..... preparadas de acuerdo a lo establecido en la sección 4 de la Ley de Compañías de Seguros de 1958 y Regulación 2 de la Ley de Regulaciones de Compañías de Seguros (cuentas y formas) de 1968 y los certificados de páginas a..... adjuntos de acuerdo a las regulaciones (3), (4) y (6)..... encabezados deben ser identificados, incluyen reservas libres, cuyos montos no están debidamente indicados. Sujeto a ello, en nuestra opinión:

- a) tales cuentas y estados anexos e informes han sido propiamente preparados de acuerdo con las estipulaciones de las regulaciones previamente mencionadas, y
- b) de acuerdo con la información y explicaciones recibidas por nosotros
 - (i) los certificados mencionados precedentemente han sido propiamente preparados de acuerdo con las provisiones de dichas regulaciones, y
 - (ii) ha sido razonable para las personas que han dado dichos certificados al poder llegar a las opiniones que los mismos contienen.

A continuación transcribimos dos casos prácticos de dictámenes dados por auditores:

1 - Compañía Marine and General Mutual Life Insurance Society.

Hemos auditado los libros y cuentas de la Compañía Marine Life Insurance Society por el año terminado el 31 de diciembre de 1969. Las cuentas de las páginas.....a..... han sido debidamente preparadas de acuerdo con las Leyes de Compañías de 1948 y 1967 y las Regulaciones (cuentas y formas) de las Compañías de Seguros de 1968.

Los certificados de página.... han sido debidamente preparados de acuerdo con las regulaciones, y es razonable en nuestra opinión, que las personas que emitieron dichas certificaciones pudieran llegar a las opiniones vertidas en dichas certificaciones.

Londres, 4 de junio de 1970

.....

Contadores Públicos
(Chartered Accountants)

2 - Legal & General

A los miembros de
Legal and General Assurance Society Limited

En nuestra opinión las cuentas indicada en las páginas..... a junto con las cuentas anexas de una subsidiaria..... han sido debidamente preparadas de acuerdo con las provisiones de la Ley de Compañías de 1948 y 1967 aplicable a las compañías de seguros.

Fecha Firma de los contadores públicos

8-HOLANDA

a) Principios de contabilidad

En Holanda el Instituto que agrupa los contadores públicos (Nederlands Instituut van Register accountants). No ha emitido o se ha pronunciado sobre principios de contabilidad. Para obtener el título de contador público, se requieren 10 años universitarios de estudio y los holandeses opinan que el profesional graduado está en condiciones de usar su sentido común para resolver problemas de contabilidad, organización, control interno y auditoría.

b) Fórmulas especiales para presentar estados contables

Hay dos organismos gubernamentales que funcionan separadamente: uno para seguros de vida y otro para los demás tipos de seguros. Esos organismos supervisan a las compañías que operan este ramo de actividad comercial.

Existen leyes y reglamentos que establecen la forma en que deben presentarse los estados contables. En el caso de compañías que operan en vida, se deben cubrir alrededor de 15 formularios especiales sin contar con el balance y el estado de ganancias y pérdidas. Esos formularios tratan aspectos considerados importantes, tales como: tasa de mortandad, el sistema de creación de reservas, etc.

c) Dictamen de auditoría

No existen requerimientos especiales para el dictamen del auditor; pero el auditor debe opinar sobre los estados contables y sobre ciertos estados o formularios complementarios. En ciertos aspectos el auditor debe basarse en la opinión de un actuario y también debe basarse en sus propios conocimientos en materia de seguros de vida, cuando debe opinar. Existen problemas aún no bien resueltos cuando el actuario no actúa en relación independiente y es empleado de la compañía.

9-INDIA

Las compañías de seguros de la India, se rigen por la Ley de Seguros de 1938, sus modificaciones.

Dicha ley establece disposiciones para la constitución funcionamiento y tratamiento contable, en condiciones similares a las vigentes en la República Argentina.

Las compañías de seguros tienen que presentar anualmente un balance general y un estado de ganancias y pérdidas, que debe ser auditada de acuerdo a la ley de Compañías de 1913. (Section 145 of the Indian Companies Act, 1913).

Además se debe informar.

Dentro de términos establecidos se deben presentar a las autoridades gubernamentales, informaciones adicionales que no surgen de los estados que se dan a publicidad.

Existen disposiciones que regulan compañías de seguros organizados bajo la forma de mutuales y cooperativas.

En la ley de Seguros se hallan establecidas las penalidades por transgresiones a sus disposiciones.

La ley de seguros del año 1938 y sus modificaciones, en su artículo 12 establece que el balance general, el estado de ganancias y pérdidas de las compañías de seguros debe ser auditado anualmente en un todo de acuerdo a las Leyes de las Compañías de la India de 1913. La auditoría debe ser hecha por un auditor quien asume todas las responsabilidades legales existentes y debe cumplir con su misión bajo apercibimiento de ser responsable de las penalidades que las leyes de Compañías de 1913 establecen al efecto.

A continuación indicamos un caso de dictamen de auditor de la Compañía "The New India Assurance Company Limited" por el ejercicio anual cerrado el 31 de diciembre de 1969.

A los miembros:

Hemos auditado el adjunto balance general de "The New India Assurance Company Limited", al 31 de diciembre de 1969 y las cuentas de ingresos de Incendio, Misceláneos y Marítimo, la cuenta de ganancias y pérdidas y cuenta de pérdidas apropiadas de la compañía por el año terminado en esa fecha. Incorporadas en los estados mencionados están los ingresos provenientes de varias otras compañías con las que acordaron ciertos tratados, agencias extranjeras cuyos resultados se recibieron al 28 de Febrero de 1970 e ingresos de la sucursal de Bangkok, Singapore y tres sucursales en Malasia auditadas por auditores locales.

Informamos que:

- 1 (a) Con respecto a las sucursales en Pakistan, no se recibieron ingresos durante el ejercicio.
- (b) Con respecto a los saldos bancarios que tenían un saldo de Rupias de..... como saldo según libros de la Compañía, la reconciliación de cuentas bancarias individuales entre los saldos que surgen de libros de la Compañía y los saldos indicados por los bancos no han sido hechos por los períodos anteriores al 31 de agosto de 1969, pero hemos examinado la conciliación total que cubre una parte substancial de las partidas pendientes.
- (c) Hemos de llamar la atención a la nota 3 que forma parte de las cuentas y referido a créditos diversos, saldos de agentes, cuentas a cobrar y a pagar a otras personas dedicadas al negocio del seguro, y premios a cobrar. Por las razones allí indicadas, no estuvimos en condiciones de poder llevar una auditoría satisfactoria de esos items.

Sujeto a lo mencionado:

- 2 (a) Hemos obtenido toda la información y explicaciones que de acuerdo a nuestro leal saber y entender, fueron necesarios para los fines de nuestra auditoría.
- (b) En nuestra opinión, la Compañía utilizó los libros que las leyes requieren, y de acuerdo a nuestro examen de dichos libros, y otros ingresos fueron adecuados para nuestra auditoría y Sucursales que no fueron visitadas por nosotros.
- (c) Los dictámenes de los auditores locales de las cuentas de la sucursal de Bangkok, la sucursal de Singapur y las sucursales de Malasia, han sido enviadas a nosotros y han sido debidamente considerados en la preg

paración de nuestro dictamen.

- (d) El balance general, las cuentas de ingresos, ganancias y pérdidas y cuenta de apropiación de resultados, concuerdan con los registros de cuentas e ingresos.
- (e) En nuestra opinión y de acuerdo a nuestra mejor información y de acuerdo a las explicaciones que hemos recibido, las mencionadas cuentas tomadas junto y sujetas a las notas correspondientes, dan la información requerida por la Ley de Compañías de 1956, de la manera requerida para el caso de Compañías de Seguros, y sobre esas bases dan una posición verdadera y razonable.
- (i) en el caso del balance general, el estado de los negocios de la compañía al 31 de diciembre de 1969,
- y
- (ii) en el caso de la cuenta de ganancias y pérdidas, por la utilidad por el año terminado en esa fecha.
- (f) Sujeto a nuestros comentarios indicados en el punto 1 (b) mencionado, hemos verificado los saldos de caja y bancos, inversiones y valores relativos a préstamos por la inspección actual o por la producción de certificados o comprobantes.

Lugar y fecha

.....
Contadores Públicos

10-ITALIA

En Italia existen ciertas normas específicas de contabilidad que son de aplicación a compañías de seguros. Existen además fórmulas especiales para estados contables y requerimientos para auditar esos estados.

Las compañías de seguros están sujetas a disposiciones contenidas en el Código Civil artículos 2423; 2424; 2425 y 2426. (*)

El Ministerio de Industria y Comercio tiene la responsabilidad de estudiar la situación de cada compañía. Ello lo hace a través de un estudio que,

(*) Además la ley 449 del 13 de febrero de 1959, que forma parte de la Ley N° 950 del 24 de diciembre de 1969.

se realiza; teniendo en cuenta principalmente el área de inversiones.

Se considera que a través de ese tipo de control se ofrece suficiente seguridad a los accionistas.

Artículo 2423: Preparación del balance. Los directores deben preparar el balance del año y también el estado de ganancias y pérdidas. El balance y el esta-do de ganancias y pérdidas deben mostrar claramente y con precisión los acti-vos y pasivos de la Compañía, las utilidades o pérdidas que hubiera.

El balance debe ser acompañado por un informe de los directores sobre el cur-so de los negocios de la compañía por el año.

Artículo 2424:

Contenido del balance:

Sujeto a especificaciones que una ley especial, regule compañías encuadradas en ciertas categorías de negocios, el balance debe indicar separadamente los importes totales de los siguientes items:

En el activo:

- 1) créditos de los accionistas con respecto a pagos pendientes por inte-gración de acciones.
- 2) terrenos.
- 3) propiedades y maquinarias.
- 4) patentes industriales.
- 5) marcas, llave de negocio.
- 6) muebles y útiles.
- 7) inventarios de materias primas y productos terminados.
- 8) caja.
- 9) intereses anticipados.
- 10) acciones con indicación si se trata de acciones propias adquiridas de acuerdo con el artículo 2357.
- 11) cuentas a cobrar.
- 12) créditos con bancos.
- 13) créditos con compañías.
- 14) créditos diversos.

En el pasivo:

- 1) capital accionario y su valor, distinguiendo el monto de las acciones ordinarias y otras clases de acciones.
- 2) reserva legal.
- 3) reservas estipuladas en los estatutos de la sociedad y otras reservas.

- 4) reservas para depreciación, renovación y cobertura por los riesgos de de rivados en la declinación del valor de la propiedad.
- 5) fondo para despido de empleados.
- 6) deudas con garantía real.
- 7) cuentas a pagar.
- 8) deudas a bancos y otros prestatarios.
- 9) deudas a otras compañías.
- 10) debentures emitidos y no redimidos.
- 11) otras deudas de la compañía.

Además se indican como cuentas de orden:

- 1) depósitos en garantía de directores y empleados.
- 2) otro tipo de transacciones.

Artículo 2425:

Principios de valuación:

En la valuación de los activos los siguientes principios deben ser observa vados:

- 1) Terrenos, planta, maquinarias y muebles y útiles, no pueden registrarse a valores que excedan el precio de costo y la valuación debe reducirse anualme nte por la correspondiente depreciación que incrementa la correspondiente reserva existente en el pasivo.
- 2) Materias primas y mercaderías no deben considerarse a un valor que exceda el precio de compra o el precio de costo o el precio de mercado cual fuere el menor, a la fecha de cierre del ejercicio.
- 3) Derecho de patentes industriales, derechos de autor, derecho de licencias y marcas no deben considerarse a un valor que exceda el precio de compra de costo, y este precio debe ser reducido cada año en proporción a la dura ción de los derechos y su pérdida o decrecimiento en su utilización.
- 4) El valor de las acciones y los intereses de las acciones preferidas que se coloquen en el mercado de valores debe ser hecha por los directores sobre una base conservadora.

Los principios de valuación deben ser comunicados a los auditores que la tomarán en consideración en su informe para la junta de accionistas.

- 5) Las acciones de otras compañías en su valuación, no deben exceder el valor a que resultan dichas acciones, en el último balance de esas empresas.
- 6) Los créditos deben activarse a su valor que se estiman sean realizados.

7) Cualquier diferencia entre las sumas que surjan en el momento de la cancelación de debentures emitidos y los valores originales deben ser computadas, como un ítem especial en el activo, que se irá cancelando anualmente de acuerdo al plan de rescate existente.

Si existiere alguna razón para que se sigan principios diferentes a los aquí indicados, los directores y los auditores deben indicarlo, justificando así cada caso individual en sus informes a la junta de accionistas.

Artículo 2426:

Items relativos a varios años:

Tratándose de cargos diferidos, los mismos pueden diferirse con el consentimiento de la Junta de directores, en un plazo no mayor de cinco años. Todo ello debe ser informado en el correspondiente informe a la Junta de accionistas, debiendo los auditores estar de acuerdo con ello.

11--JAPON

a) Principios de contabilidad:

No existen específicos principios de contabilidad para compañías de seguros.

b) Presentación de estados contables:

Una persona o una organización que opera en seguros, debe obtener la correspondiente autorización del Ministerio de Finanzas en un todo de acuerdo con la ley de Seguros. Además las compañías de seguros deben preparar formularios especiales y análisis de cuentas al 31 de marzo de cada año, para cumplir con las regulaciones establecidas por el Ministerio de Finanzas.

c) Opinión de Auditores:

En Japón, las auditorías de bancos y compañías de seguros las realizan autoridades gubernamentales y no por contadores públicos.

Es decir que las auditorías de compañías de seguros no son realizadas por profesionales independientes. Los informes de los auditores no son publicados.

12--MEXICO

Las actividades aseguradoras se hallan regidas básicamente por la Ley

General de Instituciones de Seguros y la Ley sobre el Contrato de Seguro, que entraron en rigor el 31 de agosto de 1935 y sufrieron posteriormente diversas modificaciones.

Existen además otras disposiciones que se refieren a aspectos especiales como el Reglamento del Seguro de Grupo, el Reglamento del Seguro obligatorio del Viajero por Accidentes, la Ley Federal de Impuestos sobre Primas Percibidas por Instituciones de Seguros, la Ley que regula las Inversiones de las Instituciones de Seguros, Instituciones de Finanzas y Bancos de Capitalización, en Título, en Valores en serie, en Inmuebles y en Préstamos Hipotecarios, el Reglamento de la Comisión Nacional de Seguros, etc.

Dichas disposiciones además de referirse a aspectos legales relativos a la constitución y funcionamiento de las compañías de Seguros, contienen disposiciones específicas relativas a su régimen contable e información que obligatoriamente deben presentar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así, la Ley General de Instituciones de Seguros establece:

Artículo 104: Las instituciones de seguros deberán rendir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la siguiente información autorizada por los funcionarios o apoderados de las mismas:

I. Durante el mes de enero de cada año, un informe sobre las operaciones practicadas del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, que contendrá por lo menos:

- a) Una hoja de trabajo;
- b) Un estado de pérdidas y ganancias;
- c) Un balance general, practicado al 31 de diciembre último;
- d) Un cuaderno de valuación con los datos que administrativamente fije la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; cuando se trate de instituciones que operan el ramo vida;

II. Como un Anexo al informe de que habla la fracción anterior, se acompañará al mismo, una manifestación de los siniestros ocurridos, de los pagados y de los pendientes de pago durante el ejercicio social de que se trate, por cada uno de los ramos de seguros en que operen.

III. Dentro de los tres primeros meses de cada año presentarán un informe del seguro practicado en cada uno de los ramos en que operen y por las operaciones realizadas en el año inmediato anterior.

IV. En cualquier época, los informes que solicite la Secretaría de Hacienda, de sus matrices, sucursales y agencias.....

Artículo 105: Los informes que deban rendir las instituciones de seguros, conforme a esta ley, se ajustarán precisamente a los modelos que apruebe la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....

Dicha ley dispone además, minuciosamente qué libros de contabilidad y plan de cuentas deben llevar las instituciones de seguros y delega la preparación de los modelos a los que deberán ajustarse, en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; al respecto existe el llamado catálogo de cuentas de aplicación obligatoria.

Nada se dispone en cambio respecto al dictamen del auditor ni los requisitos que el mismo debe cumplir.

13-SUD AFRICA

En este país, las compañías de seguros deben cumplir con:

- 1) Disposiciones de la Ley de Compañías N° 46 de 1926 y sus modificaciones, y
- a) Disposiciones de la Ley de Seguros N° 27 de 1943 y sus modificaciones.

La ley de compañías establece la información que debe ser proporcionada a los accionistas. La Ley de Seguros establece la información que debe ser enviada al Registro de Instituciones Financieras dentro de los seis meses posteriores al cierre de cada ejercicio.

En ambos casos la información debe ser auditada.

Toda entidad aseguradora debe tener un auditor para todos sus negocios. La designación del auditor o la rescisión de sus servicios debe ser informada al Ministerio que controla las operaciones de Seguros. En el caso de rescisión debe informarse las causas y el Ministerio puede no aprobar esa decisión y exigir que no se cambie de auditores.

Existen ciertos requisitos que deben cumplimentarse en la designación de auditores. Estos requisitos se relacionan con la organización del estudio profesional, independencia de criterio, la forma como debe informar las irregularidades que encuentra durante el curso de su trabajo.

Asimismo se establece que el auditor debe satisfacerse que los activos y pasivos de la entidad aseguradora preparados de acuerdo con las reglamentaciones vigentes presenta razonablemente los estados contables de acuerdo con

los libros de la entidad aseguradora y otra información que pueda ser medida para ese propósito.

Deberán indicar las excepciones que consideren necesario.

En su dictamen deberá expresamente indicar lo siguiente:

- a) En base a que elementos se ha satisfecho de la existencia de los acti
vos indicados en los estatutos.
- b) Si se cumplieron ciertos requerimientos legales (expresamente indica-
dos.)
- c) Como se ha satisfecho de la razonabilidad de todo tipo de estimacio-
nes hechas por la entidad aseguradora (expresamente indicados).
- d) En base a que elementos se ha satisfecho de que se hubieran aplicado
las provisiones que afectan ciertos activos (expresamente indicados).

Ciertos aspectos de las operaciones de la entidad aseguradora no son neces
sarios auditar. Estos casos se refieren a operaciones de seguros a largo plazo.

Las disposiciones legales vigentes establecen que debe recurrirse a un
valuador residente en la República. Para ser designado valuador es necesari
o ser actuuario.

14-SUECIA

a) No existen recomendaciones especiales relacionadas con la realización
de auditorías de compañías de Seguros. Las auditorías se realizan de igual
forma, que en los demás casos de empresas de distinto tipo.

La Asociación Sueca de Contadores Públicos Autorizados, no ha trata-
do específicamente esta área.

b) Los principios para informar la posición patrimonial y financiera
de las Compañías de Seguro están indicadas en la ley de seguros de Junio 7
de 1948 (Lag om försäkringsrörelse).

Algunos aspectos contenidos en esa ley se indican a continuación:

- 1 - Los activos deben valorarse a su costo real o de adquisición menos
la depreciación. En ciertas circunstancias este principio, puede su-
frir cierta variación de acuerdo con principios de contabilidad ge-
neralmente aceptados. El valor real es considerado como el valor
de mercado, menos los gastos de venta.

La tasa de depreciación anual aplicable a los activos sujetos a depreciación, debe estar de acuerdo a la pérdida de valor estimado del activo debido a su utilización a antigüedad.

Relativo al edificio donde funcionan las oficinas centrales de la compañía de seguros, puede contabilizarse al costo y no ser depreciado, siempre que el valor real, sea evidentemente superior al valor de libros.

El valor del edificio puede revaluarse si el valor de plaza (o real según terminología utilizada en este país) es superior al valor de libros o costo de adquisición. Ello puede ser hecho si la revaluación se utiliza para:

- a) reservas para fondos especiales,
- b) depreciación de otros activos.

En ningún caso el valor asegurado al edificio puede superar el valor fiscal del mismo.

2 - En los balances, las reservas deben indicarse separadamente. Si la compañía opera en diferentes tipos de seguro, las reservas deben ser indicadas separadamente.

3- Si la compañía opera en diferentes riesgos los ingresos y gastos de cada tipo de operación, deben ser indicados separadamente.

· Cuando los principios no están específicamente indicados en la Ley de Seguros, se aplica la Ley de Compañías de 1944.

Una nueva ley de compañías está en preparación, y se espera que la misma afecte la ley de compañías de seguros.

c) No existen requerimientos especiales para la preparación de estados contables para cualquier tipo de empresa o compañía.

El control oficial de las compañías de seguro se canaliza a través de la Inspección Nacional de Compañías privadas de seguros.

15--PUERTO RICO

Los principios de contabilidad aplicados en Puerto Rico son iguales a los que se aplican en los Estados Unidos de América.

Existen ciertas disposiciones locales como por ejemplo el código de seguros, que establece las regulaciones que deben cumplir las compañías que operan en el país.

Los principios de contabilidad aplicables a las compañías de seguros fueron establecidos por la Superintendencia de Seguros dependiente del Ministerio de Fomento.

En Mayo de 1959 se editó el catálogo de cuentas y normas de contabilidad para empresas de seguros, que posteriormente fue modificado en 1966.

Actualmente la Superintendencia está preparando un nuevo catálogo de cuentas como así también nuevos principios de contabilidad aplicable a compañías de seguros.

Existen fórmulas especiales para la presentación de estados contables.

Los requisitos que deben contener los dictámenes de auditoría para compañías de seguros, son similares a las demás empresas. Solo deben cumplirse ciertos aspectos formales.

Por otra parte, los inspectores de la Superintendencia de Seguros realizan auditorías pero sus dictámenes son confidenciales y no están disponibles para el público. Las compañías de seguro deben publicar obligatoriamente los estados contables.

En Venezuela las empresas de seguros se rigen por la "Ley de Empresas de Seguros y Reaseguros". Esta ley establece los requisitos que deben cumplirse para constituir y operar empresas de seguros o de reaseguros, su funcionamiento, la constitución de reservas, cesiones de cartera, etc.

Un detalle interesante de destacar, que los intermediarios de seguros, es decir, los agentes o comisionistas, están alcanzados por la presente ley.

También se encuentra reglamentado todo lo atinente al régimen contable. Ello está indicado en el artículo 61 de la ley y en el art. 108 de su reglamento que establece que "las empresas de seguros autorizadas para operar en Venezuela y las de reaseguros constituidas en el país, llevarán su contabilidad, con arreglo a las prescripciones del Código de Comercio, a las disposiciones de este reglamento y a las normas que sobre el particular dicte la Superintendencia de Seguros".

Las reglamentaciones que afectan la contabilidad establecen entre otras disposiciones, las tasas de amortización y depreciación que se deben utilizar, la valuación de los rubros activos, y la creación de reservas que se calculan sobre bases matemáticas.

3. Resumen

Hemos analizado la situación de las compañías de seguros en 15 países.;

En todos esos países la organización y funcionamiento de las compañías de seguros, se halla reglamentada en mayor o menor grado. Esas reglamentaciones están en colisión con los principios de contabilidad aplicables en esos países.

Observamos además que en muchos casos se emiten dictámenes que podrían encuadrarse en ciertos aspectos, bajo lo que conocemos con el nombre de "certificación literal".

A continuación trataremos de resumir nuestras conclusiones del estudio de las compañías de seguros en esos países.

	Son Auditadas por		D i c t a m e n	
	Profesionales Independientes	Estado	Con Opinión	Certificación literal
1) Alemania	X		X	
2) Australia	X		X	
3) Canadá	X		X	
4) Dinamarca	X			X
5) Estados Unidos de Norte América	X		X	
6) Finlandia	X	X	X	
7) Gran Bretaña	X		X	
8) Holanda	X		X	
9) India	X		X	
10) Italia	X		X	
11) Japón		X		
12) México	X		X	
13) Suf Africa	X		X	
14) Suecia	X		X	
15) Puerto Rico	X		X	
16) Venezuela	X		X	

Excepto Japón en los demás países analizados, las compañías de seguros, son auditadas por profesionales independientes. Excepto Dinamarca en los de-

más casos se debe emitir un dictamen que debe contener una opinión. Esa opinión se relaciona al cumplimiento de disposiciones legales y a los mismos se hace referencia.

Con excepción de Estados Unidos de Norte América y Canadá no se han observado inquietudes concretas para resolver el problema que representan las prácticas contables reglamentadas y su efecto sobre los resultados de la empresa de seguros, a la luz de los principios de contabilidad generalmente aceptados en esos países de manera formal.

Algunos países no tienen establecidos principios contables; como en el caso de Holanda.

De los antecedentes extranjeros que se han recopilado, observamos además que en ningún caso la opinión del auditor sobre la razonabilidad de los estados contables, se relaciona con principios de contabilidad. En la República Argentina del estudio realizado (Ver capítulo VI) de 126 entidades aseguradoras que publicaron los dictámenes de auditoría, 21 citan principios de contabilidad; ésto es, un 17%; lo cual es en opinión del autor un grave error que debe enmendarse.

Del análisis de los "antecedentes extranjeros" observamos que existe una coincidencia general en considerar importante para el interés de la comunidad, la actividad aseguradora; las distintas reglamentaciones existentes demuestran la preocupación del estado en tener ingerencia en este tipo de negocios. El efecto de dichas ingerencias traducidas en reglamentaciones, leyes o disposiciones de distinta magnitud, ha sido observada por los contadores públicos especialmente en Canadá y Estados Unidos de América, donde este problema y las repercusiones en materia de auditoría de estados contables comenzó a ser estudiado y evaluado.

Se observa también una coincidencia en materia de áreas donde el estado traduce su mayor preocupación: capitales mínimos para operar y requisitos para operar en presentación de estados contables, creación de reservas, etc.,

Solvencia de los entes aseguradores e información sobre el desarrollo de sus negocios, para lograr una mejor protección de los intereses de los asegurados, es comun en las reglamentaciones vigentes en los países analizados.

CAPITULO VII - EL DICTAMEN DEL AUDITOR

	<u>Página</u>
1. Introducción	212
2. Concepto de dictamen	212
3. Normas específicas sobre dictámenes:	212
3.1 Normas de auditoría generalmente aceptadas	212
3.2 Normas sobre dictámenes aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas(Avellaneda 1969)	214
3.3 Recomendaciones del Instituto Técnico de Contadores Públicos	216
4. Disposiciones legales	220
4.1 El examen de estados estados contables	220
4.2 Trabajo de revisión de la ¹ registración contable a efectos de evaluar el control interno	223
4.3 Certificación literal	224
4.3.1 Qué significa certificar?	224
4.3.2 El Estatuto Profesional	224
4.3.3 Imprudencia de la certificación literal	225
4.3.4 El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal	227
4.3.5 Recomendaciones de la VII Asamblea de Graduados en Ciencias Económicas	227
5. Disposiciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas	228
6. Incidencia de las disposiciones en materia de dictamen en relación con los estados contables de las compañías de seguros.	229
6.1 Introducción	229
6.2 El dictamen en las compañías de seguros	231
6.2.1 La comparabilidad en los estados contables	231
6.2.2 Prácticas actuales	238
6.2.3 Posición del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Instituto Técnico de Contadores Públicos	239
7. Discusión sobre el tema	239

1. Introducción

Es nuestro propósito desarrollar los puntos especiales que debe contener el dictamen del auditor para compañías de seguros: para ello y al sólo efecto de un mejor ordenamiento del tema expondremos brevemente qué se entiende por dictamen de auditoría, cuáles son las disposiciones legales, resoluciones y recomendaciones de organismos profesionales que son aplicables en la República Argentina, para luego abordar específicamente ciertos aspectos especiales del dictamen referido a las entidades de seguros.

2. Concepto de dictamen

El trabajo que el contador público independiente debe llevar a cabo para obtener los elementos de juicio suficientes para fundar de una manera objetiva y profesional la opinión que va a dar sobre los estados contables sometidos a su examen, se denomina "auditoría".

El resultado del trabajo del auditor y la opinión que como consecuencia de él se ha formado, se presentan generalmente en un documento cuya parte principal es la expresión de la opinión profesional del propio auditor. Este documento se denomina "dictamen" o "informe". Sobre si los estados contables presentan razonablemente la posición patrimonial y financiera de un ente a una fecha determinada y si dichos estados han sido preparados de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando dicho documento es breve y contiene una opinión concreta y sintética se denomina habitualmente "dictamen"; cuando es más amplio y aparte de la expresión de la opinión profesional del auditor, se añaden comentarios, ; ampliaciones a los datos dados sintéticamente en el dictamen, etc., suele llamarse "informe extenso".

3. Normas específicas sobre dictámenes

3.1 Normas de auditoría generalmente aceptadas

El resultado final de la labor del auditor es su dictamen. A través del mismo pone en conocimiento de las personas interesadas, los resultados de su trabajo y la opinión que ha surgido de su examen. Es en el dictamen donde se basa la confianza de los interesados en los estados contables respecto a las informaciones que en ellos aparecen sobre la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de la empresa. En última instancia, es a través del dictamen, como el público y el cliente toman conocimiento del trabajo realizado por el auditor y en muchos casos, es la única parte de dicho trabajo que trasciende o que se conoce.

Dada la evidente importancia que en el mundo actual de los negocios, asume la publicación de los estados contables acompañados del dictamen de un profesional, se ha hecho necesaria la existencia de normas que regulen la emisión del dictamen.

La posibilidad de prácticas alternativas en materia de dictámenes, es evidentemente un elemento negativo en cuanto a su grado de calidad, desde que podrían existir tantas opiniones como contadores. De allí que la experiencia indica que la correcta elaboración de un dictamen no debe dejarse librada únicamente a la responsabilidad y capacidad individual del profesional que actúe en cada caso particular.

Por supuesto que la existencia de dichas normas no debe significar de ningún modo, una restricción de la libertad de criterio que debe imperar en el ejercicio de las funciones del profesional independiente.

La adopción de normas (en el sentido de puntos o principios), sobre dictámenes debe ser un objetivo y aspiración de la "profesión contable", desde que las mismas contribuyen en primer lugar a hacer más claras y comprensibles tanto para el mismo profesional como para los demás interesados, las cuestiones generales vinculadas con el alcance del trabajo de auditoría el significado de la opinión contenida y la consecuente responsabilidad del profesional y en última instancia a mejorar el nivel de los servicios que se brindan al cliente y al público en general.

Las normas en materia de dictamen se presentan formando parte de las normas de auditoría, dada la estrecha relación, causa-efecto entre auditoría y dictamen.

En la República Argentina la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas (Avellaneda 1969), dejó sin efecto las Normas mínimas de auditoría recomendadas por la V Asamblea Nacional de Graduados (1960), y adoptó las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas recomendadas por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad reunida en Mar del Plata (Noviembre de 1965).

Dichas normas de auditoría, no son sino el resultado de largos estudios y debates realizados a través de convenciones, asambleas y comités de graduados en ciencias económicas que, basándose en experiencia propia y conocimientos, pretenden asegurar las bases mínimas de calidad satisfactoria que debe brindar el servicio de auditoría.

Las normas de auditoría recomendadas por la VII Asamblea de Graduados, tienen su antecedente inmediato en las normas de auditoría emitidas por el Instituto Norteamericano de Contadores Públicos (AICPA), por el Instituto Mexicano de Contadores, y en la República Argentina, en las recomendaciones de la V Asamblea Interamericana de Contabilidad. Dichas normas se clasifican en:

- 1) normas personales;
- 2) normas relativas a la realización del trabajo y
- 3) normas relativas al dictamen.

3.2 Normas sobre dictámenes aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas (Avellaneda 1969).

Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas

Las normas de auditoría se clasifican en:

- 1) Normas personales,
- 2) Normas relativas a la realización del trabajo, y
- 3) Normas relativas al dictamen.

1) Normas personales.

El auditor debe:

- a) Ser una persona que teniendo título profesional o universitario oficialmente reconocido o la habilitación oficial correspondiente, tenga entrenamiento técnico y capacidad profesional para ejercer la auditoría;
- b) Realizar su trabajo y preparar su informe con cuidado y diligencia profesionales;
- c) Mantenerse en una posición de independencia a fin de garantizar la imparcialidad y objetividad de sus juicios.

2) Normas relativas a la realización del trabajo.

El trabajo de Auditoría debe comprender:

- a) Una adecuada planeación y supervisión de los colaboradores;
- b) Un estudio y evaluación adecuados del sistema de control interno vigente en la entidad examinada, para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría a aplicar, y
- c) La obtención, mediante la aplicación de procedimientos de auditoría, de evidencia comprobatoria válida y suficiente. Estos procedimientos comprenderán:

- 1) Comparación de estados contables con los registros de contabilidad, además, realización de pruebas parciales y selectivas de estos últimos con la documentación en la extensión y profundidad que el Auditor estime conveniente, considerando el resultado de su estudio y evaluación de la eficacia del control interno.
 - ii) Pruebas oculares y recuentos de activos de importancia como ser: valores de caja, inventarios físicos, activos inmovilizados, etc. El auditor debe, en este caso, guiarse por la importancia de los activos y el control ejercido por la Empresa. Tomará además todas las medidas necesarias para comprobar que todo el pasivo está reflejado en los estados contables.
 - iii) Confirmaciones directas con terceros por medio de: Certificados Bancarios, confirmaciones selectivas de cuentas por cobrar, cuentas por pagar, etc., en la extensión que sea conveniente y factible en cada circunstancia.
 - iv) Examen de documentos importantes y autorizaciones complementarias, como Escrituras de Constitución, Estatutos, libros de Actas y contratos y la obtención de informaciones certificadas y explicaciones de los dirigentes de la Empresa, para la formación de una opinión.
- 3) Normas relativas al dictamen.
- a) Siempre que el nombre de un profesional quede asociado con estados contables, deberá expresar de manera clara e inequívoca la naturaleza de su relación con tales estados. Si practicó un examen de ellos el auditor deberá manifestar de modo expreso y claro el carácter de su examen, su alcance y el grado de responsabilidad que asume.
 - b) El auditor debe declarar si en su opinión los Estados examinados presentan razonablemente la situación financiera y los resultados de las operaciones de la entidad, conforme a principios de contabilidad generalmente aceptados, y si los mismos se aplicaron uniformemente respecto al ejercicio anterior.
 - c) Salvo expresa indicación en contrario por parte del auditor, se considerará que él estima que las declaraciones informativas que contienen los estados contables son razonablemente adecuadas.
 - d) Cuando el auditor se considera obligado a presentar limitaciones o excepciones a algunas de las afirmaciones genéricas de su dictamen, deberá expresarle de modo claro e inequívoco, manifestar a cual de ta -

las afirmaciones genéricas se refiere e indicar los motivos y la trascendencia o importancia de la salvedad, en relación con los estados contables considerados en conjunto. En su caso podrá llegar a abstenerse de expresar opinión o emitir una opinión negativa.

- e) Cuando el auditor considere no estar en condiciones de expresar una opinión profesional respecto a los estados contables tomados en conjunto, debe declararlo así de manera explícita, aún cuando después de tal declaración podrá hacer los comentarios parciales que considere prudentes."

3.3 Recomendaciones del Instituto Técnico de Contadores Públicos.

La recomendación N° 1 del Instituto Técnico de Contadores, emitida en noviembre de 1970, adopta básicamente las normas recomendadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados, aclarando algunos conceptos contenidos en las mismas.

Normas específicas sobre dictámenes de contador público referentes a estados contables

Recomendación N° 1 *

Introducción

1. A los efectos de las presentes normas, se entiende por:

- a) Estados contables: el balance general y los estados de ganancias y pérdidas, de resultados retenidos y de origen y aplicación de fondos. Cuando el dictamen deba referirse a otros estados y/o informaciones, estas normas también deberán observarse en cuanto sean de aplicación.
- b) Normas de auditoría generalmente aceptadas: las recomendadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas (Avellaneda 1969) hasta tanto este Instituto se expida al respecto.
- c) Principios de contabilidad generalmente aceptados: los recomendados por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas (Avellaneda, 1969) hasta tanto este Instituto se expida al respecto.

* Aprobada por la Federación Argentina de Colegios de Graduados en Ciencias Económicas en su reunión del 28 de noviembre de 1970, celebrada en Tres Arroyos, Prov. de Bs. Aires.

Despacho por unanimidad del Consejo del Instituto Técnico: consejeros Mario Biondi, Humeru Braessas, Héctor Buiuli, Jorge A. Maleniski Benezet, José Punturo, Carlos A. Raimondi, Jesús Vazquez Ger y Andrés Wynveldt.

El Contador Público y los Estados Contables

2. Siempre que el nombre de un contador público, en su carácter de tal, quede vinculado con estados contables deberá:
 - a) emitir dictamen sobre ellos de conformidad con las presentes normas;
 - b) en su defecto, incluir en cada página de dichos estados, en forma clara y visible, la siguiente leyenda: "Estados contables no auditados y sin dictamen de contador público".

Concepto de dictamen

3. El dictamen sobre estados contables es el informe escrito mediante el cual un contador público, fundado en el examen de los mismos practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, emite su opinión o expresa que se abstiene de opinar sobre dichos estados, de acuerdo con estas normas.

Contenido del dictamen

4. El dictamen, que deberá encabezarse con el título: dictamen del auditor, contendrá las siguientes enunciaciones:
 - a) destinatario;
 - b) identificación de los estados contables;
 - c) alcance de la tarea realizada;
 - d) opinión;
 - e) lugar y fecha de emisión;
 - f) firma del contador público.

El dictamen podrá además mencionar otros aspectos relacionados con exigencias legales o institucionales.

En caso de estados contables comparativos debe mencionar claramente en el dictamen si todos los períodos en ellos incluidos fueron examinados por el mismo contador público o por otros.

Destinatario

5. El dictamen deberá ser dirigido a las personas o entidades que hubieren contratado los servicios del contador público, o a quien el contratante indicare.

Identificación de los estados contables

6. Se identificará con claridad cada uno de los estados contables a que se refiere el dictamen, la designación completa del ente a quien pertenecen,

y la fecha o período a que se refieren.

Alcance de la tarea realizada.

7. La emisión de un dictamen sobre estados contables implica su previo examen de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, y el texto del dictamen así deberá declararlo.

Debe señalarse concretamente toda limitación en la tarea del contador público que imposibilite emitir opinión o que signifique dar opinión con salvedades.

Para el caso de que alguno de los procedimientos recomendados de auditoría no haya sido practicable o de razonable aplicación, y sin embargo el contador público se haya satisfecho respecto del rubro en cuestión por medio de otros procedimientos supletorios válidos y suficientes, no es necesario mencionar en el dictamen la omisión del procedimiento recomendado.

Opinión

8. El contador público, con relación a los estados contables tomados en conjunto o con relación a algunos de los estados individualmente considerados debe:

- a) opinar que presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera, los resultados de las operaciones y/o el origen y aplicación de fondos, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados (opinión favorable);
- b) u opinar que no presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera, los resultados de sus operaciones y/o el origen y aplicación de fondos, de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados (opinión adversa);
- c) o manifestar que se abstiene de emitir opinión (abstención de opinión).

Adicionalmente a la opinión señalada en los incisos a) y b) del presente párrafo, el dictamen debe expresar si los principios de contabilidad utilizados fueron aplicados de manera uniforme respecto al ejercicio anterior.

La opinión favorable puede ser limitada mediante salvedades, en tanto su importancia relativa no justifique la emisión de una opinión adversa o de una abstención de opinión. El texto que exprese la excepción indicará el rubro cuestionado, la naturaleza de la excepción y su monto, aclarando si ella se funda:

- a) en una discrepancia concreta por parte del contador público en materia de aplicación de principios de contabilidad generalmente aceptados;
- b) en la carencia de elementos de juicio suficientes, o porque la determinación de su monto está sujeta a la concreción de hechos futuros, cuya probabilidad no pueda estimarse razonablemente;
- c) en falta de uniformidad respecto del ejercicio anterior en la aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La exposición en notas a los estados contables de situaciones descritas en los incisos anteriores, excusará su repetición en el dictamen, pero deberá indicarse en el mismo la existencia de la excepción y remitirse a la respectiva nota.

10. Cuando se expresa una opinión adversa o se manifieste una abstención de opinión, ya sea sobre el conjunto de los estados contables o acerca de alguno de ellos, puede emitirse opinión parcial que comprenda ciertos rubros incluidos dentro de los correspondientes estados. Esta opinión parcial no altera el carácter del dictamen, que será de opinión adversa o de abstención de opinión, según corresponda.

11. En caso de abstención de opinión, el contador público debe indicar si el motivo de ello radica:

- a) en limitaciones en el alcance del examen;
- b) o en que la opinión sobre los estados contables en conjunto está sujeta a la concreción de hechos futuros, cuya probabilidad no puede estimar razonablemente.

Cuando las limitaciones señaladas en a) sean suficientemente importantes como para implicar que el examen no fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, debe aplicarse la norma 2.b) (estados contables no auditados).

Lugar y fecha de emisión

12. Se indicará como lugar de emisión aquel en que efectivamente el contador público firme su dictamen. La fecha de emisión normalmente será aquella en que se hayan dado por terminadas las tareas de auditoría. Esta última fecha delimitará la responsabilidad del contador público en cuanto a la consideración, cuando corresponda, de los hechos posteriores a la fecha de los estados contables.

Firma

13. El dictamen debe llevar la firma autógrafa del contador público, con la aclaración de su nombre y apellido, título profesional e inscripción en la matrícula correspondiente. En el caso de sociedades de profesionales podrá anteponerse la mención de la razón social respectiva, adicionándose la condición de socio en ella del profesional firmante.

4. Disposiciones legales

En nuestro país, las disposiciones legales que se refieren al dictamen de auditoría, surgen básicamente del Estatuto de Ciencias Económicas sancionado por Decreto Ley 1103/45 y ratificado por la Ley 12.921/46, el Decreto 4460/46 reglamentario de la Ley 1103 y el Decreto Ley 16.638/57 sobre aranceles profesionales.

Transcribimos la parte de los mencionados textos legales que se relacionan con el tema que tratamos, clasificándolos según se refieran: (1)

- 1) al dictamen resultante del examen de estados contables;
- 2) al dictamen resultante del trabajo de revisión de la registración contable a efectos de evaluar el control interno;
- 3) a la certificación literal.

4.1 El examen de estados contables

Decreto Ley 1103/45

Art.13 - Acápito B) "... se requerirá título de Contador Público Nacional:

" inciso b) En materia comercial, cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fé pública en los siguientes casos:

".....4º) Certificación interpretada de los estados comerciales y cuadros de rendimiento en empresas comerciales, o civiles a los efectos fiscales o administrativos, y de los balances comerciales o civiles y manifestaciones de bienes en general, con destino a ser presentados a cualquier entidad bancaria y financiera, oficial y privada;

(1) William Leslie Chapman:

Procedimientos de auditoría. Digesto del Contador Público- Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Capital (1965).

".....7º) En las sociedades que exploten concesiones hechas por autoridades o
" tuvieran constituido a su favor cualquier privilegio, compañías de seguros,
" instituciones bancarias, entidades financieras, empresas y asociaciones de
" empresas, para la revisión, control y certificación en materia de conta-
" bilidad y estudios económicos y financieros;

".....9º) Para la intervención y certificación interpretada de balances y cua-
" dros de explotación en calidad de asesores de síndicos de sociedades anóni-
" mas y de los revisores de cuentas de asociaciones civiles cuando los síndi-
" cos o revisores de cuentas no posean título de contador público nacional.
" Cuando los síndicos o revisores de cuentas posean título de contador públi-
" co nacional, deberán acreditar que no se hallan en relación de dependencia
" con las entidades cuyos balances y cuadros de explotación intervinieran o
" certificaran, no como entidades económicamente vinculadas a la misma;

"....13º) Para firmar los balances de los bancos, de acuerdo con lo dispuesto
" por la Ley 12.156, no pudiendo cada contador público subscribir el balance
" de más de un Banco, debiendo acreditar en el caso de Bancos no oficiales
" que no se hallan en relación de dependencia con los mismos;

" inciso d) En materia administrativa: para la certificación de los balances,
" estados de cuenta e informes relativos a contabilidad que se presenten por
" sociedades anónimas o de cualquier naturaleza, y comerciantes en general an-
" te los poderes públicos o instituciones oficiales".....

En general, la redacción de los aludidos textos del Estatuto Profesional y su Decreto Reglamentario es defectuosa. Esto no debe extrañarnos dado que ambos datan de los años 1945 y 1946 respectivamente, y es mucho lo que se ha evolucionado en la materia, tanto en aspectos de carácter técnico, como simple-
mente formales y terminológicos.

No obstante, a través de dichos textos y posteriores aclaraciones, se con-
figuran ciertos elementos esenciales de la auditoría y del dictamen.

En primer lugar el artículo 13 acápite b) dice: ".... se requerirá título
de Contador Público Nacional:....." queda así perfectamente reglamentada una
de las condiciones fundamentales de carácter personal que debe reunir quien
dictamine sobre un estado contable.

Luego, los apartados 4 y 9 del inc. b) y el inciso d), del mismo artículo
nos hablan de "certificación interpretada" expresión cuyo significado es acla-
rado por el decreto reglamentario 4460/46 en su artículo 7º y el decreto Ley
16.638/57, que transcribimos:

Decreto 4460/46

" Artículo 75. "La certificación a que alude el Artículo 13, acápite B), in-
" ciso B) apartados 4º y 9º e inciso d), del Decreto Ley Nº 5103/45, será la
" consecuencia del estudio analítico de los rubros del activo y del pasivo y
" estado demostrativo de ganancias y pérdidas. Deberá reflejar la opinión cla-
" ra, precisa y objetiva de la situación que se certifica, dejando constancia
" a la vez de la fuente de donde son extraídos los datos - libros, comproban-
" tes, controles, etc. - las muestras tomadas para el análisis de los distin-
" tos rubros que lo requieran y los demás elementos utilizados para la reali-
" zación del trabajo;

" La certificación garantizará que las cifras de los estados del activo, pa-
" sivo y las cuentas de ganancias y pérdidas, concuerden con las registracio-
" nes contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y res-
" paldadas con sus respectivos comprobantes; asegurando que en la determina-
" ción de los valores y resultados se ha observado un criterio técnicamente
" correcto.

" Las informaciones complementarias de los balances y estados demostrativos
" de ganancias y pérdidas, deben considerarse comprendidas dentro de la suma
" cobrada por la certificación del balance".

Decreto Ley 16.638/57

" Artículo 28. "La certificación a que alude el artículo 13, acápite B), in-
" ciso b), apartados 4º y 9º e inciso d) del Decreto Ley 5103/45, será la con-
" secuencia del estudio analítico de los rubros del Activo y Pasivo y Estado
" Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. Dejará constancia, a la vez, de la fuer-
" te de donde son extraídos los datos-libros, comprobante, etc. - , del proce-
" dimiento de auditoría seguido para el análisis de los distintos rubros que
" lo requiere y de los demás elementos utilizados para la realización del tra-
" bajo".

" El dictamen expresará además, que el Balance General, y la Cuenta de Gananc-
" cias y Pérdidas, concuerdan con las registraciones contables, llevadas de
" conformidad con las disposiciones legales y que se han observado criterios
" de valuación técnicamente correctos".

Observamos, admitiendo ciertas deficiencias en cuanto a la terminología -
el uso del vocablo "certificación", en relación a técnicas que se aplican en
la realización del trabajo de auditoría y la emisión del dictamen, aunque no
se hable aún de "principios de contabilidad generalmente aceptados", de "uni-

formidad", ni de "normas de auditoría generalmente aceptadas".

El apartado 13 del inciso b) del artículo de referencia del estatuto profesional no pareciera, en primera instancia, referirse al dictamen como resultado de un examen de los estados contables, pues dice "firma del balance de bancos". Pero posteriormente, la Ley N° 13.127 modificatoria de la ley N° 12.156 sobre régimen bancario, establece que "el balance general y su cuadro de ganancias y pérdidas" llevarán el "visto bueno" de un profesional inscripto en la matrícula de contadores públicos. El término "visto bueno" no es muy explícito pero por lo menos da la idea de expresar una cierta conformidad resultante de un examen previo.

Finalmente, aunque el acápite 7 del inciso b) y el inciso d) se refieren a "certificación" sin aditamento o aclaración alguna, es de suponer que tratándose de la certificación en materia de contabilidad y de balances, se refiere a la "certificación interpretada". Esto se confirma luego en el artículo 75 del decreto reglamentario, con relación al inciso d) ya que lo incluye al referirse a "certificación interpretada".

4,2 Trabajo de revisión de la registración contable a efectos de evaluar el control interno:

Decreto Ley 5103/45

" Artículo 13 - Acápite B)"..... se requerirá título de Contador Público Nacional: inciso b) En materia comercial, cuando los dictámenes sirvan a fines judiciales, administrativos o estén destinados a hacer fe pública en los siguientes casos:

" 3º) Revisión de contabilidades y contralor de sus asientos; visación de documentos y certificación del arqueo de valores en forma permanente o transitoria.

"..... 6º) Intervención y dirección en el relevamiento de inventarios que sirven de base para la transferencia de negocios y para la constitución, función disolución y liquidación de cualquier clase de sociedades.

"..... 7º) En las sociedades que exploten concesiones por autoridades o tuvieron constituido a su favor cualquier privilegio, compañías de seguros, instituciones bancarias, entidades financieras, empresas y asociaciones de empresas, para la revisión, contralor y certificación en materia de contabilidad y estudios económicos y financieros".

Vemos que en los acápites transcriptos, se hace referencia al dictamen resultante de la revisión de los libros y comprobantes correspondientes a opera

ciones individuales, las que pueden comprender períodos de uno o más días hasta la totalidad del ejercicio y períodos mayores, es decir de lo que habitualmente se denominará "auditoría de detalle".

Según el Dr. Chapman: a la llamada "auditoría de detalle" es preferible describirla de otra manera, como por ejemplo, evaluación de la eficacia del control interno de un aspecto o por un período determinado."

4.3 Certificación literal

Decreto Ley 5103/45

" Artículo 13-Acápito B)".....se requerirá título de Contador Público Nacional:

" inciso c) En materia de cuentas para las siguientes cuestiones:

" 1º) Certificación literal de los balances contabilizados en los respectivos libros, dando opinión sobre la fe que puedan merecer;

" 2º) La certificación de asientos en la forma establecida en el apartado 1º);

" 3º) La certificación de saldos y asientos para fines notariales.

4.3.1. Qué significa certificar?

Según el Diccionario de la Real Academia Española, "certificar"es: "asegurar, afirmar, dar por cierto alguna cosa".

Es evidente que el término certificar, no es aplicable a las informaciones contenidas en los estados contables, dado que las mismas con frecuencia están basadas en previsiones y expectativas de futuro y por otra parte ciertos valores asignados suelen ser estimativos. Por tanto, si bien es posible opinar sobre la razonabilidad de los estados contables, no es posible en un sentido estricto, "asegurar - afirmar" con respecto a ellos.

4.3.2 El Estatuto Profesional

Hemos visto que en el Estatuto Profesional, se hace frecuente referencia a la "certificación de balances" . Aún más, tratando de esclarecer el significado de dicho término se le agregan los calificativos "interpretada" y "literal". Es evidente que con la expresión "certificación literal" se ha pretendido delimitar el carácter de la misma, conforme al sentido estricto de la definición gramatical mencionada.

Sobre dicha base, se ha interpretado que la certificación literal a que alude el inciso c) del artículo 13 del estatuto profesional, se refiere a aquellos casos en que es posible "asegurar" algo. Es decir por ejemplo, sería

posible certificar que el contenido del balance concuerda con los libros de contabilidad y que estos se llevan conforme a disposiciones legales.

Sin embargo si analizamos detenidamente los acápites del inciso c), podemos concluir que únicamente en el 3º se dice simplemente "certificación", para fines notariales. En cambio en el 1º, el párrafo "dando opinión sobre la fe que puedan merecer", da lugar a dudas. En efecto, desde que debe emitirse una opinión, estaríamos aparentemente ante un caso de certificación interpretada. Del mismo modo sería aplicable este razonamiento al acápite 2º) en cuanto dice "certificación de asientos en la forma establecida en el apartado 1º)

No obstante, en la práctica se ha interpretado que dicho párrafo "dando opinión sobre la fe que puedan merecer", se refiere no al balance en sí, sino a los libros. En consecuencia se ha supuesto que el referido inciso c) alude a la certificación literal de balances en el sentido de "asegurar" que los mismos concuerdan con las registraciones efectuadas en los libros de contabilidad y opinar sobre la fe que dichos libros merecen en relación con los requisitos legales y de carácter formal.

4.3.3. Imprudencia de la certificación literal

La certificación literal está legalmente permitida. Sin embargo, es evidente su imprudencia desde un punto de vista técnico-profesional. La existencia de una disposición legal (Estatuto Profesional) que la autoriza hace que los organismos profesionales no puedan negarse a permitir su existencia.

En un trabajo presentado en la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas, el Dr. Roberto José Quián sostiene que la certificación literal debe ser suspendida ya que la misma es ilegal, pues no cumple con las prescripciones del Código de Comercio.

El Dr. Quián basó su posición en las reformas introducidas en el Código de Comercio por el Decreto Ley 4777/63 y en todas las disposiciones de menor jerarquía jurídica tienen que adaptarse a los actuales requisitos, entre ellos el Estatuto Profesional.

Transcribimos los artículos 43 y 44 del Código de Comercio, antes y después de la mencionada reforma para luego analizar, siguiendo los lineamientos del Dr. Quián, en que medida ha variado la situación.

Artículo 43 (texto anterior) "Todo comerciante está obligado a tener libros de registro de su contabilidad y de su correspondencia mercantil. El número y forma de esos libros queda enteramente al arbitrio del comerciante,

"con tal que sea regular y que lleve los libros que la ley señala como indispensables."

Artículo 44 (texto anterior) "Los libros que los comerciantes deben tener indispensablemente, son los siguientes:

- " 1º El libro Diario.
- " 2º El libro de Inventario.
- " 3º El copiador de Cartas."

A partir de la reforma, del año 1963, los artículos 43 y 44 han quedado redactados del modo siguiente:

Artículo 43(texto nuevo) "Todo comerciante está obligado a llevar cuenta "y razón de sus operaciones y a tener una contabilidad mercantil organizada "sobre una base contable uniforme y de la que resulte un cuadro verídico de "sus negocios y una justificación clara de todos y cada uno de los actos susceptibles de registración contable. Las constancias contables deben complementarse con la documentación respectiva".

Artículo 44 (texto nuevo) "Los comerciantes, además de los que en forma "especial impongan este Código u otras leyes, deben indispensablemente llevar "los siguientes libros:

- " 1º Diario.
- " 2º Inventarios y Balances.

" Sin perjuicio de ello el comerciante deberá llevar, los libros registrados y la documentación contables que correspondan a una adecuada integración "se un sistema de contabilidad y que le exijan la importancia y la naturaleza "de sus actividades, de modo que la contabilidad y la documentación resulten "con claridad los actos de su gestión y situación patrimonial".

Analizando los referidos textos del Código de Comercio anteriores a la reforma de 1963, podemos afirmar que no tenían ningún requisito técnico contable, y solamente fijaban condiciones jurídicas.

En cambio ahora, encontramos requisitos técnicos de contabilidad teórica, de organización contable y de auditoría, y es evidente que por el simple acto de comparar un estado contable con los saldos que arrojan los libros de contabilidad, el contador obtiene los elementos de juicio necesarios para opinar si dichos libros han sido llevados conforme a técnicas contables aceptables, si el sistema de organización contable es adecuado, o si de ellos surgen "con claridad los actos de su gestión y su situación patrimonial (artículo 44).

Ahora bien, recordemos que el inciso c) del artículo 13 del estatuto profesional dice que el contador debe emitir "opinión sobre la fe que puedan merecer "los libros de contabilidad, en consecuencia podemos afirmar que no existe otro procedimiento sino la auditoría para que el contador pueda formular dicha opinión.

Teóricamente, no cabe duda que desde un punto de vista técnico-profesional e inclusive legal, la certificación literal es inaceptable.;

Dicho problema es real y de gran significación para que sea ignorado, y su solución implica medidas de cambio estructural de difícil logro.

4.3.4 El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal

La necesidad de medidas o exigencias mínimas en relación a la labor del profesional dictaminante, determinó que el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, por resolución del 25 de junio de 1969 dictara medidas al respecto. Ellas se refieren a la exigencia del dictamen de auditoría e improcedencia de la certificación literal con relación a estados contables que reflejen determinados montos de ventas o capital, y la necesidad de indicar con precisión de que se trata de una certificación, literal, cuando ella se emite. En el punto siguiente transcribiremos la mencionada resolución del Consejo.

4.3.5 Recomendaciones de la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas,

También es importante la recomendación que al respecto ha emitido la Comisión de Auditoría de la VII Asamblea de Graduados en Ciencias Económicas, que transcribimos:

"Visto, las distintas consideraciones efectuadas por varios colegas en las
" reuniones de la Comisión de Auditoría referente a la certificación literal,
" y considerando, que la certificación literal de los estados contables practicada por contador público puede ser interpretada erróneamente por terceros por asemejarla al dictamen del auditor.
" La Comisión de Auditoría recomienda:
" 1º) Interpretar que "certificación literal de un estado contable" es aquella en la que el contador público sólo certifica que las cifras de dicho
" estado se hallan transcriptas en los libros de contabilidad, sin emitir
" ninguna opinión profesional.;
" 2º) La certificación literal de los estados contables es improcedente desde el punto de vista técnico-profesional en razón de que la misma no implica haber efectuado una tarea profesional.

- " 3º) Promover la modificación de los Estatutos Profesionales y los Decretos
" de Aranceles en lo que se refiere a certificaciones literales de estados
" contables para adecuarlos a lo dispuesto en los puntos anteriores.
" 4º) Comunicar a las entidades públicas y privadas sobre la improcedencia
" de la certificación literal, cuando se refiera a estados contables".

5. Disposiciones del Consejo Profesional de Ciencias Económicas

Dada la trascendencia creciente del trabajo del auditor, tanto en relación con la empresa contratante de sus servicios, como con todos los terceros que pudieran basarse en su dictamen como expresión del trabajo realizado en tal carácter, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, haciendo uso de las atribuciones que le fueron conferidas (Decreto 4460/46 artículo 21, inciso g), ha emitido por Resolución del Honorable Consejo del 25 de junio de 1969, una serie de disposiciones específicas relativas a la emisión de dictamen que transcribimos a continuación:

- " a) Cuando en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 13, apartado B,
" inciso b), acápites 4 y 9 e inciso d) del Decreto Ley 5103/45, un profesio-
" nal debe dictaminar sobre estados contables pertenecientes a empresas cuyas
" operaciones anuales (ventas) y/o servicios superen a m\$ 300.000.000.- o su
" capital expresado en la cuenta capital alcance a m\$ 150.000.000.- aplicará,
" obligatoriamente como mínimo las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas
" aprobadas por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad.
" Esta disposición será aplicable también a "los estados contables anuales
" de las empresas que coticen sus acciones de capital en la Bolsa de Comer-
" cio así como a las entidades financieras sujetas a la Ley 18.061 cualquier
" sea su capital o monto de ventas y/o servicios.
" b) Cuando los estados contables pertenezcan a empresas no comprendidas en
" el artículo precedente, el profesional, al emitir su opinión, indicará su
" alcance, dentro de lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 16.638/57.
" De no sujetarse a las normas de auditoría generalmente aceptadas aprobadas
" por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad, el profesional ex-
" pondrá con claridad la extensión que ha dado a su tarea y las limitaciones
" a su opinión.
" c) Cuando la certificación de los estados contables tuviera una finalidad
" distinta de la contemplada en el artículo 13, acápite B, inciso b), aparta-
" dos 4 y 9 e inciso d) del Decreto Ley 5103/45 y el profesional optara por
" una certificación literal, deberá dejar constancia de su objeto, de su des-
" tinatario y la expresión "Certificación Literal" en forma fácilmente iden-

" tificable.

" d) Todo dictamen o certificación indicará lugar y fecha de su emisión....."

Posteriormente, por Resolución del señor Presidente del Consejo Profesional del 30 de diciembre de 1969, se agregaron los siguientes párrafos aclaratorios de la mencionada Resolución del 25-6-69:

"....."

" 2º) Para todos los efectos de la resolución del Consejo de fecha 25 de junio de 1969 se consideran incluidas en las "Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas" que fueran sancionadas por la VII Conferencia Interamericana de Contabilidad (Mar del Plata, 1965,) y aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados (Avellaneda, 1969) las "Normas Específicas" en materia de dictámenes sancionadas en esta última Asamblea.

""

6. Incidencia de las disposiciones legales en materia de dictamen en relación con los estados contables de las compañías de seguros.

6.1 Introducción

Hemos visto que uno de los elementos básicos del dictamen es el párrafo que se refiere a la "opinión o juicio técnico", el cual debe dejar establecido si "los estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera y a una fecha y el resultado de las operaciones, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados".

Al mencionado párrafo de la opinión se suelen agregar otros elementos que tienen principalmente por objeto satisfacer — requisitos legales y de las instituciones que regulan la actividad de cierto tipo de empresas. En la República Argentina podemos mencionar:

- Las instrucciones en materia de estados contables de sociedades anónimas contenidas en el Decreto 9795/54, y la exigencia de dicho decreto de "que los contadores públicos que certifiquen balances de sociedades anónimas deberán verificar la correcta utilización de la fórmula oficial y la aplicación correcta de estas instrucciones." En consecuencia, es necesario dejar constancia en el dictamen de que se ha realizado tal verificación.
- La exigencia del artículo 75 del Reglamento del Estatuto de Ciencias Económicas que estipula que la certificación debe garantizar que las cifras de los estados del activo, pasivo y cuentas de ganancias y pérdidas, deben concordar con las registraciones contables, llevadas de conformidad con las disposiciones legales y respaldadas con sus respectivos comprobantes.

- Los requisitos sobre el dictamen del contador público nacional establecidos en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, para las sociedades que cotizan sus acciones.
- La exigencia de la ley 17.250/67 en el sentido de que el contador dictaminante debe dejar constancia de los pasivos con las Cajas Nacionales de Previsión Social incluidos en el balance.
- Las disposiciones en materia contable y en algunos casos sobre dictamen, relativas a ciertas sociedades, como las compañías de seguros, las de ahorro y préstamo, bancos, etc.
- En la medida en que tales disposiciones especiales se refieran o contengan normas contables, existe el peligro de una contraposición con los principios de contabilidad generalmente aceptados, planteándose así difíciles problemas en materia de dictámenes.
- Si ciertos tratamientos contables permitidos o impuestos por ley, contradicen alguno de los principios contables básicos, el contador dictaminante deberá manifestar esta salvedad en su informe.
- Dichas situaciones representan una seria confusión en cuanto a los mismos principios contables generalmente aceptados dado que, siendo los mismos el resultado de un exhaustivo análisis por parte de representantes de la profesión contable y, en última instancia la expresión de la opinión de la mayoría, opinión que se ha formado no sólo en base a los hechos económicos que se pretende reflejar a través de la contabilidad, sino teniendo además en cuenta las propias normas legales e institucionales que regulan dichos hechos y que por otra parte sustentan a los mencionados principios, es bastante ilógico que otras disposiciones legales sean opuestas a ellos.
- Aún cuando en la mayoría de los casos esté bien definida la oposición entre cierta norma legal o institucional y los principios de contabilidad generalmente aceptados, en la práctica resulta por lo general muy problemático para el contador hacer una salvedad a la opinión principal por la aplicación de dicha norma; en primer lugar porque a menudo la disposición legal no resiste un análisis lógico basado en la doctrina contable, y además porque muchas veces resulta muy difícil determinar la incidencia que la aplicación de la norma legal trae aparejada.

Los problemas mencionados anteriormente son sólo una consecuencia de una cuestión fundamental, esto es, la necesidad de que la profesión asuma el

"liderazgo" en materia de dictado de normas para la preparación y auditoría de estados contables. En la medida que la profesión asuma tal responsabilidad y se anticipe a las necesidades de los distintos organismos reguladores en las materias que le atañen, tales problemas han de desaparecer.

6.2 El dictamen en las compañías de seguros

No existen en nuestro país disposiciones legales que se refieran específicamente al dictamen de los estados contables de las compañías de seguros, en consecuencia, en principio son de aplicación las normas que rigen para el dictamen en general, según lo que hemos expuesto en los puntos anteriores.

La Superintendencia de Seguros de la Nación, en su carácter de ente regulador de las compañías de seguros, ha emitido las "Normas de contabilidad" de aplicación uniforme y obligatoria por parte de dichas compañías, tanto para la preparación de los estados contables a su presentación a dicha entidad, como para los que serán publicados.

Dichas normas de la Superintendencia han sido analizadas en este trabajo y hemos visto las contradicciones que las mismas presentan en relación a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Se presenta así el problema que hemos planteado anteriormente, esto es, cómo debe emitir su dictamen el auditor de un balance de una compañía de seguros, dado que dicho balance debe prepararse conforme a principios contables que son distintos a los generalmente aceptados.

6.2.1 La comparabilidad en los estados contables

El objetivo fundamental de los estados contables, es proveer información sobre la posición financiera y los resultados de las operaciones de una empresa, de tal modo que permitan formar juicios y adoptar decisiones a quienes usan dichos informes.

Los destinatarios o usuarios de los estados contables, son representantes de diversos sectores económicos, ellos son los accionistas, probables inversores, obreros, acreedores, clientes y el público en general. Estos informes son también esenciales, para los directivos que los utilizan como herramientas básicas de administración y finalmente para los órganos de control del estado y principalmente el fisco.

En resumen, los estados contables - tal como las informaciones periódicas u otro tipo de información - son un método de comunicación del ente operante hacia varios usuarios, comunicación ésta que debe establecerse de una

manera entendible, real y útil; sólo así puede ser base para la toma de decisiones.

Para que la información suministrada cumpla con sus objetivos, debe ser comparable, esto es, libre del efecto de las variaciones en las prácticas contables de un período a otro y de una compañía a otra; de este modo las diferencias notadas en los resultados, serán las diferencias, resultantes de cambios operados en "calidad", "cantidad" o "condiciones", desafectadas de variaciones en la práctica contable.

Las contraversias respecto al grado de comparabilidad deseable, posible y necesaria de los estados contables, son crecientes; trataremos de explicarlas exponiendo diversas opiniones y conclusiones.

La comparabilidad entre distintos períodos de una empresa, es por supuesto, vital para tomar una decisión respecto de la deseabilidad por ejemplo, de compra, venta o tenencia de sus acciones. Esta clase de comparabilidad requiere consistencia en los principios contables que sigue una compañía de un año a otro. Esto significa que los procedimientos utilizados para contabilizar los hechos de un determinado "ente" para la medida de su situación y de sus resultados, deben ser aplicados uniformemente o consistentemente de un ejercicio a otro.

Ahora bien, los hechos económicos que se registran a través de la contabilidad no aparecen sólo en una empresa, sino que aparecen en todas las empresas de tal modo que son considerados por los inversores por ejemplo, en su elección de la empresa más apropiada para su inversión o para decidir si la inversión ya realizada es rentable o bien le conviene cambiar de empresa. Sin embargo, si los resultados entre empresas no han sido preparados sobre la base de principios contable uniformes, el resultado de la comparación será falso para los inversores y para todos los que usen los estados contables.

Es evidente que siempre existen diferencias entre distintas empresas, tanto en la misma clase de negocios como en ramos diferentes, como consecuencia de diferencias en su organización, dirección estructura financiera, línea de productos, etc. Dos compañías son rara vez completamente comparables. Aún cuando sus estados contables fueran preparados sobre la base de idénticos principios contables, los mismos no serían necesariamente comparables, desde el pu

to de vista del negocio en su totalidad; sin embargo, es evidente que, a pesar de que prácticamente no existen negocios que puedan ser totalmente comparados sobre la base de sus estados contables, por lo menos deberían ser tan comparables como sea posible desde un punto de vista de contabilidad general.

Si transacciones idénticas son registradas del mismo modo, por lo menos el lector no es desviado en su comparación con innecesarias diferencias en la registración.

Concluimos entonces, como regla general que todas las empresas, en situaciones similares deberían aplicar principios contables uniformes.

Ahora bien las diferencias en el tratamiento contable de los hechos económicos se pueden clasificar en tres grupos: 1) El caso de hechos distintos, a los cuales la contabilidad puede otorgar un tratamiento que los haga aparecer como iguales. Por ejemplo, en la República Argentina, de acuerdo a las normas de la Superintendencia de Seguros las entidades aseguradoras deben registrar los inmuebles de su propiedad bajo el rubro Inversiones, con prescindencia de su destino (ésto es alquiler o uso propio). 2) el caso de hechos similares a los cuales, a pesar de existir una común interpretación de los mismos, se aplican procedimientos contables diferentes, sería por ejemplo el caso del impuesto a los réditos, ciertas compañías lo cargan al ejercicio en que dicho impuesto se devengó y otras lo cargan por distribución de utilidades, aún cuando éste último no armoniza con el temperamento reconocido por la mejor doctrina contable, que recomienda que cada ejercicio absorba los cargos que le correspondan, 3) el caso de hechos que son idénticos, pero hay criterios aceptables divergentes respecto de cómo deberían ser tratados. Por ejemplo, el caso de distintos sistemas de costos de producción.

Es evidente que no cabe discusión respecto del primer caso; nada tiene que ver el concepto de comparabilidad con la pretensión de aplicar un tratamiento uniforme a hechos distintos.

Tampoco pretenderían los no-partidarios de la comparabilidad - si bien la flexibilidad en las prácticas contables es un punto muy importante - otorgar la libertad para proceder en contra de los criterios imperantes en los círculos de estudios de contabilidad. Si ésto se pretendiera, sería una forma evidentemente equivocada de fomentar el progreso de la técnica contable.

Quiere decir que el problema queda reducido a los casos de hechos económicos similares, respecto de cuyo tratamiento imperan criterios divergentes.

Pensamos que, aún en dichos casos en que existen distintos criterios aceptables, es importante la existencia de ciertos "principios" esenciales que deben tener por objeto "sistematizar" y no "imponer" determinadas prácticas contables, de tal modo que el lector de un balance sepa que, en ausencia de indicaciones expresas en contrario, han sido seguidas determinadas normas y principios básicos. Esto no persigue en manera alguna limitar ni menos aún encasillar el cometido profesional en estrechas vías de actuación. No obstante, es evidente que existen problemas contables, tales como la valuación de existencias que son difícilmente reducibles a un simple principio. Resulta ilógico, por ejemplo, que una empresa utilice el sistema F.I.F.O. en la valuación de su inventara y otra, en las mismas condiciones, opte por el sistema LIFO. Es evidente que los balances de ambas empresas no son así comparables; sin embargo, ¿como se puede llegar a un principio que establezca para cada tipo de negocio cuál es el procedimiento de costeo a seguir? Por otra parte, hay diferencias en los hechos que hacen que se requieran diferencias en la registracion para la misma clase de actividad comercial; por ejemplo, una compañía que compra y vende trigo, no puede determinar el costo de sus ventas y su existencia de la misma manera que otra compañía que compra y vende automóviles usados. En el segundo caso, un procedimiento adecuado sería, el costo por unidad, en cambio este sistema es evidentemente imposible para la compañía que negocia con el trigo. No obstante esa dificultad, lo que sí es posible, es establecer criterios o pautas por el uso de los cuales se aplicaría el mismo principio a situaciones comparables.

Nos encontramos aquí con el peligro de dos posiciones extremas.

Por un lado, si la comparabilidad es lograda mediante el establecimiento de principios a ser seguidos en determinadas clases de transacciones que se clasifican ampliamente, podría ocurrir que en la práctica no se consideren diferencias significativas que existen aún en hechos similares. Es evidente que de esta manera la comparabilidad corre el riesgo de ser destruida más que mejorada.

Por otra parte, si se establecen criterios suficientemente precisos que clasifican las transacciones rigurosamente y se determinan principios a aplicar en cada caso, es posible que dichos criterios se tornen excesivamente rígidos y carezan de la flexibilidad requerida para reflejar los hechos económicos, por naturaleza tan diversos y cambiantes.

Dentro de los dos extremos mencionados, se presentan los distintos grados de comparabilidad deseable y posible y es sobre este punto y sobre los medios

para lograr la comparabilidad donde se plantean discusiones.

Todo cuanto hemos expuesto se refería al contenido de los estados contables financieros. Con respecto a la "forma" de presentación de los mismos, también es evidente que la misma es importante para el logro de la comparabilidad. Pensamos que en este aspecto es más fácil lograr la uniformidad necesaria, siempre por supuesto dotando a las fórmulas de presentación de la flexibilidad necesaria para que puedan adaptarse a los diferentes hechos económicos y a sus cambios.

Ahora bien, así como la contabilidad es el lenguaje de los negocios, la contaduría internacional ha llegado a ser el idioma del hombre de negocios internacional.

Con la ampliación del libro de comercio es inminente el desarrollo de la propiedad internacional de corporaciones con intereses mundiales.

Hoy en día existen numerosas compañías, grandes y pequeñas, cuya propiedad y operaciones son multinacionales y existen operaciones mancomunadas en escala internacional, de las cuales en muchos casos forman parte los gobiernos. Los participantes de estas organizaciones requieren información imparcial, fehaciente, completa e inteligible.

Tanto las comunidades empresarias como los órganos gubernamentales de todo el mundo han aprendido a confiar en los informes de contadores públicos independientes, en los que se expresaron opiniones imparciales sobre la presentación razonable con que los estados contables indican su posición patrimonial y financiera y resultados de operaciones.

Pero razonabilidad no es un concepto cuyo significado es independiente de las normas o principios básicos de contabilidad generalmente aceptados que se emplean para preparar los estados contables y de las normas de auditoría generalmente aceptadas que se utilizan para emitir la posición sobre razonabilidad.

Sin embargo, existen diferencias importantes tanto de forma como de fondo, en los informes contables y financieros de todo el mundo. En la medida que los principios contables no sean uniformes en las diversas naciones, existirá el peligro de que los estados contables no comuniquen los datos necesarios al empresario, al administrador gubernamental, al inversionista y demás usuarios.

De aquí que la necesidad de un idioma internacional de contabilidad sea mucho más apremiante en una economía mundial en que la internalización de las empresas privadas y estatales es mayor cada día.

Es evidente que la uniformidad internacional de los principios contables agrega a los problemas propios de la técnica contable para alcanzar dicho objetivo, problemas de índole política y de resistencia ajenos a la contabilidad en sí, que por su naturaleza son muy difíciles de subsanar.

Hay quienes consideran que la comparabilidad es un mito, una utopía, que en la práctica sólo puede obtenerse a expensas de otros importantes objetivos. En efecto, sostienen que la capacidad de obtener mejoras y atraer talentos superiores al campo de la profesión contable, son justamente algunos de los importantes objetivos de nuestra profesión que están en conflicto con las prácticas de comparabilidad, por cuanto consideran que los principios de uniformidad tienden a "solidificar" las prácticas e inhiben la iniciativa individual hacia la búsqueda de mejoras.

Se argumenta, por otra parte, que el primer objetivo de la vida societaria es obtener una ventaja económica sobre los competidores. En casi todos los casos esto se hace a través de la adopción de medidas de gerentes a las tomadas por el competidor, ya sea en investigación, finanzas, técnicas de producción, ventas o publicidad. Una compañía agresiva, que responde dinámicamente a nuevas oportunidades a través de cambios creativos e innovaciones, a menudo determinará el empleo de una similar creatividad e innovación en su práctica contable. Aún más, sostienen que habría muchos casos en que la innovación en la contabilidad misma, puede producir una ventaja competitiva significativa. Agregan que la "comparabilidad" puede obstaculizar tal estrategia.

Es cierto que la aplicación rígida del requisito de consistencia vendría a constituir una barrera infranqueable para el progreso de la contabilidad en general y dentro de cada empresa. Siendo como es un requisito de conveniencia, debe ceder su lugar a razones de mayor importancia y no debe de ningún modo detener las posibilidades de progreso de la profesión contable.

De tal modo, es evidente que aunque sean en miras del progreso, si cambian las bases sobre las que se elaboran los estados contables, se hace imposible, si no se pone remedio a ello, la comparación de los estados contables, lo cual reduce grandemente su utilidad.

Para eliminar esa aparente contradicción de principios y dejar al lector de un balance la posibilidad de utilizar comparativamente los estados contables, es necesario que el profesional que dictamina, declare expresamente, si se han aplicado los principios de contabilidad generalmente aceptados y los mismos son consistentes respecto del período anterior, y en caso que se hayan violado dichos principios o su consistencia, debe declarar expresamente la na

turalidad de los cambios habidos y emitir su opinión respecto de su conveniencia y adecuación y la importancia que los cambios efectuados han tenido dentro de los estados contables.

De tal modo, lo "rígido y estricto" queda excluido de la consistencia y uniformidad necesarias para el logro de la comparabilidad, ya que la observancia de "normas" "principios mínimos" para la preparación de los estados contables, encierra la idea de que se han seguido dichos principios generalmente aceptados, salvo aquellos con los que el profesional interviniente disiente, los cuales deberán ser objeto de la correspondiente aclaración de su parte. Por otra parte, es condición característica de los principios contables, que son "mínimos", o sea que está implícito que los mismos están constantemente expuestos a la observación futura, a las enmiendas, a los aditamentos y a las modificaciones conceptuales que la experiencia aconseje con el transcurso del tiempo.

Otro problema que se plantea, de qué organismo deben seguir los mencionados principios contables y cómo puede lograrse su aplicación uniforme.

Hay quienes consideran que ambos objetivos deben lograrse a través de un órgano del gobierno, pues sólo así podría lograrse la objetividad (en el sentido de equidad) y la fuerza necesaria. Quienes se oponen a esta posición consideran que todo cuerpo de principios cuya aplicación surge de una ley, tiende a adquirir una rigidez no conveniente en materia tan cambiante como lo es la registración del quehacer económico; por otra parte sostienen que es muy difícil lograr la formación de un órgano gubernamental que reúna las personas técnicamente capacitadas para preparar dichos principios y estar atentos a las cambiables circunstancias que determinan su aplicación.

Es evidente, que es la profesión contable, a través de sus órganos representativos, quien reúne las condiciones técnicas para preparar los principios de contabilidad y elaborar y sistematizar todas las recomendaciones para su aplicación.

Con respecto a la objeción que dice que la comparabilidad puede obstruir el uso de los estados contables como arma para lograr ventajas competitivas, creemos que no es válida ya que la información de los estados contables a cada uno de los usuarios tiene el propósito de comunicar hechos económicos y hechos que permanecen igual, con prescindencia del uso que se haga de ellos. Esto es que, un estado contable debe ser preparado teniendo en cuenta todos los intereses en juego de una manera equitativa con los legítimos derechos e intereses a los distintos sectores, en consecuencia no puede haber un resultado

"deseable" por un sector.

En conclusión, entendemos que la verdadera comparabilidad en los principios contables seguidos por las distintas compañías, en la preparación de sus estados contables es deseable y posible. Para la aplicación de dichos principios a hechos particulares, sumamente amplios y variables, deben establecerse criterios que teniendo la flexibilidad necesaria, tendrán al logro de una real comparabilidad.

Dichos criterios y los principios a los que los mismos se refieren, deberían ser establecidos por un calificado grupo de contadores experimentados, seleccionados por la profesión contable y no por el gobierno. La profesión debe aceptar tal liderazgo y poner sus recomendaciones en efecto.

Ahora bien, los órganos del gobierno deberían sostener las mencionadas recomendaciones. Dichos órganos deberían ser lo suficientemente flexibles para reconocer la necesidad de cambio o para admitir nuevos principios y su aplicación y para actuar tan pronto y correctamente como sea posible.

6.2.2 Prácticas actuales

Las prácticas que se siguen en nuestro país indican con toda evidencia, la urgente necesidad de una correcta comprensión del significado e importancia del dictamen del auditor y de la responsabilidad que éste asume al expresar su opinión profesional.

Creemos interesante transcribir los resultados de una estadística sobre informes de auditoría de compañías de seguros preparada por el autor de este trabajo (1) y posteriormente actualizada, bajo su dirección por un grupo de estudiantes de la cátedra de Auditoría en el año 1968 (2)

Fueron examinados en el mencionado trabajo, los dictámenes de auditoría de 210 compañías de seguros que cerraron sus ejercicios al 30 de junio de 1967. Los resultados fueron los que siguen:

(1) Wainstein, Mario : "Los principios de contabilidad aplicados a las compañías de seguros" - Revista Selección Contable-Enero 1966.

(2) Victor Hugo C. Bagnati: "El contador público independiente en la contabilidad de seguros"- Trabajo inédito.
Jorge López y
Alberto A. Sáenz.

	Sociedades Anónimas		Cooperativas	
	Cantidad	%	Cantidad	%
— Dictámenes que no aluden a normas de ningún tipo	63	42,6	26	41,9
— Dictámenes que citan principios de contabilidad	9	6,1	4	6,4
— Dictámenes que citan "Normas de la Superintendencia de Seguros".	10	6,7	7	11,3
— Dictámenes que citan principios de contabilidad y "Normas de la Superintendencia de Seguros"	2	1,4	5	8,1
— No fueron publicados dictámenes	64	43,2	20	32,3
	148	100	62	100

Creemos innecesario abundar en mayores comentarios sobre las cifras indicadas, las que por sí son bastante elocuentes.

Por otra parte si bien dicho estudio se hizo sobre balances cerrados al 30 de junio de 1967, podemos afirmar que no hubo posteriores variaciones significativas respecto de la situación señalada.

6.2.3 Posición del Consejo Profesional de Ciencias Económicas y el Instituto Técnico de Contadores Públicos

El Consejo Profesional no se ha expedido sobre el problema. En cuanto al Instituto Técnico de Contadores, a través de su "Comisión sobre dictámenes" está considerando en la actualidad la cuestión, con referencia al dictamen de auditoría de estados contables de compañías reguladas en general.

Discusión sobre el tema

Según resolución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas del 25 de junio de 1969, son de aplicación en nuestro medio, las Normas sobre dictámenes, aprobadas por la VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas (1969).

La norma 4 relativa al dictamen dice: "El contador público, con relación a los estados contables tomados en conjunto o con relación a algunos de los estados individualmente considerados (balance general, cuadro de

resultados etc.) debe: a) opinar que presentan razonablemente la situación patrimonial y/o financiera y los resultados de las operaciones de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados ("opinión favorable).."

Luego la norma 7 agrega: "Toda excepción limitativa a la opinión favorable establecida en 4. a) debe señalarse específicamente, indicando con claridad el rubro cuestionado, la naturaleza de la excepción y el monto de la misma".

Partiendo de la base de que no cabe discusión respecto de la autoridad y validez de las mencionadas normas sobre dictamen, podemos sostener que no cumplen los requisitos contenidos en las mismas, los dictámenes que:

- 1) no aluden a normas de ningún tipo;
- 2) simplemente citan "principios de contabilidad";
- 3) expresan una opinión acerca de la razonabilidad de los estados contables de conformidad con "principios prescriptos" (por la Superintendencia), sin mencionar los principios de contabilidad generalmente aceptados,
- 4) se refieren a los "principios prescriptos" y dicen que los mismos difieren de los principios generalmente aceptados, pero no señalan ni cuantifican las diferencias;
- 5) dicen que los estados contables, a los que se agrega información complementaria en la que se indica la incidencia de las variaciones producidas en el patrimonio neto y en los resultados, como consecuencia de la aplicación de principios contables distintos a los generalmente aceptados, "presentan razonablemente, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, la situación....."

Con respecto a los casos 1), 2) y 3) es evidente que no se ajustan con los mencionados requisitos dado que, o bien ni mencionan que los estados contables se han preparado en base a normas de la Superintendencia o mencionándolo y, habiendo excepciones respecto de los principios generalmente aceptados, ni siquiera hacen notar dichas excepciones.

En el caso indicado en 4), no se cumple integralmente con la norma 7 que dice que las excepciones deben ser señaladas con claridad y debe determinarse su naturaleza y monto.

En cuanto al caso 5), aún cuando se menciona tal excepción, una simple conciliación de dos cifras - el patrimonio neto y los resultados - mostrados en los estados basados en las normas prescriptas por el órgano regulador, con las dictaminadas en base a los principios de contabilidad generalmente aceptados, no convierte a los estados contables en otros que presentan razonablemente la

posición financiera y los resultados de las operaciones de conformidad con los mencionados principios.

Nuestra opinión es que el dictamen, siempre que existan diferencias respecto de los principios de contabilidad generalmente aceptados, debe indicar claramente el efecto de dichas diferencias, (es decir deben cuantificarse las variaciones producidas), y cuando el efecto sea material, este debe dar lugar a una "salvedad" a la opinión favorable", o incluso puede darse el caso de que el efecto de la variación sea tan significativo que no pueda emitirse opinión alguna, esto que por último instancia que independientemente de las normas prescriptas por el ente regulador, las normas sobre dictamen son de aplicación a toda clase de compañías.

En el capítulo relativo a principios de contabilidad, hemos analizado las diferencias fundamentales entre las normas de la Superintendencia y los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como los efectos de dichas diferencias sobre los estados contables.

Significa entonces, conforme a la posición que sostenemos, que dichas diferencias deberían ser medidas en todos sus alcances y expresados en el dictamen, y siendo significativas, pueden determinar una "salvedad a la opinión favorable" o inclusive una "abstención de opinar".

Ahora bien, ¿qué sucede en la práctica? Es evidente que es bastante difícil lograr la mencionada cuantificación de las diferencias, dado que sobre ciertos rubros es importante, no sólo el efecto que se produce en el período analizado, sino también el efecto de arrastre en relación con variaciones producidas en ejercicios anteriores; esto implicaría una doble registración respecto de los rubros afectados por las diferencias.

Es evidente entonces que, la imposibilidad de cuantificar los efectos producidos por la aplicación de principios contables distintos a los generalmente aceptados, colocaría al contador dictaminante en la posición de no poder opinar sobre los rubros afectados por las variaciones, situación esta que los organismos profesionales competentes deberán contemplar.

CAPITULO VIII - CONCLUSIONES

CAPITULO VIII -- CONCLUSIONES Y TESIS

Para realizar la auditoría de estados contables es necesario estar familiarizado con el tipo de negocio o actividad de la correspondiente entidad.

Este conocimiento hace posible una mejor programación del trabajo y la prestación de un mejor servicio profesional que comprende tanto la auditoría como las sugerencias para mejorar el control interno existente y la eficiencia operativa.,.

El esquema seguido en este trabajo fue el de conocer primero la actividad aseguradora del país, así observamos que existen alrededor de 300 entidades aseguradoras que en el año 1969 tuvieron una producción que representó el 1,40% del producto bruto interno. Esa misma relación que del 1,05% en el año 1960. en el capítulo II se analizó su régimen legal y contable; cabe indicar que en todo trabajo de auditoría ello debe ser conocido pues gravita sobre la organización del ente cuyos estados contables son auditados. En el caso particular del "negocio del seguro" el aspecto legal y contable adquiere un significado especial pues los organismos competentes emiten normas especiales destinadas al control de la constitución, funcionamiento y disolución de las entidades dedicadas a este tipo de actividad. Estas normas deben ser conocidas por el auditor quien debe evaluar el control interno y programar la auditoría, aspectos éstos comentados en los capítulos III y IV respectivamente. Los principios de contabilidad y su aplicación en las compañías de seguros fue analizado en el Capítulo V pues el auditor en su dictamen debe expresar si los estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera y los resultados a una fecha determinada de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados. Los antecedentes extranjeros en materia de reglamentaciones y auditoría de compañías de seguros fue tratado en el Capítulo VII y finalmente se desarrolló en el Capítulo VIII el "dictamen de auditoría".

Cómo se anticipó en el Capítulo I de introducción a este trabajo, se destacó que una empresa dedicada al seguro tiene particularidades que no tiene una empresa dedicada a actividades comerciales o industriales. Las reglamentaciones que deben cumplir las compañías de seguros desde que comienzan a operar tienen una gravitación trascendente sobre el trabajo de auditoría de estados contables. La preparación de dichos estados contables de acuerdo con normas que se apartan de los principios de contabilidad debe hacer reflexionar al auditor sobre que tipo de dictamen debe emitir y antes de eso, cómo debe programar la

auditoría a la luz de características especiales de operación especialmente reglamentadas por el estado.

La profesión contable ha admitido que el postulado básico de contabilidad es la "equidad"; los estados contables de las entidades aseguradoras presentan equitativamente su situación patrimonial y financiera? Evidentemente no. En consecuencia no puede dictaminarse que los estados contables de las entidades aseguradoras presentan equitativamente la situación patrimonial y financiera y los resultados de sus operaciones de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, pues ello no responde a la realidad que pretendemos o admitimos.

Lo que se pretendió demostrar en este trabajo y en ello radica la tesis que "la auditoría de una compañía de seguros tiene particularidades especiales y que el dictamen debe explicar claramente que los estados contables de las entidades aseguradoras no se presentan de acuerdo con principios de contabilidad generalmente aceptados, indicando el efecto de las discrepancias existentes."

En resumen, cuando un contador público es llamado a expresar una opinión profesional sobre estados contables de entidades aseguradoras, tiene que tener en consideración los siguientes aspectos:

- 1) DEBE CONOCER EL TIPO DE EMPRESA QUE AUDITA DADO QUE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES SON ATINENTES EXCLUSIVAMENTE A ESTE TIPO DE NEGOCIO.
- 2) DEBE CONOCER LA INCIDENCIA DE ESAS DISPOSICIONES APLICABLES QUE INCIDEN EN LA ORGANIZACION Y CONTROL INTERNO DE LAS ENTIDADES ASEGURADORAS Y POR CONSIGUIENTE DEBERA PROGRAMAR LA AUDITORIA TENIENDO EN CUENTA ESOS HECHOS.
- 3) EL DICTAMEN DE AUDITORIA DEBE REDACTARSE ESPECIALMENTE PUES LA OPINION DEL AUDITOR ESTA AFECTADA POR EL EFECTO QUE TIENEN LAS REGULACIONES ESPECIALES CON RELACION A LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE ACEPTADOS.

EL DICTAMEN REFERIDO A LOS ESTADOS CONTABLES DE UNA COMPAÑIA DE SEGUROS DEBERIA EXPRESAMENTE INDICAR:

- a) que los estados contables han sido preparados de acuerdo a normas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación (esto es ineludible dado el carácter obligatorio de las mismas);
- b) que dichas normas difieren en ciertos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados;
- c) específicamente cuales son los rubros cuestionados y la naturaleza de la excepción;
- d) el monto de la variación determinada por la excepción;
- e) si los estados contables presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de al y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Entendemos que el punto expresado en c) es muy importante, dado que a pesar de las excepciones que puedan existir respecto de los principios de contabilidad generalmente aceptados, el contador debe dictaminar, en última instancia y en cumplimiento de disposiciones legales, respecto de la razonabilidad de los estados preparados según las normas de la Superintendencia.

En la práctica es sumamente complejo determinar el monto de las variaciones, (punto d)); entendemos esta dificultad y proponemos que, si bien debería tratar de obtenerse dicho monto, por lo menos debería especificarse como afecta a cada rubro la aplicación de diferentes principios.

Queremos finalmente dejar establecido, tal como ya lo expresáramos anteriormente, que todos los problemas que hemos analizado tienen su origen en una cuestión fundamental, esto es, que no deberían existir normas contables emanadas de autoridades u organismos ajenos a la profesión contable. En la medida que esto suceda, entendemos que es necesario que la Superintendencia de Seguros de la Nación, exija que los balances de las compañías a las cuales fiscaliza, se presenten con un dictamen de auditoría adecuadamente formulado y de acuerdo a los requisitos mínimos y especiales que hemos examinado.

BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Asociación Argentina de Compañías de Seguros. Escuela Profesional del Seguro. Normas de contabilidad y plan de Cuentas para Entidades de Seguros. Reproducción facsimilar del texto oficial aprobado por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Buenos Aires, 1968.
- Asociación Argentina de Compañías de Seguros-Recopilación de disposiciones legales del seguro privado en la República Argentina. Buenos Aires, 1964.
- American Institute of Certified Public Accountants. Audits of Fire and Casualty Insurance Companies, prepared by the Committee on Insure Accounting, Nueva York, Estados Unidos de América del Norte.
- American Institute of Certified Public Accountants. Statement of the Accounting Principles Board - N° 4 -
- American Institute of CPAS - The Basic Postulates of Accounting, by Maurice Moonitz, Ph. Dr. Accounting. Research Study N° 1 - Nueva York.
- American Institute of Certified Public Accountants-Standard on Auditing Procedure N° 33, editado por el Comité de Procedimientos de Auditoría.
- Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros. Compilación de Leyes sobre seguros privados. México D.F. 1970.
- Biondi Mario - Aportes para un estudio crítico del plan de cuentas oficial obligatorio, para Compañías de Seguro. Ediciones Macchi - Buenos Aires, 1966.
- Abalo Genta Angel L.- Seguro y reclamos en la empresa. Ediciones Macchi S.A. Buenos Aires, 1967.
- Beyer Robert- Contabilidad de eficiencia para planeamiento y control. Ediciones Contabilidad Moderna. Buenos Aires, 1968.
- Bagnati Victor Hugo, López Jorge y Saenz Alberto A.- El contador público independiente en la contabilidad de seguros. Trabajo inédito.
- Bolsa de Comercio de Buenos Aires - Ajustes de Estados Contables para reflejar las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en períodos de inflación. Buenos Aires, Abril de 1967.
- Bande Alberto y Luppi Hugo Alberto - Evaluación cuantitativa del control interno. Artículo publicado por la Revista Administración de Empresas. Año 1- N° 10, Enero 1971, Editorial Contabilidad Moderna S.A.
- Baker Roy E. Income of Life Insurance Companies. The Accounting Review, Enero 1966, Canadá.
- Chapman William L. Procedimientos de Auditoría. Ediciones Abeledo Perrotti. Buenos Aires, 1968.
- Conferencia Interamericana de Contabilidad. Memoria-Mar del Plata, República Argentina - Noviembre 1965.
- Canadian and British Insurance Companies. Act. R.S.C. 1952- Canadá 1970.

- Código de Comercio de la República Argentina.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal-Legislación - 1945-1968-Disposiciones legales relacionadas con la profesión(Vigentes en la Capital Federal).
- Diccionario de la Real Academia Española, Espasa Calpe S.A.-Segunda Edición-Madrid 1968.
- Danish Insurance Yearbook - Copenhague 1970.
- Holmes Arthur W. Auditoría - Principios y procedimientos, Editorial Unión Tipográfica Hispano Americana - México 1967.
- Hanley Thomas R. - Audite of Life Insurance Companies - editado por el Comité de Contabilidad y Auditoría de seguros del Instituto Norteamericano de Contadores Públicos - Nueva York - 1971.
- Gómez Morfin J. El control interno en los negocios, Ediciones Fondo de Cultura Económica - México 1968.
- Instituto Peruano de Administración de Empresas. Control Interno. Estudio especial del Comité de Procedimientos de Auditoría del Instituto Norteamericano de Contadores Públicos- Traducción, Lima 1969.
- Instituto Técnico de Contadores Públicos de la República Argentina-Recomendación Nº 1.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Boletines de la Comisión de Procedimientos de Auditoría.
- Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Boletines Contables.
- Insurance Act. Republic of South Africa, publicado por Unity Secretarial Services. Johannesburg. Sud Africa, 1970.
- Kohler, E.L. - Auditoría. Editorial Diana S.A.- México 1963.
- Ley de Empresas de Seguros de Reaseguros (y su reglamento) de Venezuela. Editorial "La Torre"- Caracas, Venezuela.
- Migliardi Francisco. Seguro comentario de la ley 17.418. Ediciones Macchi S.A. Buenos Aires, 1968.
- Mautz R.K. Fundamentos de Auditoría. Ediciones Macchi S.A. Buenos Aires, 1970.
- Montgomery Robert H. Auditing- Theory and Practice. 5a. Edición. Nueva York. The Royal Press Company, 1934.
- Normas mínimas de auditoría VII Asamblea Nacional de Graduados en Ciencias Económicas- Avellaneda, 1969.
- Organización Techint-Boletín informativo- Buenos Aires.
- Scler Aleu Amadeo - El nuevo contrato de seguro- Editorial Astrea de Rodolfo Depalma y Hnos. Buenos Aires, 1960.

- Superintendencia de Seguros de la Nación- Memoria Anual correspondiente al año 1968. Buenos Aires.
- The Insurance Act, 1938 y sus modificaciones de Legislación de la India - Eastern Book Company - N. Delhi - India, 1969.
- Wainstein Mario. Presentación de estados financieros por las compañías de seguros. Revista Selección Contable. Diciembre de 1968, Año XIV Vol. XXVIII N° 167 Editorial Selección de Revistas Modernas S.A. Publicaciones- Buenos Aires.
- Wainstein Mario- Los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados a las compañías de seguros. Revista Selección Contable. Enero 1968, Año XV-Vol. XXIX N° 168. Editorial Selección de Revistas Modernas S.A. de Publicaciones, Buenos Aires.
- Wainstein Mario- Primeras auditorías. Ensayo sobre programación. Revista de Ciencias Económicas. Temas de Administración. Enero-Marzo de 1971. Publicación del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas. Buenos Aires,

APENDICE 1

Desarrollo de un modelo de Dictamen para compañías de seguros.

Modelo en el cual se hace referencia a la diferencia entre las normas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación y los principios contables generalmente aceptados.

DICTAMEN DEL AUDITOR

Al

He examinado el balance general de.....al.....
..... y el estado de ganancias y pérdidas por el ejercicio terminado en esa fecha. Mi examen fue practicado de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas.

Estos estados contables han sido preparados de acuerdo con normas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Dichas normas difieren en ciertos aspectos de los principios de contabilidad generalmente aceptados, en los rubros señalados en Nota.....

En mi opinión, los estados contables mencionados presentan razonablemente la situación patrimonial y financiera de
al..... y los resultados de sus operaciones por el ejercicio terminado en esa fecha, de acuerdo con normas establecidas por la Superintendencia de Seguros de la Nación aplicada sobre bases uniformes respecto del ejercicio anterior.

Lugar y fecha

Firma

Nota: Si no pueden establecer las diferencias originadas por seguir prácticas contables que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados, en el párrafo intermedio se dirá:

"No ha sido posible determinar razonablemente las diferencias originadas en la aplicación de prácticas contables que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados".

APENDICE 2

GLOSARIO DE TERMINOS

(Basado principalmente en la obra de Francisco Migliardi: Seguro - Comentarios a la Ley 17418).

ABANDONO: Se relaciona con el abandono de los bienes afectados. El asegurado no puede hacer abandono de dichos bienes, salvo pacto en contrario (artículo 74 Ley 17418).

ASEGURADO: El que celebra un contrato de seguros con el asegurador. Debe tener capacidad jurídica para contratar.

ASEGURADOR: Empresa que adopta la forma de sociedad anónima, cooperativa o mutual, pública o privada, que cuenta con la debida autorización para contratar seguros con los asegurados.

BALANCE ANALITICO: El que presentan anualmente las entidades aseguradoras, siguiendo los lineamientos y detalle que exige la Superintendencia de Seguros de la Nación. Este Balance no se da a publicidad.

BENEFICIARIO: Persona designada en el contrato de seguro para recibir la suma asegurada en caso de ocurrir el riesgo.

BORDEREAUX: Lista detallada de premios y siniestros preparada periódicamente por el asegurador para su reasegurador.

CANCELACION: Terminación completa de la póliza existente antes de su vigencia

CESION: Acción de ceder operaciones de seguros, entre dos o más compañías.

COASEGURO: Consiste en compartir dos o más aseguradores la cobertura de un riesgo, estableciéndose una relación contractual aseguradora entre cada coasegurador y el asegurado. En estas operaciones hay una entidad aseguradora denominada "piloto" que emite la póliza a nombre propio y del número de empresas colgas entre las que se distribuye la cobertura.

COMISIONES POR PRIMAS A COBRAR: Son las comisiones adeudadas a los corredores o productores o agentes por pólizas impagas.

COMPAÑIA CEDENTE: Es el asegurador que reasegura con otra compañía llamada cesionaria.

COMPAÑIA CESIONARIA: Ver compañía cedente.

COMPENSACION DE PRIMAS Y SINIESTROS: Este es un derecho que tiene el asegurador de compensar sus créditos contra el tomador en razón del contrato, con la debida indemnización al asegurado o la prestación debida al beneficiario.

CONTRATO DE SEGURO: Hay contrato de seguro cuando el asegurador se obliga mediante una prima o cotización, a resarcir un daño o cumplir la prestación convenida si ocurre el evento previsto (artículo 1 de la Ley 17418).

CREDITO TACITO: Cuando el asegurador entrega la póliza sin la percepción de la prima hace presumir la concesión de crédito para su pago.

DAÑO INDEMNIZABLE: Se entiende al daño causado a los bienes asegurados, como así también a las medidas necesarias que tuvieron que tomarse (demoliciones, evacuación, etc.)

ENDOSO: Evidencia documental del cambio de alguna condición contractual contenida en la póliza de seguro.

INFRASEGURO: Se denomina así al déficit del valor asegurado comparado con el valor asegurable, al tiempo del siniestro.

INTERES ASEGURABLE: El interés es la relación de hecho o de derecho que lega una persona con un bien, susceptible de valoración patrimonial objetiva o estimada.

PERIODO DEL SEGURO: También denominado "vigencia". De acuerdo al artículo 17 de la Ley 17418; se presume que el período de seguro es de un año, salvo que por la naturaleza del riesgo la prima se calcula por tiempo distinto. La responsabilidad del asegurador comienza a las doce horas del día en que se inicia la cobertura y termina a las doce horas del último día de plazo establecido, salvo pacto en contrario (artículo 18 de la Ley 17418).

POLIZA: Documento escrito que el asegurador entrega debidamente firmado al tomador o asegurado, con redacción clara y fácilmente legible. La póliza deberá contener los nombres y domicilios de las partes; el interés o la persona asegurada; los riesgos asumidos; el momento desde el cual estos se asumen y el plazo; la prima o cotización; la suma asegurada y las condiciones generales del contrato. Podrán incluirse en la póliza condiciones particulares. Cuando el seguro se contratase simultáneamente con varios aseguradores podrá emitirse una sola póliza.

PLURIDAD DE SEGUROS: Es el caso de un asegurado que cubre el mismo riesgo con más de un asegurador.

PREMIO COMUNMENTE LLAMADO PRIMA: Es el precio pagado por el asegurado por la transferencia del riesgo. El premio se forma sumando a la prima (calculado sobre bases de probabilidad estadística de acaecimiento del riesgo) los recargos e impuestos que gravan el contrato.

PRODUCCION: Se denomina al total de primas facturadas durante un ejercicio.

PROF. ESTA: Formulario que contiene los datos del seguro, suma asegurada, riesgo, etc. La jurisprudencia estableció que la propuesta del contrato de seguro cualquiera sea su forma, no obliga al asegurado ni al asegurador. La propuesta puede supeditarse al previo conocimiento de las condiciones generales.

PROPUESTA DE PRORROGA: Nota en donde se deja constancia de la prórroga de la urgencia del contrato de seguro. La propuesta de prórroga del contrato se considera aceptada por el asegurador si no la rechaza dentro de los quince días de su recepción.

Esta disposición no se aplica a los seguros de personas.

PRODUCTOR O AGENTE DE SEGURO: Es el intermediario entre el asegurador y el asegurado. Percibe una comisión estipulada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y que directamente le abona el asegurador, siempre que el asegurado abone la póliza.

RAMOS: Areas en que opera una entidad aseguradora. Pueden ser elementales (incendios, transportes, automóviles, robo, etc.) o vida en sus distintos tipos.

REASEGURO: Es una operación de seguro concertada por el asegurador, por la que transfiere parte de los riesgos asumidos o parte de las indemnizaciones a pagar abonando por ello una prima al reasegurador.

A diferencia del coaseguro, el reaseguro no importa relación contractual alguna, entre el primitivo asegurado y el reasegurador, frente al cual aquel carece de toda acción.

RECARGO - DISCRIMINACION DEL PREMIO TOTAL.

	1.-	Adicional Decreto 8312/48 y Ley 18.430.....	2,5%
	2.-	Adicional Circular 987.....	1,5%
	3.-	Recargo Resolución 3854:	
	a)	Incendio.....	15.-%
	b)	Transportes.....	15.-%
	c)	Automotores.....	19.-%
	d)	Accidentes del Trabajo.....	19.-%
	e)	Cristales.....	19.-%
	f)	Robo.....	19.-%
	g)	Riesgos varios.....	19.-%
	h)	Accidentes Personales.....	19.-%
	i)	Combinado Familiar.....	19.-%
Recargos	4.-	Art. 11 Conv. Colectivo 123/64.....	2.-%
aplicados	5.-	Cargo de emisión:	
sobre la	Hasta	\$ 10,00 de prima.....	2,50
prima	De	\$ 10,01 a \$ 15,00 de prima.....	4,00
	De	\$ 15,01 a \$ 20,00 de prima.....	5,00
	De	\$ 20,01 a \$ 30,00 de prima.....	6,00
	De	\$ 30,01 a \$ 50,00 de prima.....	8,00
	De	\$ 50,01 a \$100,00 de prima.....	11,00
	De	\$ 100,01 a \$200,00 de prima.....	13,00
	De	\$ 200,01 a \$500,00 de prima.....	16,00
	De más de	\$ 500,00 de prima.....	20,00

A) NACIONALES

1.-	Impuestos Internos:	
a)	Ramos Elementales.....	8,5%
b)	Accidentes del Trabajo.....	2,5%
2.-	Tasa Superintendencia.....	0,5%
3.-	Servicios Sociales (Ley 14.057).....	0,5%

B) PROVINCIALES(+)

1.-	Impuestos de sellos:	
a)	Buenos Aires.....	1.-%
b)	Catamarca.....	1.-%
c)	Córdoba.....	0,5%
d)	Corrientes.....	1,5%
e)	Chaco.....	1.-%
f)	Chubut.....	1.-%
g)	Entre Ríos.....	1.-%
h)	Formosa.....	1.-%
i)	Jujuy.....	1.-%
j)	La Pampa.....	1.-%
k)	Mendoza.....	1.-%

l) Misiones.....	1.-%
m) Neuquén.....	1.-%
n) Río Negro.....	1.-%
ñ) Salta.....	0,5%
o) San Juan.....	1,-%
p) San Luis.....	1,-%
q) Santa Cruz.....	1,-%
r) Santa Fé	1,4%
s) Santiago del Estero.....	0,5%
t) Tierra del Fuego.....	1.-%
u) Tucumán.....	2.-%

(+) Cuando los bienes se hallen en jurisdicción provincial.-

RIESGO: Posibilidad de que ocurra un siniestro que afecte personas o cosas.

RESERVA EN GARANTIA: Es la retención que la compañía cedente hace a la cesionaria sobre los premios cedidos, de acuerdo a cláusulas contractuales pre-establecidas.

RESCISION: No obstante el plazo estipulado y con excepción del seguro de vida, podrá convenirse que cualquiera de las partes tendrá derecho a rescindir el contrato sin expresar causa. La Ley 17418 establece los requisitos que deben cumplirse.

RETENCION: Es la cuota parte de la producción que la entidad aseguradora retiene, cediendo el resto al reasegurador.

RETROCESION: Es una operación de seguro concretada por el reasegurador y terceros tomadores del riesgo.

En la República Argentina se presenta este caso pues las entidades aseguradoras reaseguran los riesgos en el INDER (Instituto Nacional de Reaseguros) quien constituye los llamados fondos (A; B y C) de acuerdo al tipo o volumen de operaciones. Luego ofrece a las compañías aseguradoras de plaza participar en los resultados de esos fondos. Esa transacción del INDER y compañías aseguradoras se denomina retrocesión.

SALVAMENTO: Es una de las obligaciones del asegurado y consiste en la obligación de éste de hacer frente al siniestro cuando ya ocurrió o de realizar todos los actos idóneos para evitarlo o impedirlo, los que varían según la naturaleza del seguro. Para ello deberá observar las instrucciones del asegurador.

SEGURO:) desde el punto de vista económico)

Es un conjunto de operaciones financieras por medio de las cuales empresas especializadas indemnizan las pérdidas patrimoniales o lucros cesantes provocados por riesgos susceptibles de valorización estadística, que les han sido transferidos por los interesados mediante el pago de un precio calculado sobre la base de la probabilidad de acaecimiento de la eventualidad cubierta.

SEGURO A PRIMER RIESGO: Es una cláusula que se inserta en la póliza y tiene por objeto eliminar el prorrateo del seguro parcial.

SEGURO SUBSIDIARIO: Se da el caso en que se estipula que una o más aseguradores responden solo subsidiariamente o cuando el daño excede de una suma determinada.

SINIESTRO: Daño producido y cubierto por la póliza. Debe ser comunicado al asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo (artículo 51 Ley 17418).

SINIESTRO PARCIAL: Cuando el siniestro no ha sido total sobre la cosa asegurada. El asegurador paga al asegurado en la proporción existente entre la suma asegurada y el valor total del interés asegurado al tiempo de siniestro. Se de termina el daño aplicando la siguiente fórmula:

$$X = \frac{d \times s}{v}$$

en donde: X= determinación del daño

d= daño efectivo

v= valor asegurado

s= suma asegurada

SOBRESEGURO: Se denomina así al excedente del valor asegurado sobre el valor asegurable, al tiempo del siniestro.

SUBROGACION: Es un derecho que adquiere el asegurador al abonar la indemnización abonada sobre los derechos que tenía el asegurado contra un tercero. Existen ciertas excepciones indicadas en el artículo 80 de la Ley 17418.

SUMA ASEGURADA: Importe por el cual se toma la póliza. Puede o no coincidir con el valor asegurable.

VALOR ASEGURABLE: Es el valor establecido en el contrato de seguro. Puede ser el valor de mercado, valor declarado, o de reposición.

VALOR TASADO: Es el valor del bien a que se refiere el seguro y se puede fijar en un importe determinado, que expresamente se indicará como tasación. La estimación será el valor del bien al momento del siniestro, excepto que el asegurador acredite que supera notablemente este valor (artículo 63 Ley 17418).